



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MARFIL DESARROLLO”, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “LOMAS EX. HACIENDA PEDREGAL”, PARA QUE SE CONOZCA COMO “LOMAS PEDREGAL”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS CELERINO CRUZ GARCÍA Y ESPERANZA MARÍA JERÓNIMA CARBAJAL OSORIO, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “ACULCO 63”, UBICADO EN CALLE ACULCO NÚMERO 63, LOTE 21, MANZANA 33, COLONIA LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS CELERINO CRUZ GARCÍA Y ESPERANZA MARÍA JERÓNIMO CARBAJAL OSORIO, EN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “ACULCO 65”, UBICADO EN CALLE ACULCO NÚMERO 65, LOTE 20, MANZANA 33, COLONIA LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 07/2019, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO SAEMM/OG/SES/ORD/2/III/2019 POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PREVIA DELIBERACIÓN, DETERMINA QUE QUIÉN REÚNE EL MEJOR PERFIL PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 472-B1, 2439, 996-A1, 2625, 2626, 2615, 473-B1, 474-B1, 2624, 2449, 912-A1, 2440, 487-B1, 488-B1, 2745, 489-B1, 2741, 2737, 2738, 2736, 1028-A1, 2721, 2740, 2739, 2727, 2814, 2809, 2811, 2812, 2813, 2816, 2810, 2815, 1072-A1, 497-B1, 2801, 2800, 2798, 2797, 2795, 500-B1, 2805, 2807 y 2808.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2733, 2641, 2661, 2728, 2802, 2620, 2622, 2613, 2610, 2609, 2608, 2607, 997-A1, 1071-A1, 1070-A1, 1068-A1, 2799, 498-B1, 2803, 2804, 1010-A1, 1069-A1, 1002-A1, 499-B1, 1009-A1, 2655, 2796 y 1067-A1.

Tomo CCVII  
Número  
106

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD



“QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN II, 21 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN VI, 100 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 106, 107, 110, 129 Y 130 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

### CONSIDERANDO

Que el 15 de Marzo del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, instrumento jurídico que contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo; de conformidad con el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia; en la Estrategia: Modernizar y transformar a la policía, establece como línea de acción para promover los derechos laborales de los policías y los derechos sociales de sus familias.

Que el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS, PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, CAÍDOS EN SERVICIO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA”, en el cual establece el artículo quinto transitorio, mismo que señala que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México, deberá expedir los manuales respectivos para regular la entrega de beneficios a dependientes económicos de policías, personal operativo de Protección Civil y personal de Seguridad y Custodia Caídos en servicio, así como de estímulos y recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en fecha 28 de junio del año 2016, se publica el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el cual se establece el Artículo 130 fracción I, el cual atiende a la disponibilidad presupuestal y previa valoración de la Comisión del Servicio, los Integrantes o sus dependientes económicos podrán recibir, además, el siguiente reconocimiento:

I. Becas de estudio para hijos solteros, menores de 18 años hasta alcanzar la mayoría de edad, o a los que rebasen la misma siempre y cuando acrediten continuar sus estudios, hasta la conclusión de una carrera técnica o profesional.

Que el Decreto 244 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre del año 2017, instrumento jurídico que transforma a la Secretaría de Seguridad como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública, con el objeto de garantizar la seguridad de las familias mexiquenses.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”.**

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETIVO

**Artículo 1.-** Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 130 Fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el cual se atiende la disponibilidad presupuestal y previa valoración de la Comisión del Servicio, los Integrantes o sus dependientes económicos podrán recibir una beca de estudios.

**Artículo 2.-** Las presentes disposiciones tienen como objetivo regular la autorización de becas para los hijos de policías caídos en cumplimiento de su deber, con el propósito de contribuir a la formación académica de los hijos solteros menores de 18 años, hasta alcanzar la mayoría de edad y subsecuente hasta el término de una carrera profesional, mediante un apoyo económico entregado de manera semestral. Desde la educación básica hasta el nivel superior, asimismo atendiendo lo siguiente:

- I. Combatir la deserción escolar por parte de los hijos de los policías caídos en el cumplimiento de su deber.
- II. Contribuir a la formación y continuidad de la educación de los dependientes económicos.
- III. Reconocer pública e institucionalmente la labor de los policías, otorgando becas que garanticen una digna educación para sus hijos, en el caso específico de la muerte del policía en cumplimiento de su deber.

### CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.-** El ámbito de aplicación y vigencia de los presentes lineamientos es competencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**CAPÍTULO III  
 DEFINICIONES**

**Artículo 4.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Accidente:** Todo suceso eventual o acción en actos de servicio, de los que casual o involuntariamente resulte la muerte del personal operativo.
- II. **Beca:** Es una remuneración económica gratuita con la finalidad de apoyar al alumno para continuar su formación educativa.
- III. **Beneficio:** Conjunto de derechos o prerrogativas a los que se harán acreedores los dependientes económicos del elemento caído en servicio.
- IV. **Beneficiario:** Persona que resulta favorecida por algún provecho o beneficio.
- V. **Comisión:** a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- VI. **Dependiente económico:** El cónyuge, concubino, los hijos solteros menores de 18 años o aquellos menores de 25 que acrediten encontrarse estudiando en instituciones educativas, así como los mayores de edad que se encuentren inhabilitados mental o físicamente, los ascendientes en línea directa o aquellos que acrediten una dependencia económica con el elemento caído.
- VII. **Dirección:** a la Dirección de Desarrollo Policial.
- VIII. **Educación básica:** Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inician el conocimiento científico y las disciplinas sociales, por último, la instrucción secundaria, en la que se amplían y reafirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.
- IX. **Educación media superior:** Tipo educativo cuyos estudios obligatorios antecedentes son los de la secundaria. Comprende el bachillerato y el profesional técnico. Tiene una duración de dos a cuatro años.
- X. **Educación superior:** Tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento. Requiere estudios previos de bachillerato o sus equivalentes. Comprende los niveles de técnico superior, licenciatura y posgrado.
- XI. **Elemento caído en servicio:** Personal operativo que pierda la vida en actos de servicio o con ocasión de él, con excepción de aquellos casos en que la muerte sea derivada de imprudencia, impericia, accidente o menoscabo del honor.
- XII. **Impericia:** Aquella falta de práctica y atribuible al personal operativo, en el manejo de los procedimientos, protocolos, equipo policial o instrumentos requeridos para el cumplimiento de su deber.
- XIII. **Imprudencia:** Falta de templanza, cautela y moderación por las que el personal operativo tome decisiones inadecuadas que lo lleven a ubicarse en situaciones innecesarias y al margen de la ley.
- XIV. **Menoscabo del honor:** Consiste en la nulificación de la cualidad moral que conlleva el mérito y las acciones heroicas al realizar actos contrarios al cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- XV. **Oficialía Mayor:** a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XVI. **Personal operativo:** a los Integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XVII. **Secretaría:** a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XVIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**TÍTULO SEGUNDO  
 DEL PROCESO PARA DAR INICIO A LOS TRÁMITES DE BECA  
 CAPÍTULO I  
 REQUISITOS**

**Artículo 5.-** Para el otorgamiento de la beca de estudio se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar ser dependiente económico.
- II. Estar inscrito en una institución educativa.
- III. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, se deberá acreditar mediante original del acta de nacimiento la patria potestad o ser tutor legal mediante resolución judicial de quien resguarde los derechos del menor.
- IV. Entregar documentación solicitada en tiempo y forma.

**Artículo 6.-** La documentación a entregar para dar inicio al trámite por primera vez por parte del beneficiario o su representante legal será:

- a) Acta de nacimiento de los dependientes económicos.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), de los dependientes económicos.
- c) Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria.
- d) Copia del acta de defunción del elemento caído en servicio.
- e) Comprobante de pago de inscripción de la institución educativa.
- f) Comprobante de estudio vigente, emitido por la institución educativa.
- g) Requisar el formato correspondiente para el trámite de petición de beca. **(Anexo 1)**

**Artículo 7.-** La documentación correspondiente, se deberá entregar en la Dirección, ubicada en la calle María Curie, esquina paseo Toluca, número 1350, colonia San Sebastián, Toluca Estado de México, código postal 50090.

**CAPÍTULO II  
 DOCUMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE BECA**

**Artículo 8.-** Los documentos requeridos para la renovación de beca deberán ser entregados en la Dirección:

- I. Comprobante de estudios, emitido por la institución educativa.
- II. Comprobante de pago de inscripción.
- III. Boleta de calificación de ciclo escolar anterior.

**Artículo 9.-** La beca es individual, no transferible, no se exige ningún promedio, sin embargo es un requisito indispensable continuar con los estudios.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA**  
**CAPÍTULO I**  
**VIGENCIA**

**Artículo 10.-** La beca será suspendida en los siguientes casos:

- I. Cuando el becario cause baja o sea suspendido de la institución educativa.
- II. Cuando el becario utilice el tiempo de la beca para laborar en una institución pública o privada.
- III. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.

**Artículo 11.-** La beca se dará por terminada cuando:

- I. El becario haya aprobado sus estudios u obtenido la educación superior.
- II. Cuando haya agotado el período aprobado de la beca.
- III. Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- IV. Incumplir con los lineamientos y demás disposiciones internas de la Institución.
- V. Será motivo de cancelación de la beca, al igual que se encuentre casado o en concubinato.
- VI. Alterar algún documento considerado como requisito para la asignación de la beca.
- VII. Por muerte del becario.

**Artículo 12.-** La Dirección propondrá ante la Comisión, sobre la suspensión ó terminación y vigencia de la beca conforme a los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 13.-** La suspensión o terminación de la beca se hará del conocimiento de los becarios por la Dirección según corresponda.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO**  
**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 14.-** Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca.
- II. Recibir la beca otorgada, previa valoración de la Comisión.
- III. Disfrutar de la beca otorgada durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece los presentes lineamientos.

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los becarios:

- I. Comprobar que continúe sus estudios.
- II. Remitir a la Dirección los documentos que avalen los resultados de sus evaluaciones educativas o formativas.
- III. Informar por escrito a la Dirección, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- IV. Cualquier causa que le incapacitara o impidiera temporalmente continuar con sus estudios sean tales como: enfermedad, cambio de residencia o causas externas que impidan el ingreso o asistencia a la institución, mismas que serán justificadas con la documentación correspondiente para lo cual se deberá dar aviso correspondiente a la Dirección, en un lapso no mayor a 15 días hábiles.
- V. Acatar las demás disposiciones del presente lineamiento.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LAS ÁREAS EJECUTORAS**  
**CAPÍTULO I**

**MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

**Artículo 16.-** Son áreas participantes para los diversos trámites para la asignación de beca:

- I. La Oficialía.
- II. La Dirección.
- III. La Comisión.

**Artículo 17.-** La Oficialía será la encargada de realizar los trámites y gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la asignación de los recursos financieros.

**Artículo 18.-** La Dirección será la encargada de:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos y las demás que sean necesarias para lograr el objetivo del mismo.
- II. Recibir la documentación de los beneficiarios.
- III. Analizar las solicitudes de becas.
- IV. Aprobar y valorar la adecuada asignación de becas.
- V. Proponer el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa.
- VI. La Dirección será la encargada de remitir la documentación ante el área de finanzas perteneciente a Oficialía, para la asignación de beca.
- VII. Dar seguimiento y continuidad al becario.
- VIII. Convocar a los beneficiarios para la entrega de la beca.

**Artículo 19.-** La Comisión será encargada de autorizar las propuestas de beca, así como de vigilar, verificar y evaluar su cumplimiento.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**  
**CAPÍTULO I**  
**COBERTURA**

**Artículo 20.-** La beca se asignará a los hijos dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber de la Secretaría, sin distinción alguna, en particular sin motivos de género, raza, situación económica, religión, preferencia sexual; así como si se encuentran inscritos en institución educativa pública o privada.

**CAPÍTULO II**  
**MONTO DE LA BECA**

**Artículo 21.-** El presupuesto destinado al otorgamiento de becas, será autorizado anualmente por el Gobierno del Estado de México, mediante un Fideicomiso del programa de beneficios para dependientes económicos de policías y personal de custodia penitenciaria caídos en servicio y de régimen de estímulos de recompensa.

**Artículo 22.-** El monto de la beca será asignado, atendiendo la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

**Artículo 23.-** El monto de la beca no se modificará, salvo acuerdo expreso de la Comisión, será equivalente a la UMA del ciclo escolar y año actual, de conformidad con la tabla que se anexa al presente:

Nivel de escolaridad	Monto parcial mensual	Monto parcial semestral
Básico (preescolar, primaria y secundaria)	10 UMA	60 UMA
Media superior (preparatoria, bachillerato y carrera técnica)	16 UMA	96 UMA
Superior (licenciatura)	23 UMA	138 UMA

**CAPÍTULO III**  
**MODALIDAD DE PAGO**

**Artículo 24.-** La beca consiste en un pago mensual o semestral para los niveles de educación básico, medio y superior, su pago se llevará a cabo en dos exhibiciones, la primera será entregada en el mes de enero y la segunda en el mes de julio del año indicativo vigente, las cuales serán retroactivas conforme el periodo correspondiente, el beneficio consiste en una beca de estudio a los hijos dependientes económicos de los integrantes de la Secretaría que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber, serán acreedores de este beneficio los hijos solteros menores de 18 años, hasta alcanzar la mayoría de edad, o a los que rebasen la misma que acrediten continuar con sus estudios a nivel superior, hasta la conclusión de una carrera técnica o profesional.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**  
**CAPÍTULO I**

**INTERPRETACIÓN**

**Artículo 25.-** La Dirección y la Comisión interpretarán estos lineamientos para efectos administrativos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", expedidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La Dirección y la Comisión, serán las encargadas de resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de marzo de 2019.

**AUTORIZA**

**MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**SUPERVISÓ**

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**

**Vo. Bo.**

**LIC. ELIUD JOSUÉ GARCÍA ARMENDÁRIZ**  
**OFICIAL MAYOR**  
**(RÚBRICA).**

**ELABORÓ**

**LIC. JUAN CARLOS SOTO HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL**  
**(RÚBRICA).**

ANEXO

1.- Formato correspondiente para el trámite de petición de beca. (Anexo 1)



FORMATO DE SOLICITUD DE BECAS		ANEXO 1
N° de folio de la solicitud		
Fecha		
<b>GENERALES DEL ALUMNO</b>		
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)
Edad	Sexo	Último grado de estudios
<b>DOMICILIO DEL ALUMNO</b>		
Calle y Número Exterior / Interior	Municipio	Teléfono con Lada
Colonia o localidad	Código Postal	Fax
<b>PERSONAS CON QUIEN VIVE EL ALUMNO</b>		
Nombre	Parentesco	Estado Civil
	Edad	Escolaridad
<b>DATOS ECONÓMICOS</b>		
Nombre(s) de quien (es) mantiene(n) al alumno	Ingresos Aproximados Mensuales	Ocupación
Madre	\$	Gastos Familiares Aproximados Mensuales
Padre	\$	
Del Tutor	\$	
Del Alumno	\$	
Otro tipo de ingresos	\$	
<b>TOTAL</b>	\$	\$
<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>		
Nombre de la Institución Educativa	Clave del Centro de Trabajo	
Domicilio	Código Postal	
NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO	NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE/ MADRE/ TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA SSEM

NOTA COMPLEMENTARIAS: En caso de estar desempleados al momento del llenado de este formato, especificar cómo se cubren los gastos familiares mensuales.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

AGOSTO DE 2018

SECRETARÍA DEL TRABAJO

- © Derechos Reservados.  
Primera edición, junio 2005.  
Segunda edición, octubre 2008.  
Tercera edición, noviembre 2009.  
Cuarta edición, enero 2011.  
Quinta edición, septiembre 2012.  
Sexta edición, mayo 2017.  
Séptima edición, julio 2018.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría del Trabajo.  
Procuraduría de la Defensa del Trabajo.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento  
Podrá efectuarse mediante la autorización expresa  
De la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	Edición:	Séptima
	Fecha:	Julio de 2018
	Código:	204030000
	Página:	

## ÍNDICE

**Presentación****Objetivo General****Identificación e Interacción de procesos****Relación de procesos y procedimientos****Descripción de los procedimientos**

Asesoría Jurídica Laboral

Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales

Representación Jurídica ante la Autoridad Laboral

**Simbología****Registro de ediciones****Distribución****Validación**

204030000/01/01

204030000/02/01

204030000/03/01

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

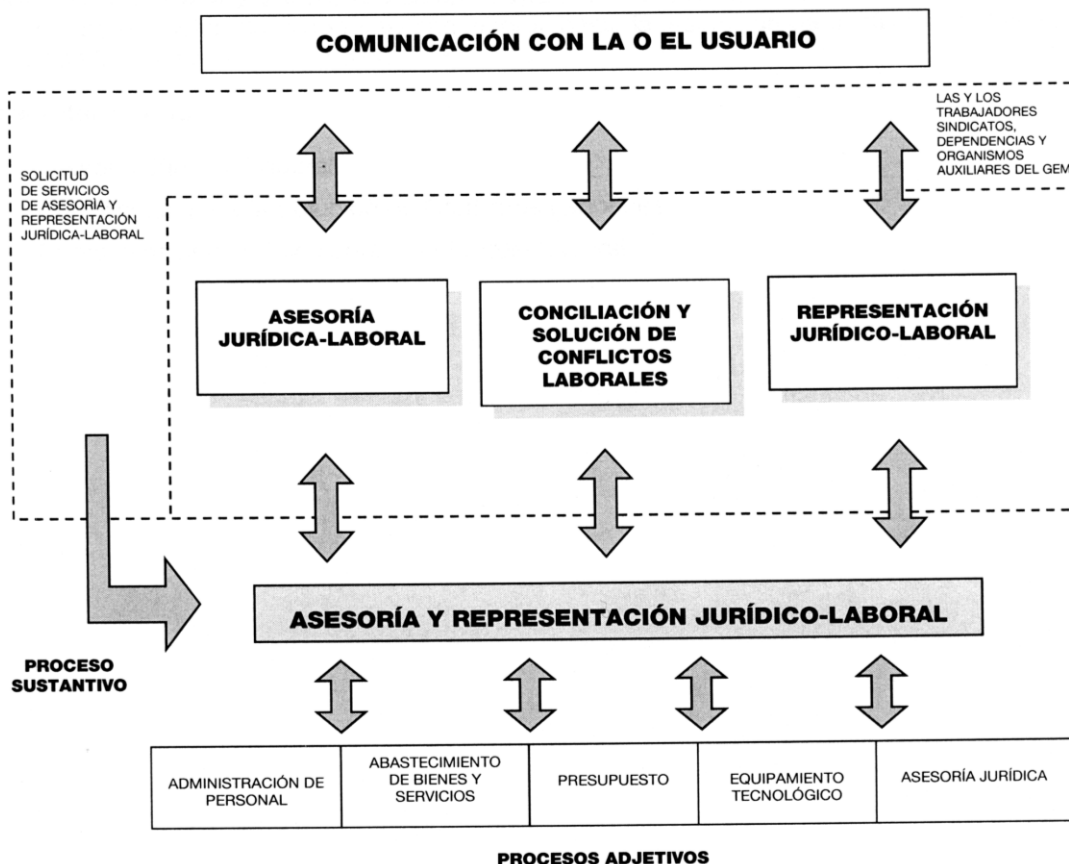
El presente documento contempla la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta unidad administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en materia de asesoría y representación legal, así como de conciliación administrativa mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**





**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso: Asesoría y Representación Legal.** - De la recepción de solicitudes de asesoría para la interpretación de la normatividad laboral, hasta la resolución de conflictos de trabajo a través de la representación jurídica.

**Procedimientos:**

- Asesoría Jurídica Laboral.
- Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales.
- Representación Jurídica ante la Autoridad Laboral.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA          PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	Edición:	Séptima
	Fecha:	Julio de 2018
	Código:	204030000
	Página:	

**PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA LABORAL**
**OBJETIVO**

Brindar la atención a las solicitudes de asesoría jurídica laboral que presentan las y los trabajadores, sus beneficiarias o beneficiarios y sindicatos, con el propósito de defender sus derechos laborales y mantener un equilibrio entre los factores de la producción.

**ALCANCE**

Aplica a todas aquellas personas que realizan actividades subordinadas a una o un patrón, a sus beneficiarias o beneficiarios y a los sindicatos.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123, apartados A y B. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley Federal del Trabajo. Artículo 530, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de abril del 2017.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado referente al objetivo y funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2017.

**RESPONSABILIDADES**

**La Procuraduría de la Defensa del Trabajo**, es la unidad administrativa responsable de asesorar en forma gratuita a las y los trabajadores, a sus beneficiarias o beneficiarios y a los sindicatos, siempre que lo soliciten, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo.

**Las y los Subprocuradores, las y los Supervisores de Procuradores Auxiliares de Trabajo y las y los Procuradores Auxiliares deberán:**

- Asesorar a las y los trabajadores, a sus beneficiarias o beneficiarios y a los sindicatos siempre que lo soliciten, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo.

**DEFINICIONES**

**Asesoría.**- Apoyo que se otorga a las y los trabajadores sus beneficiarias o beneficiarios y sus sindicatos que solicitan información sobre algún trámite, servicio, procedimiento o cualquier requerimiento sobre sus derechos y obligaciones derivados de la relación de trabajo.

**Trabajadora o trabajador.**- Persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

**Beneficiarias o beneficiarios.**- Personas que dependen económicamente de una trabajadora o un trabajador fallecido.

**Sindicato.**- Asociación de trabajadoras o trabajadores y patronas o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

**Trabajo.**- Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

**Patrona o patrón.**- Persona física o moral que utiliza los servicios de una o varias trabajadoras o trabajadores.

**Usuaría o usuario.**- Trabajadora o trabajador, beneficiaria, beneficiario o sindicatos que solicitan el servicio de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

**INSUMOS**

- Formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral".

**RESULTADOS**

- Usuaria o usuario asesorado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales.

**POLÍTICAS**

- La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las y los Procuradores Auxiliares, coordinarán acciones encaminadas a la asesoría legal de las o los trabajadores, sus beneficiarias o beneficiarios y sus sindicatos para la solución de problemas de carácter laboral.
- El personal de recepción de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, deberá proporcionar a la o el usuario (trabajadora, trabajador, beneficiaria, beneficiario o sus sindicatos) que requiera asesoría, el formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral", cuando no esté en funcionamiento el Sistema de Control y Registro de Usuarios (SICRE).
- Cuando exista falla en el equipo de cómputo o de la energía eléctrica, el formato deberá elaborarse de forma manuscrita y fotocopiarlo en dos tantos, siendo el original para la o el patrón, una copia para la o el trabajador y la otra para el archivo.
- Las solicitudes de asesoría legal deben ser registradas por el personal de la recepción de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con objeto de contar con el control del trámite correspondiente.
- La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las o los Procuradores Auxiliares, proporcionarán los servicios de asesoría jurídica laboral a petición de la o el trabajador, sus beneficiarias o beneficiarios y sindicatos en forma personal, vía telefónica o correo electrónico.
- El formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" será requisitado por la o el trabajador, beneficiarias, beneficiarios o su sindicato; en caso de que la o el trabajador no sepa leer ni escribir, deberá ser apoyado por personal de recepción, el cual se encargará de verificar que no exista la omisión de datos de la o el trabajador, así como de indicar a la o el usuario estampar su huella.
- El formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" deberá estar firmado por la o el trabajador y por la o el Procurador Auxiliar que proporcionó la asesoría o, en su caso, contar con la huella de la o del trabajador.
- La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las o los Procuradores Auxiliares que proporcionen la asesoría deberán informar a las o los usuarios (trabajadora o trabajador, sus beneficiarias o beneficiarios y sindicatos) la importancia de que se señalen los datos necesarios para localizar a la o el patrón, ya sea que se le requiera para llevar a cabo pláticas conciliatorias o para elaborar la demanda correspondiente.
- Las o los usuarios (trabajadora o trabajador, sus beneficiarias o beneficiarios y sus sindicatos) que acudan a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a solicitar los servicios gratuitos de asesoría laboral, lo harán sin abogada o abogado externo.
- En ningún caso, se proporcionará asesoría a las o los empleadores.

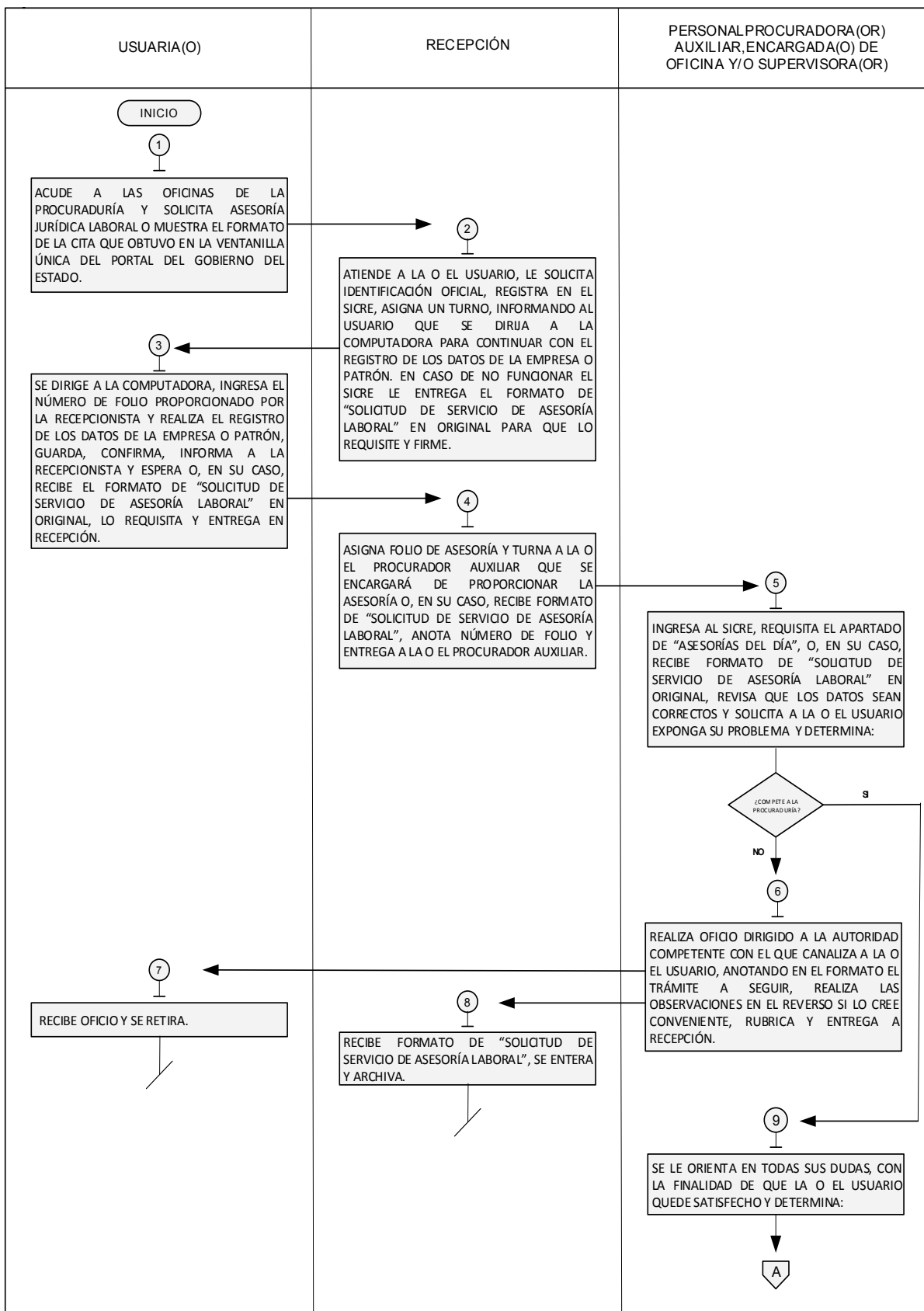
**DESARROLLO**

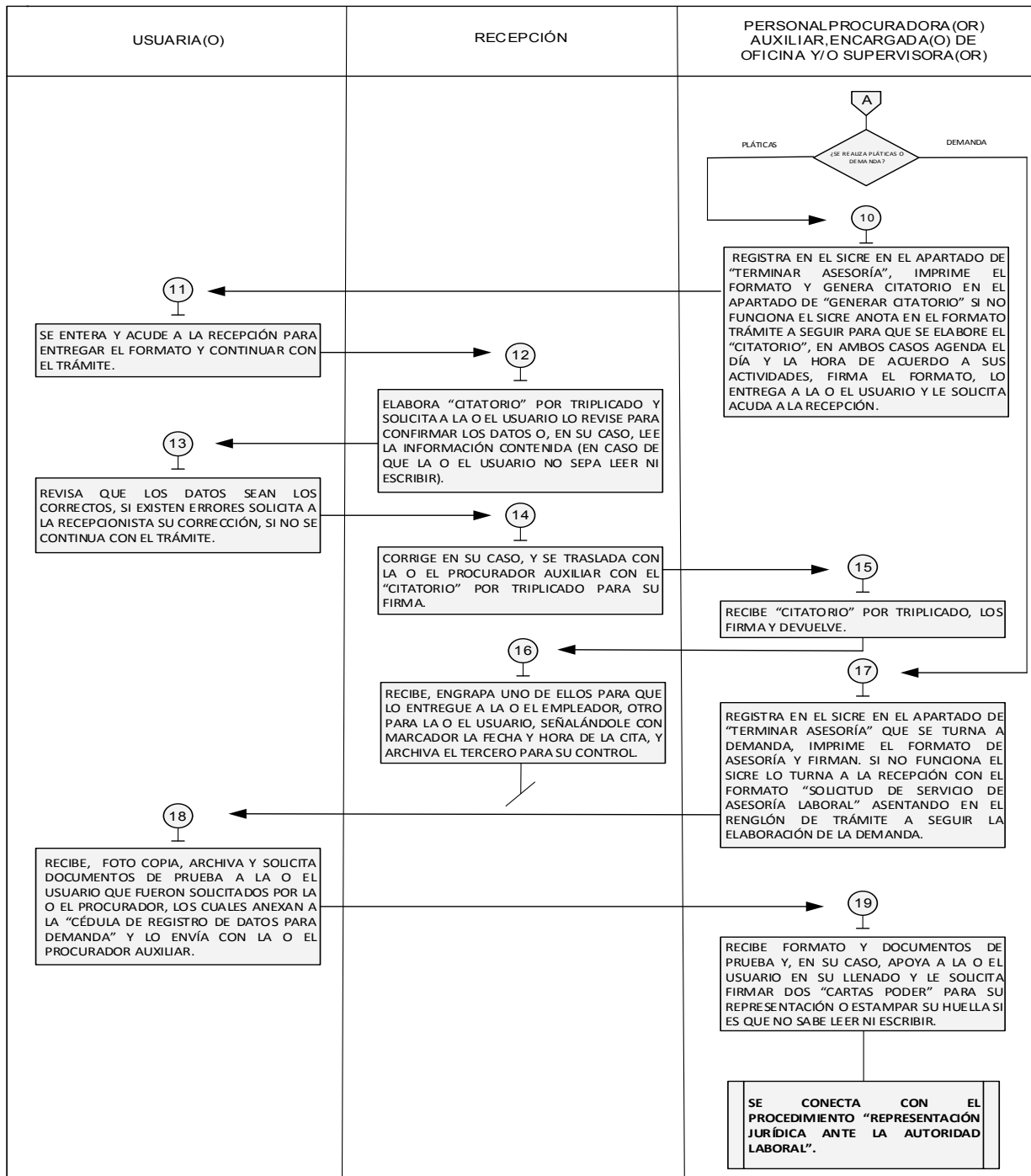
**Procedimiento: Asesoría Jurídica Laboral**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Usuaria/Usuario	Acude a las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y se presenta en la Recepción a solicitar asesoría jurídica laboral, o muestra el formato de la cita que obtuvo en la Ventanilla Única del Portal del Gobierno del Estado.
2	Recepcionista	Atiende a la o el usuario, se entera, solicita identificación oficial para registrarlo en el Sistema de Control y Registro de Usuarios (SICRE), asigna un turno, informa al usuario que se dirija a la computadora para continuar con el registro de los datos de la empresa o patrón.  En caso de no funcionar el SICRE, le entrega a la o el usuario el formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" en original, para que lo requisiite y firme.
3	Usuaria/Usuario	Ingresa en la computadora el número de folio proporcionado por el o la recepcionista, realiza el registro de los datos de la empresa o patrón, guarda, confirma, informa al o la recepcionista y espera o, en su caso, recibe el formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" en original, lo requisiita y entrega en recepción.
4	Recepcionista	Una vez que la o el usuario concluye el registro, asigna folio de asesoría y turna a la o el Procurador Auxiliar que se encargará de proporcionar la asesoría o, en su caso, recibe formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" requisitado, anota número de folio y entrega a la o el Procurador Auxiliar que se encargará de proporcionar la asesoría.

5	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Se entere e ingresa al SICRE desde su computadora, requisita el apartado de "Asesorías del día", o en su caso recibe formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral", revisa que los datos sean correctos y solicita a la o el usuario exponga su problema, analiza y determina:  ¿Es competencia de la Procuraduría?
6	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	No, realiza oficio dirigido a la autoridad competente con el que canaliza a la o el usuario, anotando en el formato "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" el trámite a seguir; realiza las observaciones en el reverso si lo cree conveniente, revisa, rubrica y entrega el formato a recepción.
7	Usuaría/Usuario	Recibe oficio, se entera y se retira.
8	Recepcionista	Recibe formato de "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral", se entera y archiva.
9	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Sí, se le orienta en todas sus dudas, con la finalidad de que la o el usuario quede satisfecho y determina:  ¿Elabora citatorio para pláticas conciliatorias o procede a demanda?
10	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Pláticas conciliatorias con la o el empleador, lo registra en el SICRE en el apartado de "Terminar asesoría", imprime el formato de asesoría y genera citatorio en el apartado de "Generar Citatorio". Si no funciona el SICRE anota en el formato en el apartado trámite a seguir, para que se elabore el "Citatorio", en ambos casos, agenda el día y la hora de acuerdo a sus actividades, firma el formato, lo entrega a la o el usuario y le solicita acuda a la recepción.
11	Usuaría/Usuario	Se entera y acude a la recepción para entregar el formato y continuar con el trámite.
12	Recepcionista	Elabora "Citatorio" por triplicado y solicita a la o el usuario lo revise para confirmar los datos o, en su caso, lee la información contenida (en caso de que la o el usuario no sepa leer ni escribir).
13	Usuaría/Usuario	Revisa que los datos asentados en el formato sean los correctos, si existen errores solicita a la recepcionista su corrección, si no se continua con el trámite.
14	Recepcionista	Corrige en su caso, y se traslada con la o el Procurador Auxiliar que lo atendió con el "Citatorio" por triplicado para su firma.
15	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe "Citatorio" por triplicado, los firma y lo entrega a la o el recepcionista para ser entregado.
16	Recepcionista	Recibe "Citatorio" por triplicado y firmado, uno de ellos lo engrapa para que lo entregue a la o el empleador, otro para la o el usuario, señalándole con marcador la fecha y hora de la cita, y archiva el tercero para su control.
17	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Demanda, registra en el SICRE en el apartado de "Terminar asesoría" que se turna a demanda, imprime el formato de asesoría y firman.  Si no funciona el SICRE, lo turna a la recepción con el formato "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral" asentando en el renglón de trámite a seguir la elaboración de la demanda.
18	Recepcionista	Recibe formato "Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral", foto copia, archiva y pide a la o el usuario, los documentos de prueba que fueron solicitados por la o el Procurador, los cuales anexa a la "Cédula de Registro de Datos para Demanda" y lo envía con la o el Procurador Auxiliar.
19	Procuradora/Procurador Auxiliar, Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe a la o el usuario con el formato "Cédula de Registro de Datos para Demanda" y documentos de prueba y, en su caso, lo apoya en su llenado y le solicita firmar dos "Cartas Poder" para su representación o estampar su huella si es que no sabe leer ni escribir.  Se conecta con el Procedimiento de "Representación Jurídica ante la Autoridad Laboral".

Procedimiento: Asesoría Jurídica Laboral





**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:

$$\frac{\text{Número de asesorías jurídicas laborales recibidas}}{\text{Número de solicitudes de asesoría jurídicas laborales programadas}} \times 100 =$$

% de solicitudes atendidas en materia jurídico laboral

**Registro de Evidencias:**

La solicitud queda registrada en el informe diario de actividades.

- Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral.
- Citatorio.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

FORMATO: "SOLICITUD DE SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL"



PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO SOLICITUD DE SERVICIO DE ASESORIA LABORAL



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE EL AVISO DE PRIVACIDAD EN www.edomex.gob.mx/trabajo

(2) FECHA: \_\_\_\_\_ (1) FOLIO: \_\_\_\_\_

FAVOR DE ANOTAR DATOS COMPLETOS

1).- DATOS DEL USUARIO:

(3) NOMBRE: \_\_\_\_\_
(4) DIRECCIÓN:
CALLE: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_
(5) COLONIA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_
TELÉFONOS: FIJO: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ (6) SEXO: (M) (F)
(7) EMPLEO DESEMPEÑADO: \_\_\_\_\_
(8) CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL, (SI) O (NO) QUE INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

2).- DATOS DE DONDE LABORABA:

(9) NOMBRE DEL PATRON, EMPRESA O DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_
(10) DIRECCIÓN:
CALLE: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_
COLONIA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_
(11) ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_
(12) TIPO DE PROBLEMA LABORAL QUE PLANTEA: \_\_\_\_\_

3).- DATOS PARA LLENAR POR EL PROCURADOR AUXILIAR :

(13) TRAMITE A SEGUIR: \_\_\_\_\_

(14) NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

(15) NOMBRE Y FIRMA DEL PROCURADOR AUXILIAR

FAVOR DE PROPORCIONAR EN COPIA UN EJEMPLAR DE ESTE SERVICIO ORIGINAL
SI NO RECIBE UN SERVICIO O DE COMPROMISO FAVOR DE REPORTARLO AL CALIDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ALLOS TELEFONOS 814231371410 AL 8144882 ENTRE OTRAS 4012

NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS


**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**  
**SOLICITUD DE SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL**

(1)Folio: .

(2)Fecha:

FAVOR DE VERIFICAR QUE LOS DATOS ESTÉN COMPLETOS

**1). DATOS DEL USUARIO**

(3)NOMBRE:

(4)DIRECCIÓN:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

MUNICIPIO:

(5)TELÉFONOS:FIJO:

CELULAR:

(6)SEXO:

(7)EMPLEO DESEMPEÑADO:

(8)CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL QUE INSTITUCIÓN:

**2). DATOS DE DONDE LABORABA**

(9)NOMBRE DEL PATRÓN, EMPRESA O DEPENDENCIA:

(10)DIRECCIÓN:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

MUNICIPIO:

(11)ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O DEPENDENCIA:

(12)TIPO DE PROBLEMA LABORAL QUE PLANTEA:

**3). DATOS PROPORCIONADOS POR EL PROCU(1**

(13)TRÁMITE A SEGUIR:

(14)NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR

(15)NOMBRE Y FIRMA DEL PROCURADOR AUXILIAR



NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "SOLICITUD DE SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL"**
**Objetivo:** Conocer los datos de la o el usuario, así como de la empresa a quien se le prestan o prestaron los servicios.

**Distribución y destinatario:** Se elabora en original para el registro y control de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio	Anotar el número consecutivo correspondiente. Apartado que el área de recepción requisitará.
2	Fecha	Anotar día, mes y año en que se elabora la solicitud.
3	Nombre	Anotar nombre(s) y apellidos completos de la o el solicitante.
4	Dirección	Anotar nombre de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, código postal y municipio de la o el solicitante.
5	Teléfonos	Anotar clave lada nacional, local y número telefónico de su domicilio o referencia, en su caso, número de celular.
6	Sexo	Anotar si es masculino o femenino.
7	Empleo desempeñado	Anotar la actividad ejercida en la empresa.
8	Cuenta con seguridad social	Anotar si cuenta con seguridad social y que institución.
9	Nombre del Patrón, Empresa o Dependencia	Anotar nombre(s) y apellidos completos de la o el patrón o la razón social de la empresa.
10	Dirección	Anotar nombre de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, código postal y municipio en donde se ubica la empresa.
11	Actividad de la Empresa o Dependencia	Anotar giro de la empresa.
12	Tipo de problema laboral que plantea	Describir brevemente la problemática por la cual se solicita asesoría.
13	Trámite a seguir	Describir brevemente el procedimiento a seguir, espacio reservado para la o el Procurador Auxiliar en donde se.
14	Nombre y firma del trabajador (a) o en su caso, huella digital	Anotar nombre(s), apellidos completos y firma de la o el trabajador o, en su caso, huella digital.
15	Nombre y firma del Procurador(a) Auxiliar	Anotar nombre(s), apellidos completos y firma de la o el Procurador Auxiliar que proporcionó la asesoría.

FORMATO: "CITATORIO"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



**CITATORIO**

(1) NÚMERO DE FOLIO 24030013/ \_\_\_\_  
(2) NÚMERO DE FOLIO DE ASESORÍA \_\_\_\_

(3)

(4)  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TÍTULO ONCE, CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ME PERMITO SOLICITAR SU COMPARECENCIA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SU APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN LAS OFICINAS DE ESTA PROCURADURÍA, UBICADAS EN RAFAEL M. HIDALGO NÚMERO 301, SEGUNDO PISO, COL. CUAUHTÉMOC EN TOLUCA, MÉXICO PARA EL PRÓXIMO DÍA DEL MES DE DEL AÑO A LAS , CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE PROCURAR UNA SOLUCIÓN AMISTOSA CON EL PROBABLE PROBLEMA LABORAL RELACIONADO CON \_\_\_\_\_

**PRIMER CITATORIO**

(5) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

**A T E N T A M E N T E**

**PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO(6)**

NOTA: CUALQUIER ANOMALÍA QUE USTED NOTE POR FAVOR DE REPORTARLA A LOS TELÉFONOS EN TOLUCA (01-722) 276-09-50 AL 58 EXTENSIÓN 4812, Y EN TLANEPANTLA AL (01-55) 53-18-89-50 AL 58, O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [prodimex@edomex.gob.mx](mailto:prodimex@edomex.gob.mx) DEL PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA DEL

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Rafael M. Hidalgo núm. 301, segundo piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 50 al 59, ext.: 74812.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
"CITATORIO"**

**Objetivo:** Conocer y registrar los datos de la empresa, la o el patrón o institución pública que se citará a las pláticas conciliatorias, señalando el día, hora y problema, así como el nombre de la o el trabajador.

**Distribución y destinatario:** Se elabora por triplicado y se distribuye de la siguiente manera:

1. La o el trabajador.
2. La o el empleador.
3. Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

No.	Concepto	Descripción
1	Número de folio	Anotar el número consecutivo del folio correspondiente.
2	Número de folio de la asesoría	Anotar el número consecutivo de la asesoría que se brinda.
3	Nombre de la empresa y domicilio	Señalar la razón social de la empresa, así como el nombre de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, código postal y municipio en donde se ubica.
4	Texto	En este espacio se encuentra el fundamento legal para solicitar la comparecencia de la empresa o la o el patrón, por lo que deberá ser llenado el espacio del día, mes, año y hora en que se efectuará la comparecencia.
5	Lugar y fecha	Se anotará el lugar, el día, mes y año en que expidió el "Citatorio."
6	Procuradora/Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo	Asentar el nombre y firma de la o el Procurador Auxiliar que proporciona la asesoría a la o el usuario.



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	<b>Edición:</b>	Séptima
	<b>Fecha:</b>	Julio de 2018
	<b>Código:</b>	204030000/02
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**
**OBJETIVO**

Resolver los conflictos laborales a través de la conciliación administrativa, evitando así un mayor número de juicios largos y costosos ante los Tribunales del Trabajo, con el propósito de que la o el trabajador reciba, en forma inmediata, el pago de sus prestaciones mediante la celebración de convenios.

**ALCANCE**

Aplica a las y los trabajadores, las y los servidores públicos y las o los patrones de los poderes del Estado y Municipios que sometan sus diferencias con motivo de un conflicto laboral para llegar a una resolución.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123, apartados A y B. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley Federal del Trabajo. Artículo 530, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre del 2012.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de abril de 2017.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de septiembre de 1999.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado referente al objetivo y funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre del 2017.

**RESPONSABILIDADES**

**La Procuraduría de la Defensa del Trabajo** es la unidad administrativa responsable de proponer a la o el patrón y a la o el trabajador o a la o el servidor público, soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos, haciendo constar los resultados mediante la elaboración de convenios.

**La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las o los Procuradores Auxiliares deberán:**

- Orientar a las o los trabajadores para la solución de sus conflictos de trabajo con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

**DEFINICIONES**

**Asesoría.-** Dar a conocer a la o el trabajador sus derechos y obligaciones derivados de la relación de trabajo.

**Trabajadora o trabajador.-** Persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

**Beneficiarias o Beneficiarios.-** Personas que dependen económicamente de la o el trabajador fallecido, y que adquieren los derechos del de cujus.

**Sindicato.-** Asociación de trabajadoras o trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

**Trabajo.-** Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

**Patrona o patrón.-** Persona física o moral que utiliza los servicios de una o varias trabajadoras o trabajadores o ambos.

**Conciliación.-** Concertación o acuerdo de voluntades de las partes (la o el trabajador y la o el patrón o Poderes del Estado y Municipios con las o los servidores públicos) para resolver conflictos de carácter laboral.

**Convenio.-** Instrumento legal que celebran las partes (la o el trabajador y la o el patrón o Poderes del Estado y Municipios) con las o los servidores públicos, manifestando su voluntad en la solución de sus conflictos laborales.

**De cujus.-** Persona fallecida que deja derechos de herencia.

**INSUMOS**

- Citatorio y plática conciliatoria.

**RESULTADOS**

- Convenio.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Asesoría Jurídica Laboral.

**POLÍTICAS**

- La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las o los Procuradores Auxiliares, llevarán a cabo la conciliación administrativa para la solución de los conflictos entre las y los trabajadores, las y los servidores públicos, sus beneficiarias o beneficiarios y sus sindicatos con las y los patrones o Poderes del Estado y Municipios.
- La solicitud de asesoría legal y conciliaciones administrativas serán registradas por el personal de la Recepción de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con el objeto de contar con el control del trámite correspondiente.
- Las y los usuarios que acudan a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a solicitar los servicios gratuitos para la conciliación administrativa, lo harán sin abogada o abogado externo.
- Las y los Procuradores Auxiliares celebrarán los convenios administrativos con la comparecencia personal de la o el usuario y de la o el empleador, quien podrá hacerlo por medio de su representante legal.

- En la celebración de los convenios administrativos las y los Procuradores Auxiliares deberán solicitar a las partes (la o el trabajador, la o el servidor público, la o el patrón o representante de éste) se identifiquen con un documento oficial (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, licencia de manejo, clave única de registro de población, pasaporte vigente o cédula profesional).
- Para la elaboración de la demanda, la o el usuario deberá requisitar el formato “Cédula de Registro de Datos para Demanda”, firmándolo bajo protesta de decir verdad.
- La realización de un convenio quedará sujeta a la decisión de las partes que intervienen, entregándoles las copias respectivas.
- Los convenios administrativos que se realicen en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, deberán cubrirse en forma inmediata y en efectivo.
- Los convenios por reinstalación y los sujetos a cumplimiento con cheque no certificado, se celebrarán ante la Autoridad Laboral correspondiente.

**DESARROLLO**

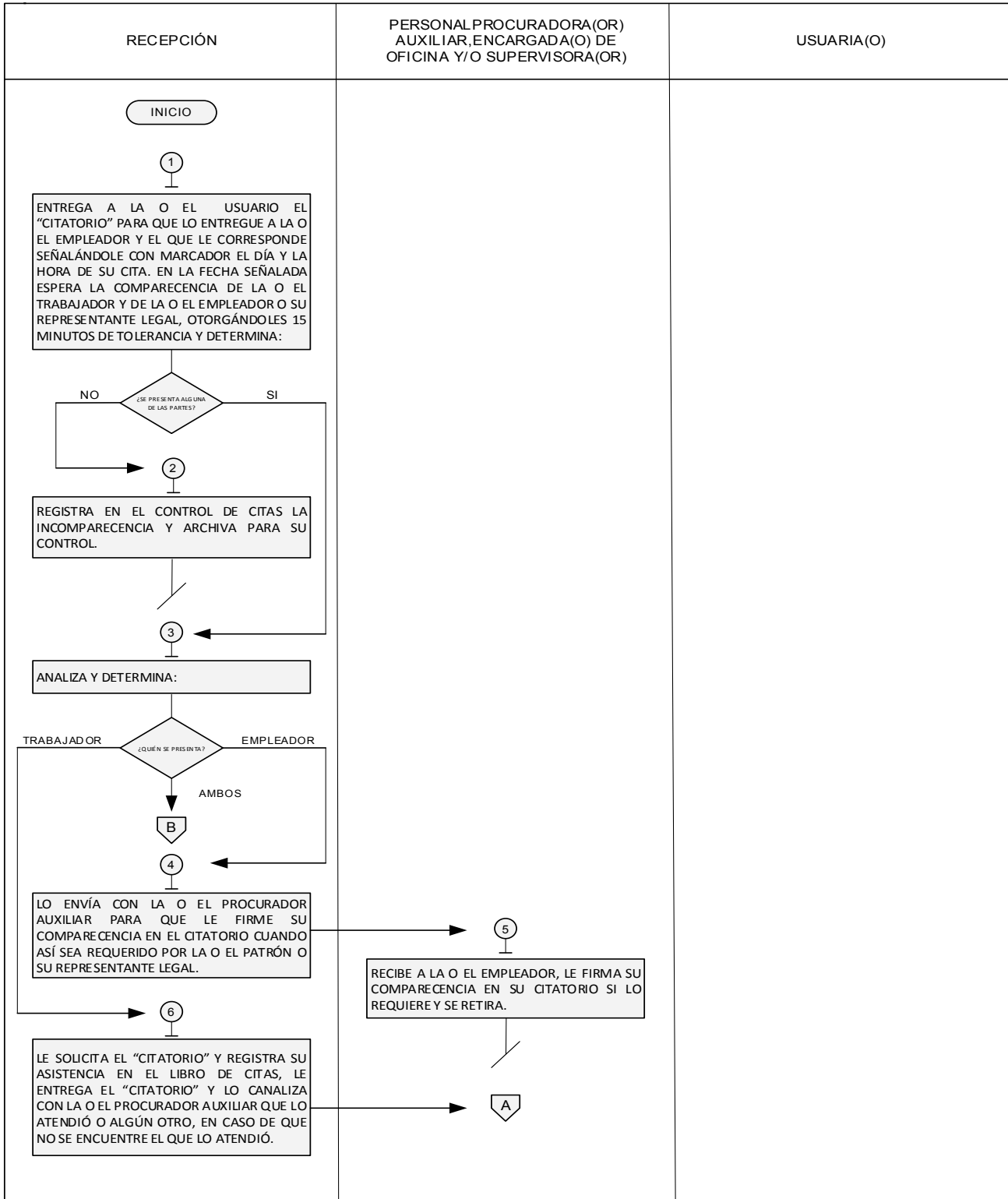
**PROCEDIMIENTO: Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales**

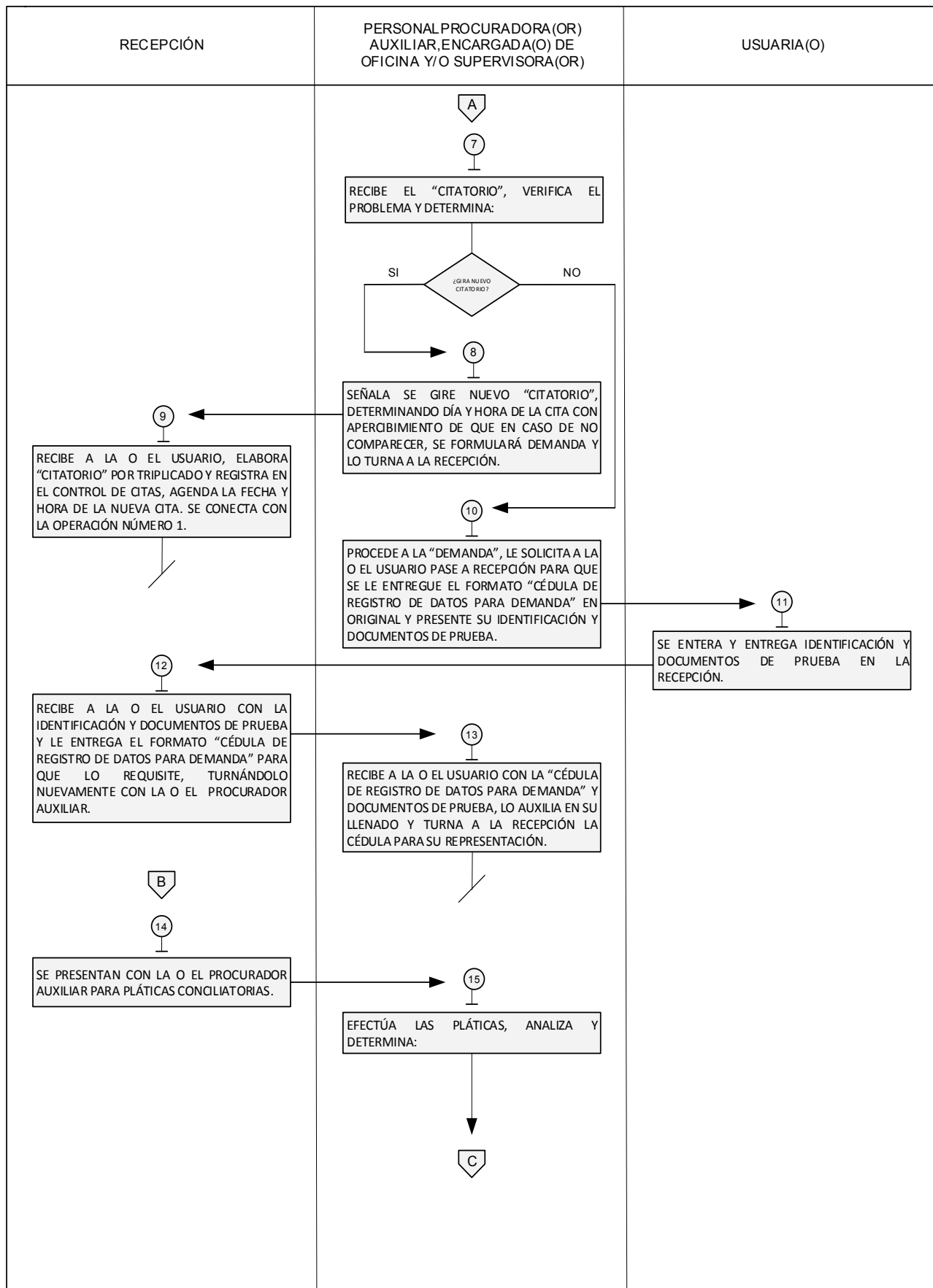
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Recepcionista	Entrega a la o el usuario el “Citatorio” para que lo entregue a la o el empleador y el que le corresponde señalándole con marcador el día y la hora de su cita. En la fecha señalada espera la comparecencia de la o el trabajador y de la o el empleador o su representante legal, otorgándoles 15 minutos de tolerancia y determina: ¿Se presentan las partes?
2	Recepcionista	<b>No</b> , registra en el control de citas la incomparecencia y archiva para su control.
3	Recepcionista	<b>Sí</b> , analiza y determina: ¿Quién se presenta?
4	Recepcionista	<b>Empleador o Representante Legal</b> , lo envía con la o el Procurador Auxiliar para que le firme su comparecencia en el citatorio cuando así sea requerido por la o el patrón o su representante legal.
5	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe a la o el empleador, le firma su comparecencia en su citatorio si lo requiere y se retira.
6	Recepcionista	<b>Trabajador</b> , le solicita el “Citatorio”, registra su asistencia en el libro de citas, le entrega el “Citatorio” y lo canaliza con la o el Procurador Auxiliar que lo atendió o algún otro, en caso de que no se encuentre el que lo atendió.
7	Procuradora/ Procurador Auxiliar, Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe el “Citatorio”, verifica el problema y determina: ¿Gira nuevo “Citatorio”?.
8	Procuradora/ Procurador Auxiliar, Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	<b>Sí</b> , solicita se gire nuevo “Citatorio”, determinando día y hora de la cita, con apercibimiento de que en caso de no comparecer, se formulará demanda y lo turna a la recepción.
9	Recepcionista	Recibe a la o el usuario, elabora “Citatorio” por triplicado y registra en el control de citas, agenda la fecha y hora de la nueva cita. Se conecta con la operación número 1.
10	Procuradora/ Procurador Auxiliar, Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	<b>No</b> , procede a la “Demanda”, le solicita a la o el usuario pase a recepción para que se le entregue el formato “Cédula de Registro de Datos para Demanda” en original y presente su identificación y documentos de prueba.
11	Usaria/Usuario	Se entera y entrega identificación y documentos de prueba en la recepción.
12	Recepcionista	Recibe a la o el usuario con la identificación y documentos de prueba y le entrega el formato “Cédula de Registro de Datos para Demanda” para que lo requisiere, turnándolo nuevamente con la o el Procurador Auxiliar.
13	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe a la o el usuario con la “Cédula de Registro de Datos para Demanda” y documentos de prueba, lo auxilia en su llenado y turna a la recepción la cédula para su representación.
14	Recepcionista	Ambas partes comparecen al citatorio, turna a la o el Procurador Auxiliar para pláticas conciliatorias.
15	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Efectúa las pláticas, analiza y determina: ¿Hay acuerdo?
16	Procuradora/ Procurador Auxiliar, Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	<b>Sí</b> , Se celebra el convenio el cual podrá realizarse en la misma oficina o ante las autoridades correspondientes cumpliendo con los requisitos que le sean solicitados, requiriendo a ambas partes una identificación oficial, o reconocer la personalidad mutuamente, elabora el convenio en los términos acordados, verifica que los datos estén correctos e imprime por triplicado, solicita a ambas partes lo lean y firmen, además contra entrega del dinero o el cheque por parte de la o el empleador, solicita a la o el trabajador y a la o el empleador o representante legal, estampen su firma y solamente la o el trabajador su huella digital.  Una vez que ambas partes firmaron el convenio, rubrica y sella para constatar el cumplimiento; entrega un ejemplar del convenio a la o el trabajador y a la o el empleador o representante legal, y turna un ejemplar al área de recepción para su archivo.
17	Recepcionista	Recibe ejemplar del “Convenio” y archiva para su control.
18	Procuradora/ Procurador Auxiliar, Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	<b>No</b> , solicita a la o el usuario acudir a la recepción para que le entreguen el formato “Cédula de Registro de Datos para Demanda”.

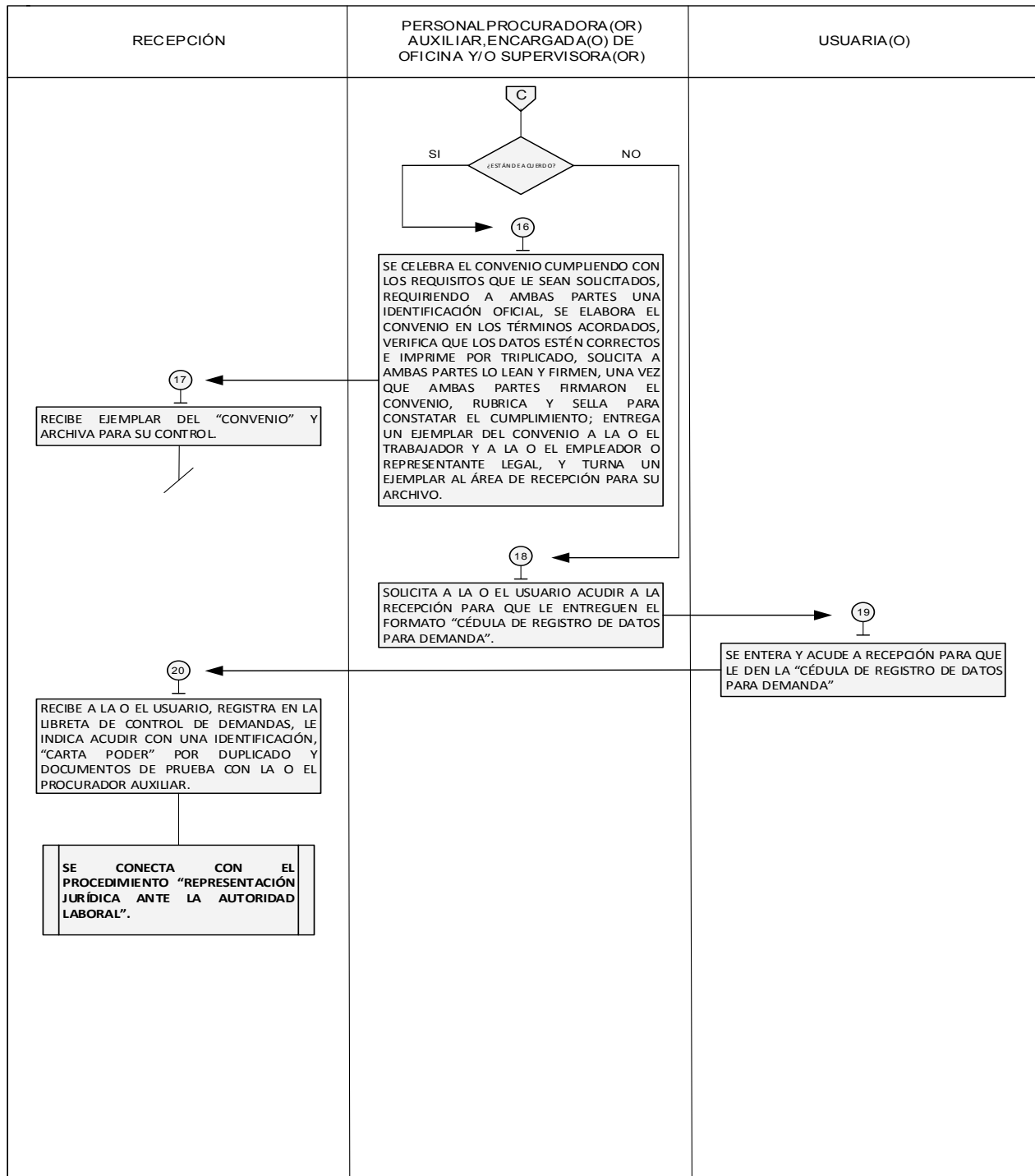
19	Usuaría/Usuario	Se entera, y acude a la recepción.
20	Recepcionista	Recibe a la o el usuario, registra en la libreta de control de demandas, le indica acudir con una identificación, "Carta Poder" por duplicado y documentos de prueba con la o el Procurador Auxiliar. <b>Se conecta con el Procedimiento Representación Jurídica ante la Autoridad Laboral.</b>

**DIAGRAMA**

**PROCEDIMIENTO: Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales**







**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:

$$\frac{\text{Número de convenios firmados}}{\text{Número de conciliaciones programadas}} \times 100 = \% \text{ de solicitudes resueltas a través de la conciliación}$$

Registro de evidencias:

Queda registrado en el informe diario de actividades.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Cédula de Registro de Datos para Demanda.
- Convenio.
- Carta Poder.

– FORMATO: “CÉDULA DE REGISTRO DE DATOS PARA DEMANDA”



**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**  
**CEDULA DE REGISTRO DE DATOS PARA DEMANDA**

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”  
ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE EL AVISO DE PRIVACIDAD EN [www.edomex.gob.mx/trabajo](http://www.edomex.gob.mx/trabajo)

He leído y entendido el aviso de privacidad (1) Folio solicitud de servicio: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL TRABAJADOR**

(2) NOMBRE DEL TRABAJADOR: \_\_\_\_\_  
 (3) DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 (Calle, número exterior y número interior)  
 EDAD: \_\_\_\_\_ COLONIA: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TEL'S:(Dom.) \_\_\_\_\_ (Cel.) \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y TELÉFONO DE FAMILIAR O AMIGO CERCANO: \_\_\_\_\_  
 DATO OBLIGATORIO CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

(4) NOMBRE DEL PATRÓN, EMPRESA O DEPENDENCIA CONTRATANTE: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 (5) DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 (CALLE Y NÚMERO)  
 COLONIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_  
 (6) ACTIVIDAD DEL PATRON, EMPRESA O DEPENDENCIA CONTRATANTE: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 (7) FECHA DE INGRESO AL TRABAJO: \_\_\_\_\_ ULTIMA CATEGORÍA: \_\_\_\_\_  
 (8) EN QUE CONSISTIA SU TRABAJO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (9) SALARIO DIARIO NOMINAL \$ \_\_\_\_\_  
 COBRABA SU SALARIO: DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL Y QUE DOCUMENTO FIRMABA POR ESTE: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 (10) HORARIO DE LABORES: DE LAS: \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ HRS. DE: \_\_\_\_\_  
 DIA (S) DE DESCANSO SEMANAL \_\_\_\_\_ TENIA HORARIO DE COMIDA (INDICAR): \_\_\_\_\_  
 COMO REGISTRABA SUS ASISTENCIA: \_\_\_\_\_  
 (LISTA DE RAYA, TARJETA DE ASISTENCIA, MEDIO ELECTRONICO U OTRO, DIARIO, CADA SEMANA)  
 ¿CUANDO LO DESPIDIERON REGISTRO, FIRMO O CHECO SU ASISTENCIA? SI ( ) NO ( )  
 ¿CUANDO FUE SU ULTIMO PAGO? \_\_\_\_\_

NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS

**(II) ACCION Y PRESTACIONES QUE SE DEBERAN DE EJERCITAR Y RECLAMAR:**

INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	( )	DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	( )
REINSTALACION	( )	PAGO DE UTILIDADES	( )
RIESGO DE TRABAJO	( )	PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS	( )
RESCISION	( )	HORAS EXTRA DETALLAR AL REVERSO	( )
AGUINALDO	( )	AÑO(S) _____ PRIMA DOMINICAL	( )
VACACIONES	( )	AÑO(S) _____ DIAS FESTIVOS	( )
PRIMA VACACIONAL	( )	AÑO(S) _____ INSCRIPCIÓN RETROACTIVA SEGURIDAD SOCIAL	( )

OTRAS PRESTACIONES ADEUDADAS SEÑALAR CUALES Y EL PERIODO DE LAS MISMAS \_\_\_\_\_

(12) SE LE ENTREGO NOTIFICACION ESCRITA DEL DESPIDO: SI ( ) NO ( ) FIRMO DE RECIBIDO: SI ( ) NO ( )  
 FECHA DE LA MISMA: \_\_\_\_\_ TIENE USTED COPIA SI ( ) NO ( )  
 (13) AL INGRESAR A LABORAR O AL SER DESPIDIDO, FIRMO USTED: RENUNCIA: ( ) RECIBO DE FINIQUITO ( )  
 DOCUMENTO EN BLANCO ( ) OTRO ( ) ESPECIFICAR: \_\_\_\_\_

(14) TENIA: IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, INFONAVIT, AFORE, (MENCIONAR INSTITUCION ANTE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO) Y FECHA DE ALTA: \_\_\_\_\_ SECRETARÍA DEL TRABAJO  
 PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
CEDULA DE REGISTRO DE DATOS PARA DEMANDA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

(15) RIESGO DE TRABAJO

FECHA DE RIESGO: HORA:
LUGAR DE RIESGO:
SECUELAS DE RIESGO:
OBSERVACIONES:

(16) RELACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA

FECHA: HORA:

LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS:

PERSONA O PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LOS HECHOS:

CARGO (S):

RELACIÓN DEL HECHO:

(17) CITE TRES TESTIGOS CON NOMBRE COMPLETO Y DIRECCION A LOS CUALES ME COMPROMETO A PRESENTAR ANEXAR CREDENCIAL DE ELECTOR (LOS TESTIGOS NO DEBEN SER FAMILIARES).

1.-NOMBRE:
DOMICILIO:
COLONIA:
MUNICIPIO: ESTADO DE TRABAJA EN LA EMPRESA SI ( ) NO ( )
2.-NOMBRE:
DOMICILIO:
COLONIA:
MUNICIPIO: ESTADO DE TRABAJAN EN LA EMPRESA SI ( ) NO ( )
3.-NOMBRE:
DOMICILIO:
COLONIA:
MUNICIPIO: ESTADO TRABAJAN EN LA EMPRESA SI ( ) NO ( )

ACEPTO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MEXICO, ME HAGO SABEDOR DE QUE SI LA REVOCO, YA NO SE ME BRINDARA NUEVAMENTE EL SERVICIO. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO A ESTA PROCURADURIA Y LOS CUALES ANTECEDEN SON CIERTOS Y BAJO MI MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, LOS CUALES FUERON REVISADOS POR EL SUSCRITO, AUTORIZANDO EN CONSECUENCIA A ESTA INSTITUCION A EJERCITAR Y RECLAMAR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION, LO QUE EN DERECHO LABORAL ME CORRESPONDE, ENTRE ELLAS LAS ACCIONES Y PRESTACIONES QUE SEÑALE, OTORGANDO PARA ELLO PODER A SUS SERVIDORES PUBLICOS EN TERMINOS DE LA CARTA PODER ANEXA. ASI MISMO ME DOY POR ENTERADO(A) Y ME OBLIGO A PRESENTAR TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE OBRAN EN MI PODER Y ACUDIR A TODAS Y CADA UNA DE MIS AUDIENCIAS O CITAS DE FORMA PUNTUAL, A LAS CUALES SEA CONVOCADO POR LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MEXICO, COMPROMETIENDOME A PRESENTARME PERSONALMENTE EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA, CUANDO MENOS CADA QUINCE DIAS HABILDES, PARA CONOCER LAS FECHAS DE AUDIENCIAS QUE SE SEÑALEN Y LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA MI CASO, ASI COMO A PROPORCIONAR Y A PRESENTAR A CUANDO MENOS A TRES TESTIGOS DE LOS HECHOS, EL DIA Y HORA, QUE SE ME INDIQUE, SIN LA NECESIDAD DE QUE ME ENVIEN CITATORIOS NI QUE ME LLAMEN POR VIA TELEFONICA, CON EL APERCIBIMIENTO, DE QUE DE NO CUMPLIR CON LO ANTES SEÑALADO RELEVO Y LIBERO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL; AL PROCURADOR, A LOS SUBPROCURADORES, SUPERVISORES DE PROCURADORES, PROCURADORES AUXILIARES Y A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA, POR EL RESULTADO FINAL QUE OBTENGA EN LOS TRAMITES REALIZADOS, POR LA POSIBLE NEGLIGENCIA Y FALTA DE ATENCION DE MI ASUNTO POR MI CAUSA, Y QUE ME DOY POR ENTERADO DE QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MEXICO, SON GRATUITOS, SIENDO DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ESTOY DE ACUERDO CON LO ASENTADO POR SER VERDAD Y LEIDO LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERO POR MI ASUNTO.

(18)

(19)

NOMBRE, HUELLA Y FIRMA DEL TRABAJADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PROCURADOR AUXILIAR

NOTA: CUALQUIER ANOMALIA QUE TENGA CON EL SERVICIO REPORTELA PORFAVOR A LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TELEFONOS (01-722) 2-76-09-50 AL 2-76-09-58

SECRETARIA DEL TRABAJO
PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

Rafael M. Hidalgo núm. 301, segundo piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México
Tel.: (01 722) 276 09 50 al 58.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 "CÉDULA DE REGISTRO DE DATOS PARA DEMANDA"**

**Objetivo:** Obtener los datos personales y laborales de la o el usuario (trabajadora, trabajador, beneficiaria, beneficiario o sindicato) y de la o el empleador, así como del conflicto o problema laboral para determinar la acción a ejercitar.

**Distribución:** Se hace en forma directa al momento en que la o el usuario determina que se elabore la demanda.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio solicitud de servicio	Anotar el número de folio que corresponda al formato, Solicitud de Servicio de Asesoría Laboral. Espacio reservado para ser requisitado por el área de Recepción
2	Nombre del trabajador/trabajadora	Anotar nombre(s) y apellidos completos de la o del trabajador.
3	Domicilio	Escribir la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, código postal, localidad, municipio y Estado, así como la clave nacional, local y número telefónico de su domicilio y celular, en su caso. Asimismo, registrar el número telefónico de un familiar o amigo cercano.
4	Nombre del patrón/patrona, empresa o dependencia contratante	Registrar el nombre(s) y apellidos completos de la o del patrón o la razón social de la empresa.
5	Domicilio	Anotar nombre de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, localidad, municipio y estado, así como número telefónico considerando clave lada nacional y local.
6	Actividad del patrón/patrona, empresa o dependencia contratante	Mencionar el giro empresarial o actividad a la que se dedica la o el patrón.
7	Fecha de ingreso al trabajo	Escribir el día, mes y año de su ingreso al trabajo, así como la última categoría laboral.
8	En qué consistía su trabajo	Describir de manera general, en qué consistían las labores realizadas en su trabajo.
9	Salario diario nominal	Anotar la cifra resultante de dividir, el monto mensual que percibía la o el trabajador, considerando todas las prestaciones, entre treinta días. Así mismo señalar la frecuencia con la que se le pagaba y mediante qué documento.
10	Horario de labores y registro de asistencia	Registrar el período que comprendía su jornada laboral (hora de entrada y de salida), días que trabajaba en la semana, días de descanso, horario para comer, forma en que registraba su asistencia y si ésta se registró en la fecha en que lo despidieron y la última fecha en que le fue cubierta su percepción.
11	Acción y Prestaciones que se deberán ejercitar y reclamar	Señalar con una X aquellas prestaciones que considera le adeuda la empresa o la o el patrón, así como el período de las mismas.
12	Se le entregó notificación escrita del despido	Señalar con una X si la empresa o la o el patrón le notificó su despido por escrito y si le firmó o no de recibido, la fecha de la misma y si guarda copia de ésta.
13	Al ingresar a laborar o al ser despedido o despedida, firmó renuncia	Anotar con una X, si firmó renuncia, recibió finiquito, firmó documento en blanco u otro.
14	Tenía IMSS, ISSTE, ISSEMYM...	Mencionar la institución ante la cual estaba registrada o registrado, si contaba con afore y fecha de alta.
15	Riesgo de trabajo	Señalar la fecha del riesgo en el trabajo del cual fue sujeto la o el trabajador, hora, lugar, secuelas del riesgo y algún otro dato que quiera agregar.
16	Relación de los hechos de la acción que se ejercita	Registrar la fecha, hora y lugar donde ocurrieron los hechos, persona(s) que intervinieron en éstos, sus cargos y describir brevemente en qué consistieron los hechos.
17	Cite tres Testigos...	Anotar el nombre completo de tres testigos (no familiares), domicilio, colonia, población, municipio, Estado y si trabajaba en la empresa.
18	Nombre, huella y firma de la trabajadora/trabajador	Anotar nombre(s) y apellidos completos, así como su firma o, en su caso, huella digital de la o el trabajador.
19	Nombre y firma de la Procuradora Auxiliar /Procurador Auxiliar	Anotar nombre(s) y apellidos completos, así como la firma de la o del Procurador Auxiliar.



## FORMATO: "CONVENIO"



## PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

(1) Trabajador (a):  
Contratante:  
Fecha:

Procuraduría Auxiliar:  
Convenio:  
Cantidad:

(2) En \_\_\_\_\_ Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ comparecen en las oficinas de la Procuraduría de \_\_\_\_\_ ubicadas en \_\_\_\_\_ por una parte el trabajador (a, es as) C. \_\_\_\_\_ y por la parte patronal (el o la) C. \_\_\_\_\_, para celebrar un convenio, ante la presencia del Procurador (a) Auxiliar o Servidor (a) Lic. \_\_\_\_\_, con fundamento en el artículo 530 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## (3) DECLARACIONES

**PRIMERA.- "EL O LA TRABAJADOR (A)"** manifiesta estar en pleno uso de sus facultades, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_; quien se identifica con original de \_\_\_\_\_ y de la cual se agrega copia fotostática (o bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con identificación oficial).

**SEGUNDA.-** La parte **PATRONAL** \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_; quien se identifica y acredita su personalidad con \_\_\_\_\_ (en caso de ser personas física representada con carta poder, y por persona moral con testimonio notarial) y exhiben en original y copia para que esta última se agregue al presente convenio.

**TERCERA.- "EL O LA TRABAJADOR (A)"** declara que prestó sus servicios del \_\_\_\_\_, que tenía la categoría de \_\_\_\_\_ y con un último salario de \$ \_\_\_\_\_ pesos diarios y que fue debidamente asesorado (a) por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a través de la Procurador (a) Auxiliar y/o Supervisor (a) de Procuradores Auxiliares, motivo por el cual está conforme con suscribir el presente convenio, por no ser lesivo a sus intereses, eximiendo de cualquier responsabilidad al Servidor (a) Público (a) que la representó.

## (4) CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan por lo que de común acuerdo con fundamento en lo previsto (en caso de la terminación de la relación de trabajo agregar el fundamento y lo correspondiente a que no sufrió enfermedad o accidente de trabajo alguno; o el fundamento legal de la prestación de que se trate o a que se tenga derecho) expresando su libre y espontánea voluntad para celebrar el presente convenio.

**SEGUNDA.- "EL PATRÓN (A)"** en este acto hace entrega a "EL O LA TRABAJADOR (A)" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, en efectivo o en cheque certificado número \_\_\_\_\_ a cargo del banco \_\_\_\_\_ exhibido a nombre de "EL O LA TRABAJADOR (A)"; salvo del buen cobro, el cual ampara lo siguientes conceptos: \_\_\_\_\_.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Rafael M. Hidalgo núm. 301, segundo piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 50 al 58.



**TERCERA.- “LAS PARTES”** personalmente aceptan que está conforme con la cantidad descrita en la cláusula anterior y que se le entrega en este acto por los conceptos que comprende, sin existir dolo, mala fe o engaño de ninguna naturaleza, por lo que es su libre decisión aceptarla a su más entera satisfacción.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se otorgan el más amplio finiquito que en derecho corresponda y convienen y aceptan, no reservándose acción o derecho que ejercitar con posterioridad en su contra, ya fuera de carácter laboral, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera proceder, señalando que en caso de ser procedente efectuaran las gestiones necesarias para desistirse y otorgar el perdón, en cualquier acción que hubiera intentado anteriormente la una en contra de la otra, y aceptan que el presente convenio no contiene cláusula contraria al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, como tampoco contempla o implica la renuncia de algún derecho que le corresponda a **“EL O LA TRABAJADOR (A)”**, obligándose por ello en respetarlo y cumplirlo; liberando a Procuraduría de la Defensa del Trabajo y al Procurador Auxiliar que intervino en el presente convenio de cualquier responsabilidad por esos conceptos.

Enteradas las partes y explicado el contenido del presente convenio lo ratifican y firma al margen y al calce para constancia, ante la presencia de la Procuradora Auxiliar, quien hace constar.

**TRABAJADORA/TRABAJADOR**

**PATRONA/PATRÓN**

\_\_\_\_\_  
(6) NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DEL TRABAJADOR (A)

\_\_\_\_\_  
(6) NOMBRE DEL PATRON (A) Y/O DE SU REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
(7) PROCURADORA / PROCURADOR AUXILIAR Y/O SUPERVISORA O SUPERVISOR

\_\_\_\_\_  
LIC.



**SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Rafael M. Hidalgo núm. 301, segundo piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 50 al 58.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
“CONVENIO”**

**Objetivo:** Plasmar el acuerdo de voluntades de la o el trabajador y la o el empleador que da fin a un conflicto, conteniendo los términos en que la o el trabajador recibirá las prestaciones que reclamó.

**Distribución y destinatario:** Se elabora por triplicado para hacer entrega de un tanto debidamente firmado y sellado a la o el trabajador, la o el empleador o representante legal y para el archivo de esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

No.	Concepto	Descripción
1	Trabajadora/Trabajador	Señalar el nombre de la o del trabajador, empresa o contratante, fecha, Procuraduría Auxiliar donde se realiza el convenio, número de convenio y cantidad.
2	Comparecencia	Anotar el nombre de la o del trabajador, de la empresa o de la o el patrón, hora de celebración y fundamento jurídico.
3	Declaraciones	Anotar nombre de la o del trabajador domicilio e identificación, período de prestación de servicios, categoría, último salario y manifestación de que fue debidamente asesorada o asesorado, nombre de la empresa, domicilio, identificación de la o el patrón o representante legal y testimonio de escritura pública.
4	Cláusulas	Describir los términos en que se dio solución al problema.
5	Nombre, firma y huella de la Trabajadora/ Trabajador	Anotar el nombre completo y firma de la o del usuario.
6	Nombre de la Patrona/ Patrón y/o de su representante	Anotar el nombre completo de la o del patrón, o representante legal que comparece y firma.
7	Procuradora Auxiliar/ Procurador Auxiliar, y/o Supervisora/Supervisor	Anotar el nombre completo o firma de la o del Procurador o de la o el Supervisor que intervino en el convenio.

**FORMATO: "CARTA PODER"**



**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO  
CARTA PODER**

(1) \_\_\_\_\_ MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

(2)  
**C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA  
PRESENTE**

(3) **DR. EN D. TOMÁS RUIZ PÉREZ, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, LICENCIADAS VANESSA MARGARITA PACIFUENTES ALVARADO SUBPROCURADORA, ARACELI BALDERAS GÓMEZ SUBPROCURADORA, LICENCIADOS: FELIX GONZÁLEZ BANDERA, FERNANDO PERALES MENDOZA Y SAUL CALIXTO SÁNCHEZ MORALES SUPERVISORES DE PROCURADORES AUXILIARES Y LAS Y LOS LICENCIADOS: PAVEL ROJO LÓPEZ, ARTURO RAMÓN ARAMBULA ALVARADO, ADOLFO SÁNCHEZ MOTA, ALHIN EDITH ONGAY JIMÉNEZ, CARLOS ADRIAN HERNÁNDEZ GARCÍA, CLARA AYDET AYALA MUÑOZ, DIANA VERÓNICA EVELIA ANAYA MORENO, EDUARDO NIETO MONTOYA, EMMANUEL PRUDENCIO GARCÍA ALBARRÁN, ERICKA MIRIAM CHÁVEZ ESTRADA, HÉCTOR HUGO OLGUÍN MIRANDA, JOSÉ EMMANUEL RIVERA CORONA, JUANA MARIELA TRUJANO GONZÁLEZ, LAURA VALDES SÁNCHEZ, LAURA ELIZABETH LOZANO HERNÁNDEZ, LAURA LETICIA LÓPEZ ALVAREZ, BRIGITA MONSERRAT GUTIERREZ MARTÍNEZ, LAURA RODRIGUEZ REYES, MARÍA DE LOS REMEDIOS CASTAÑEDA BERNAL, MONICA CRYSTAL MORALES ESTRADA, NICTÉ LOI BELEM JIMÉNEZ JAIME, RIGOBERTO ROLDÁN PAEZ, ROBERTO ISRAEL SORIA CONTRERAS, YAZMIN ALCALA MENDOZA, ARIEL CAMPUZANO DIAZ, ANDRIK MONTORYA GARDUÑO, MARÍA ANTONIETA NAVA OSCÓS, SAUL MARTINEZ ORTEGA, TONATIHU HERNÁNDEZ MUNDO, VERÓNICA GARDUÑO FABELA, MARÍA ALEJANDRINA LEÓN LIRA, JOSÉ EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ, RICARDO PARDO HERNÁNDEZ, ISRAEL MORENO SUAREZ, AIDA GRACIELA MEDINA CEDILLO; PROCURADORES AUXILIARES, TODOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

(4) **POR LA PRESENTE CONFIERO A USTEDES PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE:**

Y ASÍ MISMO PARA QUE ACLAREN, MODIFIQUEN, AMPLIEN, ENDERECEN Y CONTESTEN LA DEMANDA Y RECONVENCIÓNES QUE SE ENTABLEN EN NUESTRA CONTRA; OPCIONAN EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS; RINDAN TODAS CLASE DE PRUEBAS; RECONOZCAN FIRMAS Y DOCUMENTOS, PRESENTEN TESTIGOS REDARGUYAN DE FALSOS A LOS DE LA PARTE CONTRARIA, VEAN PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y LOS REPREGUNTEN Y TACHEN; ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES; OIGAN AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS CONSENTAN DE LOS FAVORABLES Y PIDAN REVOCACION POR CONTRARIO IMPERIO; INTERPONGAN DEMANDA DE AMPARO Y SE DESISTAN DE LAS QUE PROMUEVAN; PIDAN ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS, EJERCITEN, EMBARGUEN Y NOS REPRESENTEN EN LOS EMBARGOS QUE CONTRA NOSOTROS SE DECRETEN; PIDAN EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS; NOMBREN PERITOS Y RECUSEN A LOS DE LA CONTRARIA; ASISTAN A ALMONEDAS; CELEBREN CONVENIOS SUJETOS A MI RATIFICACIÓN; GESTIONEN EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, Y EN FIN, PARA QUE PROMUEVAN TODOS LOS RECURSOS QUE FAVOREZCAN NUESTROS DERECHOS ASÍ COMO PARA QUE OTORQUEN; REVOCUEN Y/O SUSTITUYAN ESTE PODER; RATIFICANDO DESDE EL MOMENTO QUE HACEN SOBRE ESTE PARTICULAR, CONCEDIÉNDOLES LAS FACULTADES AUN LAS ESPECIALES INHERENTES A LA INSTITUCIÓN DEL MANDATO.

OTORGANTE

ACEPTAMOS EL PODER

(5) \_\_\_\_\_

(6) \_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

(7)

LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO SON GRATUITOS

**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**

Rafael M. Hidalgo núm. 301, segundo piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México  
Tel.: (01 722) 276 09 50 al 53.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
"CARTA PODER"**

**Objetivo:** Obtener de la o el usuario facultades para representarlo ante las Autoridades Laborales (Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Salas Auxiliares y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca o del Valle Cuautitlán-Texcoco), hasta la total conclusión de su juicio.

**Distribución:** Este documento no se distribuye, solamente es de uso interno para presentarla con las demandas que se elaboran en original.

No.	Concepto	Descripción
1	Fecha	Señalar lugar, día, mes y año en que se otorga el poder.
2	Autoridad Laboral Competente	Nombre de la autoridad laboral ante quien se interpone la demanda, y que conocerá y resolverá sobre el conflicto.
3	Nombre de la Procuradora/Procurador, Subprocuradoras/Subprocuradores, Supervisoras/Supervisores y Procuradoras Auxiliares /Procuradores Auxiliares	Señalar los nombres completos de la o del Procurador, de las o los Subprocuradores, las o los Supervisores y las o los Procuradores Auxiliares, a quienes se les otorga el poder.
4	Por la Presente...	Describir la autoridad ante quien se interpone la demanda, a quien o a quienes se demanda y la acción que se ejercita.
5	Otorgante	Señalar el nombre(s) de la persona que otorga el poder y su firma.
6	Aceptamos el poder	Señalar el nombre(s) de la persona que acepta el poder y su firma.
7	Testigos	Espacio en el que se anotará el nombre y firma de las o los testigos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	<b>Edición:</b>	Séptima
	<b>Fecha:</b>	Julio de 2018
	<b>Código:</b>	204030000/03
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: REPRESENTACIÓN JURÍDICA ANTE LA AUTORIDAD LABORAL**
**OBJETIVO**

Representar legalmente en forma gratuita ante los Tribunales Laborales (Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca o del Valle Cuautitlán-Texcoco, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Salas Auxiliares), a todos aquellos trabajadores o trabajadoras que lo soliciten por conflictos laborales, tanto individuales como colectivos, promoviendo las instancias o trámites necesarios, a fin de hacer respetar los derechos de las y los trabajadores.

**ALCANCE**

Aplica a las y los trabajadores, las y los servidores públicos y a las y los patrones que sometan sus diferencias con motivo de un conflicto laboral.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123, apartados A y B, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley Federal del Trabajo. Artículo 530, fracción I, Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de abril de 2017.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 1 de septiembre de 1999.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado referente al objetivo y funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2017.

**RESPONSABILIDADES**

**La Procuraduría de la Defensa del Trabajo** es la unidad administrativa responsable de representar y asesorar a las o los trabajadores, beneficiarios y a sus sindicatos, cuando así lo soliciten en forma individual o colectiva ante cualquier autoridad en los asuntos que se relacionen con las normas de trabajo, así como interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para su defensa.

**Las o los Procuradores Auxiliares deberán:**

- Representar y asesorar a las o los usuarios (trabajador o trabajadora, beneficiarias o beneficiarios y sindicatos) para la solución de sus conflictos de trabajo con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

**DEFINICIONES**

**Trabajadora o trabajador.-** Persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.

**Beneficiarias o Beneficiarios.-** Personas que dependen económicamente de la o del trabajador fallecido y que adquieren los derechos del de cujus.

**Sindicato.-** Asociación de trabajadores y trabajadoras constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

**Trabajo.-** Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

**Patrona o Patrón.-** Persona física o moral que utiliza los servicios de una o varias trabajadoras o trabajadores o ambos.

**Autoridad Laboral.-** Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca o del Valle Cuautitlán-Texcoco, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Salas Auxiliares ante las cuales se dirimen y resuelven los conflictos laborales entre trabajadores o trabajadoras y las y los empleadores.

**De cujus.-** Persona fallecida que deja derechos hereditarios.

**INSUMOS**

- Demanda.
- Cédula de Registro de Datos para Demanda.

**RESULTADOS**

- Convenio y Laudo.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Asesoría Jurídica Laboral.
- Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales.

**POLÍTICAS**

- La o el Procurador, las o los Subprocuradores, las o los Supervisores de Procuradores Auxiliares y las o los Procuradores Auxiliares proporcionarán los servicios de representación legal a las o los trabajadores, las o los servidores públicos, beneficiarias o beneficiarios y sindicatos en sus problemas de carácter laboral ante las autoridades laborales en forma gratuita.
- Las solicitudes de representación legal deberán ser registradas por el personal de la Recepción de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con el objeto de contar con el control del trámite correspondiente.
- Las o los usuarios (trabajadora, trabajador, beneficiarias o beneficiarios y sindicatos) que acudan a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a solicitar los servicios gratuitos para la representación legal lo harán sin abogada o abogado externo.
- Las o los Procuradores Auxiliares, elaborarán la demanda previo llenado del formato denominado "Cédula de Registro de Datos de Demanda".
- La o el trabajador, beneficiarias o beneficiarios o sindicato, deberán presentarse en forma puntual en la hora y fecha que le requiera la o el Procurador Auxiliar para informarles del estado de su juicio, audiencia o diligencia.

- La o el trabajador, beneficiarias o beneficiarios o sindicato, deberán exhibir los documentos de prueba y proporcionar el nombre y domicilio de las personas que le servirán como testigos antes de la audiencia inicial.
- Las o los Procuradores Auxiliares podrán promover el amparo en los juicios que tengan asignados, cuando se violen las garantías constitucionales.
- En caso de que la o el trabajador no sepa leer ni escribir, deberá estampar su huella digital, según corresponda.
- En la ejecución de los laudos, los gastos serán a cargo de la o el trabajador, beneficiarias o beneficiario o sindicato.

**DESARROLLO****Procedimiento: Representación Jurídica Ante la Autoridad Laboral**

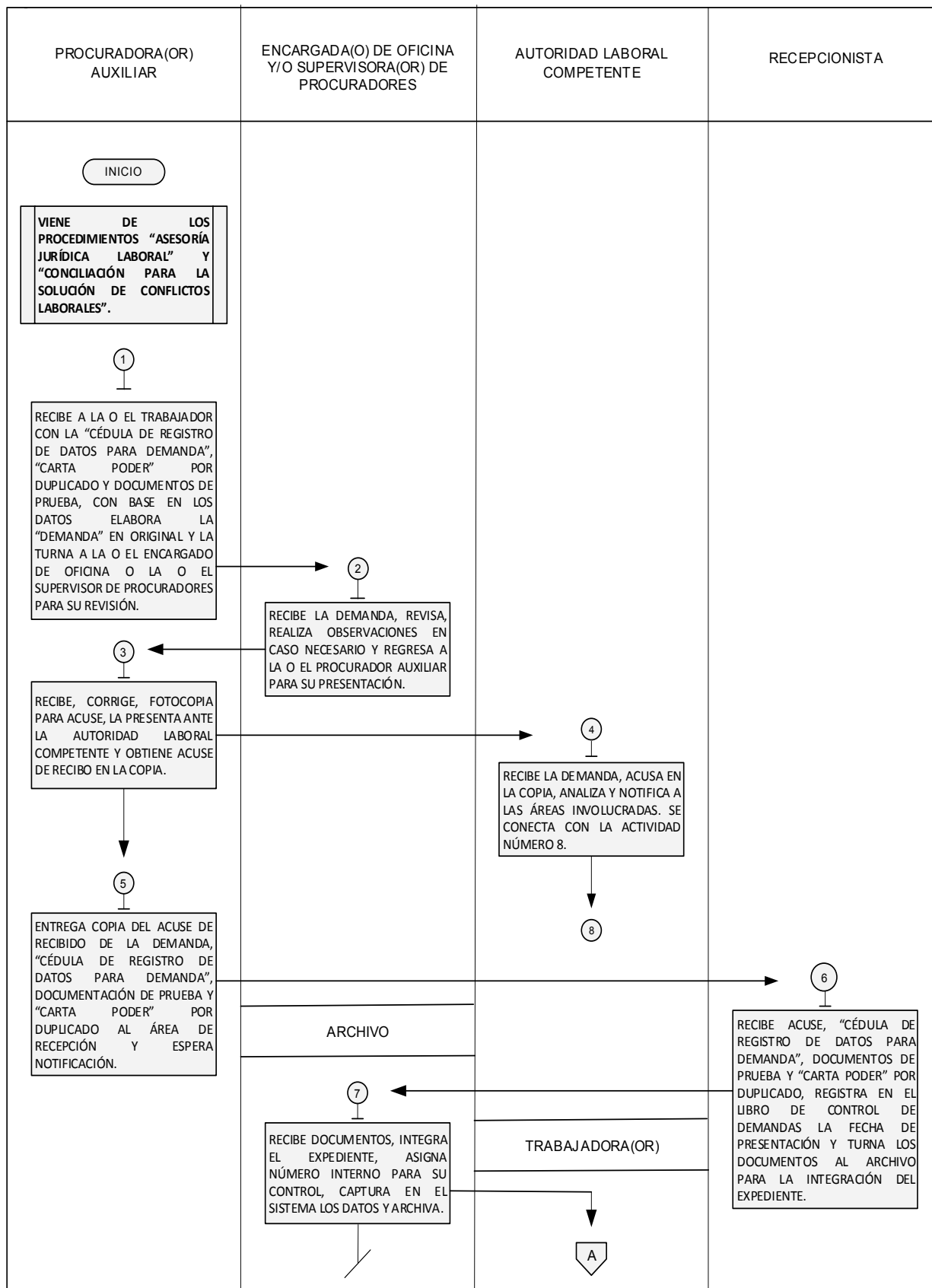
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>Viene de los Procedimientos Asesoría Jurídica Laboral y Conciliación para la Solución de Conflictos Laborales.</b>
1	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe a la o el trabajador con la "Cédula de Registro de Datos para Demanda", "Carta Poder" por duplicado y documentos de prueba, con base en los datos elabora la "Demanda" en original y la turna a la o el Encargado de Oficina o la o el Supervisor de Procuradores para su revisión.
2	Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe la demanda, revisa, realiza observaciones en caso necesario y regresa a la o el Procurador Auxiliar para su presentación.
3	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe la demanda, corrige, en su caso, fotocopia para acuse y la presenta ante la Autoridad Laboral competente (Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Salas Auxiliares y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco), obtiene acuse de recibo en la copia.
4	Autoridad Laboral Competente	Recibe la demanda, acusa en la copia, analiza y, posteriormente, notifica a las áreas involucradas. Se conecta con la actividad número 8.
5	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Entrega copia del acuse de recibido de la demanda, "Cédula de Registro de Datos para Demanda", documentación de prueba y "Carta Poder" por duplicado al área de Recepción y espera notificación.
6	Recepcionista	Recibe copia del acuse de recibo de la demanda, "Cédula de Registro de Datos para Demanda", documentos de prueba y "Carta Poder" por duplicado, registra en el Libro de Control de Demandas la fecha de presentación y turna los documentos al Archivo para la integración del expediente.
7	Archivo	Recibe copia de los documentos, integra el expediente, le asigna número interno para su control, captura en el sistema los datos de la o el trabajador y archiva de manera temporal.
8	Trabajadora/Trabajador	Recibe la notificación de la autoridad laboral competente, revisa, firma acuse o, en su caso, estampa su huella digital y espera.
9	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe la notificación de la autoridad laboral competente, revisa, firma acuse y devuelve, registra en el libro de notificación y envía al archivo para que se integre a su expediente.
10	Archivo	Recibe la notificación, firma de recibido en el libro de notificaciones, anota fecha y hora de la audiencia en la libreta de registro, señala en la tarjeta de control la fecha de entrega, el tipo de audiencia (inicial, desahogo de pruebas, incidental de remate, diligencia, inspección, cotejo, reinstalación o embargo). Extrae expediente del archivo, anexa notificación y tarjeta de control, y lo turna a la o el Procurador Auxiliar.
11	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe expediente, revisa, extrae tarjeta de control de expediente y en la fecha programada para la audiencia se presenta con la o el trabajador, beneficiaria o beneficiario o representante del sindicato y determina: ¿Hay acuerdo?
12	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>Si</b> , celebra convenio estableciendo el monto económico que deberá pagarse a la o el trabajador o bien, se especifica la fecha de su reinstalación y lo presenta a la Autoridad Competente para su aprobación.
13	Autoridad Laboral Competente	Aprueba el convenio y lo fotocopia para entregar un ejemplar a cada uno de los que participaron en la audiencia, le hace entrega de la cantidad establecida a la o el trabajador, beneficiaria o beneficiario o representante del sindicato y envía documentos al archivo. Se conecta con la actividad número 17.
14	Trabajadora/Trabajador	Recibe el pago correspondiente, firma el acuerdo o en su caso, estampa su huella digital de conformidad y se retira.
15	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Obtiene copia de los documentos generados en la audiencia, firma de conformidad, anexa al expediente y lo envía al Archivo. Si la retribución económica no es inmediata, se señala día y hora para su pago o reinstalación, entera a la o el trabajador y le hace entrega de una fotocopia.
16	Trabajadora/Trabajador	Recibe copia de su audiencia, firma de conformidad en el acuerdo o, en su caso, estampa su huella digital, se entera de fecha de pago o reinstalación y espera.
17	Archivo	Recibe el expediente para su archivo definitivo y realiza lo conducente.

18	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>No</b> , continúa con el procedimiento, ratificando, ampliando o modificando el escrito de demanda y ofreciendo pruebas.
19	Autoridad Laboral Competente	Emite acuerdo, suspendiendo la audiencia para su continuación, ya sea para que de contestación la parte demandada, para la ampliación o modificación de la demanda, la reinstalación, o bien, el desahogo de pruebas, proporcionando copia de la audiencia y entrega a la o el Procurador Auxiliar.
20	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe copia de la audiencia, agenda fecha y hora en su registro personal, entera a la o el trabajador y turna el expediente al Archivo.
21	Trabajadora/Trabajador	Recibe copia de la audiencia y firma de enterado de la fecha y hora en que nuevamente se realizará o, en su caso, estampa su huella digital y espera.
22	Archivo	Recibe expediente con copia de la audiencia, registra en el libro de audiencias, integra al expediente y lo turna a la o el Encargado de Oficina y/o la o el Supervisor de Procuradores para su revisión.
23	Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Revisa la audiencia y lo devuelve al archivo para su programación y asignación.
24	Archivo	Recibe expediente y guarda hasta nueva fecha de audiencia.
25	Autoridad Laboral Competente	Concluido el procedimiento, notifica el laudo (resolución) a través de la o el C. Actuario a la o el Procurador Auxiliar.
26	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe notificación, revisa laudo verificando que los datos que contiene sean correctos y determina: ¿Son correctos?
27	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>Sí</b> , presenta promoción para el cobro del laudo o interpone algún amparo, presenta promoción o amparo y la anexa al expediente, según sea el caso, programa para su revisión y turna al archivo.
28	Archivo	Recibe expediente, promoción o amparo, según corresponda, lo integra y archiva de manera temporal hasta la fecha de programación para su revisión.
29	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>No</b> , promueve aclaración del laudo y una vez que recibe la aclaración, revisa y continúa con el trámite de ejecución.
30	Autoridad Laboral Competente	Recibe promoción con observaciones, realiza correcciones y notifica acuerdo aclaratorio. Se conecta con la actividad número 26.
31	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Revisa expediente y checa ante las Autoridades correspondientes si fue turnado al Tribunal Laboral de Amparo, para que cuando comparezca la o el trabajador, le informe el estado procesal del expediente, turna al archivo.
32	Archivo	Recibe el expediente y lo resguarda temporalmente.
33	Procuradora/ Procurador Auxiliar	En la fecha programada para revisión, checa resolución en las listas de acuerdos del Tribunal Laboral de Amparo y determina: ¿Es favorable?
34	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>No</b> , se conecta con la actividad número 43.
35	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>Sí</b> , espera notificación del nuevo laudo y presenta promoción para el cobro del laudo, espera que las Autoridades Laborales dicten acuerdo de ejecución, programa para su revisión y turna al archivo.
36	Archivo	Archiva temporalmente el expediente hasta la fecha programada para su revisión.
37	Autoridad Laboral Competente	Dicta el acuerdo de ejecución y notifica a las partes a través del boletín.
38	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Solicita expediente para su revisión, y acompañado de la o el trabajador revisa el acuerdo ante la Autoridad Laboral y determina: ¿Se exhibe la cantidad?
39	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>Sí</b> , solicita a la Autoridad Laboral Competente sea entregada la cantidad estipulada a la o el trabajador.
40	Autoridad Laboral Competente	Entrega la cantidad a la o el trabajador, le pide que firme el expediente y ordena su archivo.
41	Trabajadora/ Trabajador	Recibe la cantidad y firma o estampa su huella en el expediente.
42	Archivo	Recibe el expediente y lo archiva.
43	Procuradora/ Procurador Auxiliar	<b>No</b> , solicita a la Autoridad Laboral señale día y hora para la diligencia de embargo.
44	Autoridad Laboral Competente	Señala día y hora para la diligencia de embargo, comunica a la o el Procurador Auxiliar y a la o el trabajador.
45	Trabajadora/ Trabajador	Se entera y espera la fecha de la diligencia.
46	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Se entera y envía el expediente al archivo.

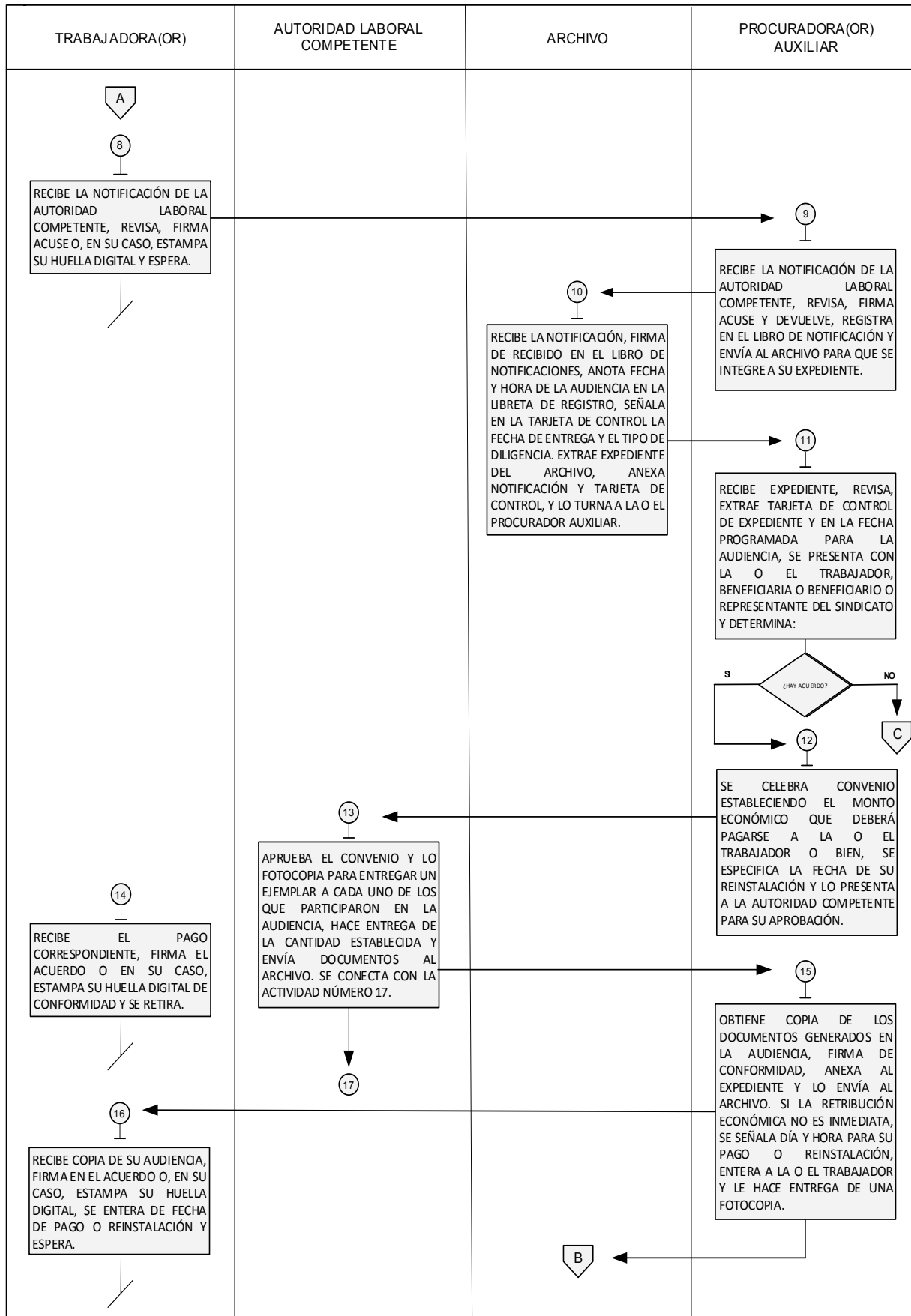
47	Archivo	Recibe expediente, programa la diligencia de embargo, y en la fecha programada entrega el expediente a la o el Procurador Auxiliar para que se lleve a cabo el embargo.
48	Procuradora/ Procurador Auxiliar	En la fecha señalada para el embargo, se presenta acompañado de la o el trabajador ante la Autoridad Laboral para asociarse con la o el Actuario y trasladarse al domicilio de la o el empleador.
49	Autoridad Laboral Competente	Solicita a la o el empleador el pago del laudo a través de la o el C. Actuario y determina: ¿Se exhibe la cantidad?
50	Autoridad Laboral Competente	<b>Sí</b> , entrega la cantidad a la o el trabajador. Se conecta con la operación número 41.
51	Autoridad Laboral Competente	<b>No</b> , requiere a la o el empleador el pago del laudo y de negarse se embargan bienes que pueden ser señalados por la o el empleador, o por la o el trabajador, en caso de que no se puedan sustraer se le nombra como depositario de los mismos y se sustraen, la o el trabajador señala nombre y domicilio de la o el depositario designado por él o ella. Si la o el empleador se opone al pago o embargo de sus bienes, la autoridad laboral a través de la o el C. Actuario da vista a la o el Presidente de la Junta para que en su oportunidad autorice el auxilio de la fuerza pública.
52	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Solicita copia de la diligencia para anexarla al expediente y presentar promoción en original y copia ante la autoridad competente, en la que solicita cambio de depositario, avalúo de los bienes embargados, o autorización del auxilio de la fuerza pública, la copia del acuse la turna al archivo y entera a la o el trabajador del trámite.
53	Trabajadora/Trabajador	Se entera del trámite y espera.
54	Archivo	Recibe el expediente con la copia de la diligencia y promoción, y lo turna a la o el encargado de Oficina o a la o el Supervisor para su revisión.
55	Encargada/Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe expediente, revisa, realiza observaciones y turna al archivo para su resguardo temporal. En su momento envía a la o el Procurador Auxiliar.
56	Archivo	Verifica el acuerdo en relación a la promoción o diligencia y turna el expediente a la o el Procurador Auxiliar para la explicación respectiva.
57	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe expediente, analiza y explica a la o el trabajador el estado que guarda, le informa la fecha de audiencia, o se presenta ante la Autoridad Laboral para revisar el acuerdo y solicitar nueva fecha de embargo. Envía el expediente al archivo para su registro y resguardo provisional.
58	Trabajadora/Trabajador	Se entera del estado procesal de su caso y espera la fecha de audiencia o de la diligencia.
59	Archivo	Recibe expediente, registra fecha de audiencia o diligencia y archiva temporalmente; en la fecha programada entrega expediente la o el Procurador Auxiliar para la audiencia o diligencia.
60	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Recibe expediente y acude con la o el trabajador a la audiencia correspondiente. Realiza manifestación para que la Autoridad Laboral señale nueva fecha, adjudique los bienes, o requiera a los demandados la entrega de las facturas, obteniendo copia de la audiencia.
61	Autoridad Laboral Competente	Señala nueva fecha de audiencia, adjudica los bienes embargados a la o el trabajador o concede término a los demandados para la entrega de las facturas.
62	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Informa a la o el trabajador del término para la entrega de la factura y copia certificada del acta de adjudicación, programa expediente para su revisión, integra copia de la audiencia y turna al archivo.
63	Trabajadora/Trabajador	Se entera y espera.
64	Archivo	Recibe expediente con copia de la audiencia y turna a la o el Encargado de Oficina o la o el Supervisor para revisión.
65	Encargada/ Encargado de Oficina y/o Supervisora/Supervisor	Recibe expediente, revisa, realiza observaciones si las hay y espera.
66	Procuradora/ Procurador Auxiliar	Llegado el término se presenta con la o el trabajador ante la Autoridad Laboral para solicitar la entrega de la(s) factura(s) o copia certificada de acta de adjudicación.
67	Autoridad Laboral	En el término concedido la o el empleador entrega la factura o la copia certificada del acta de adjudicación para que se entregue a la o el trabajador.
68	Trabajadora/Trabajador	Recibe factura(s) o copia certificada de acta de adjudicación, firma o estampa su huella de recibido para constancia ante la Autoridad laboral y devuelve acuse.
69	Autoridad Laboral	Recibe acuse y archiva.
70	Procuradora Procurador Auxiliar	Realiza las anotaciones correspondientes al expediente y lo turna al archivo para su resguardo definitivo.
71	Archivo	Recibe expediente con copia de la diligencia y archiva.

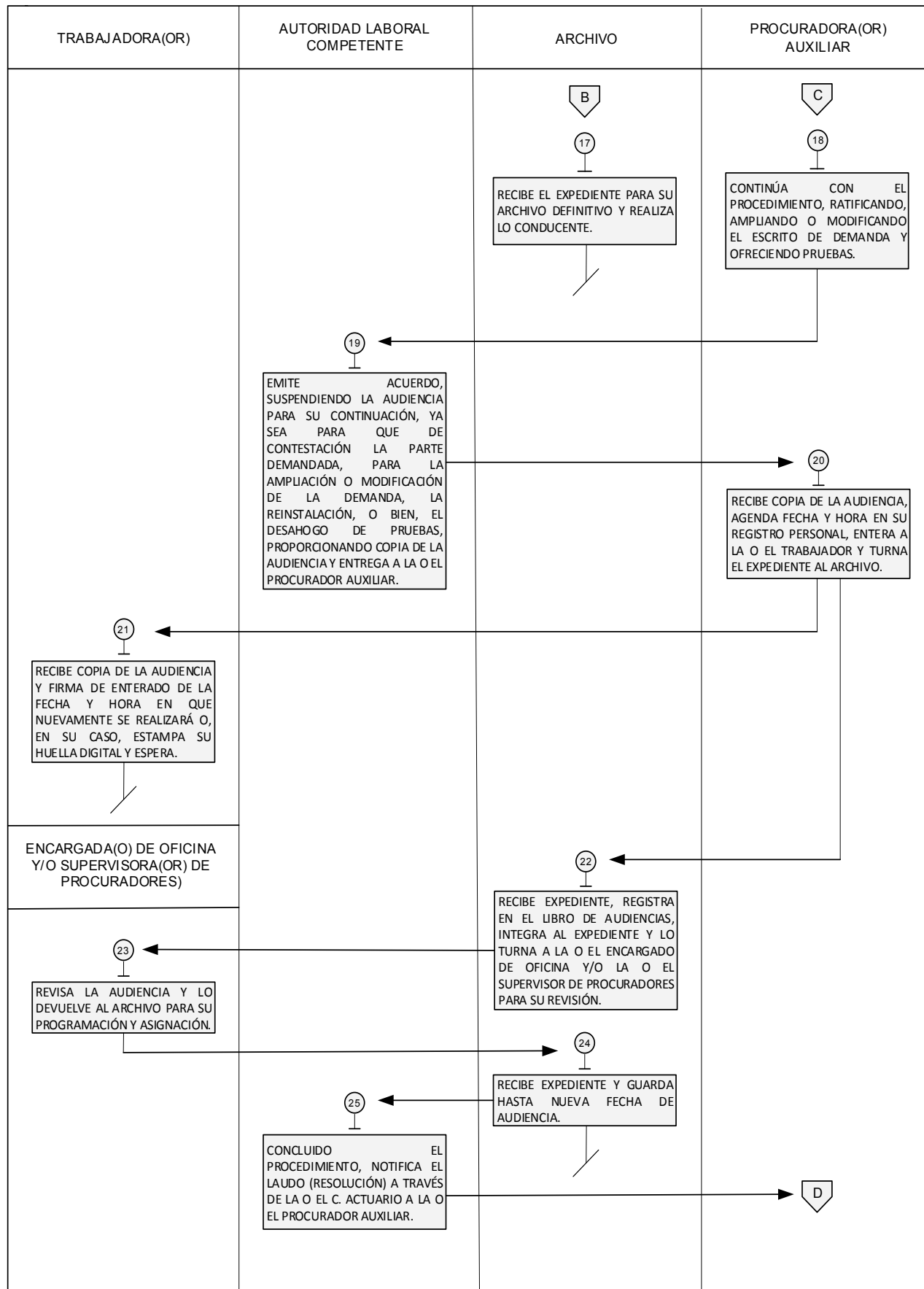
**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

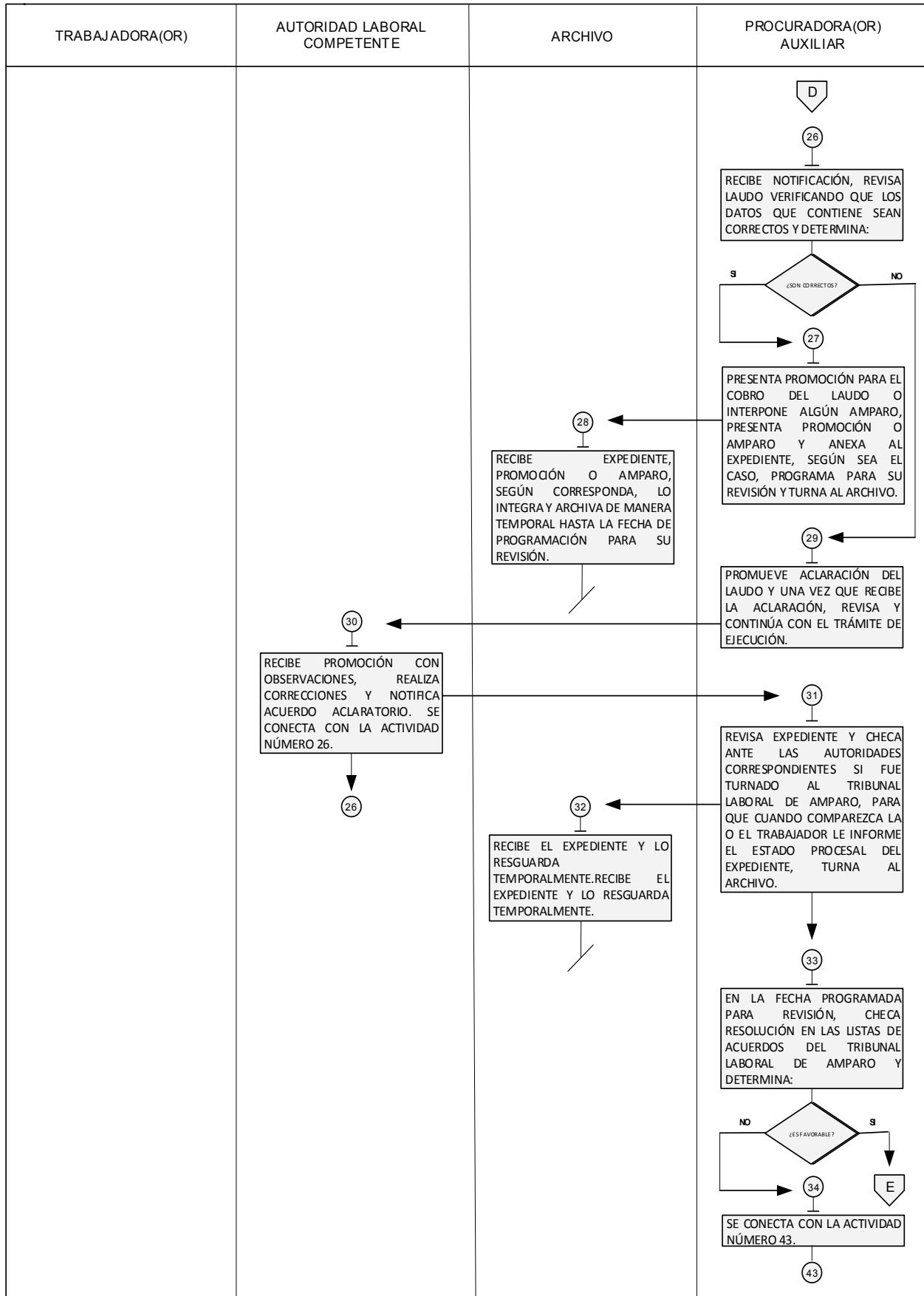
Procedimiento: Representación Jurídica Ante la Autoridad Laboral

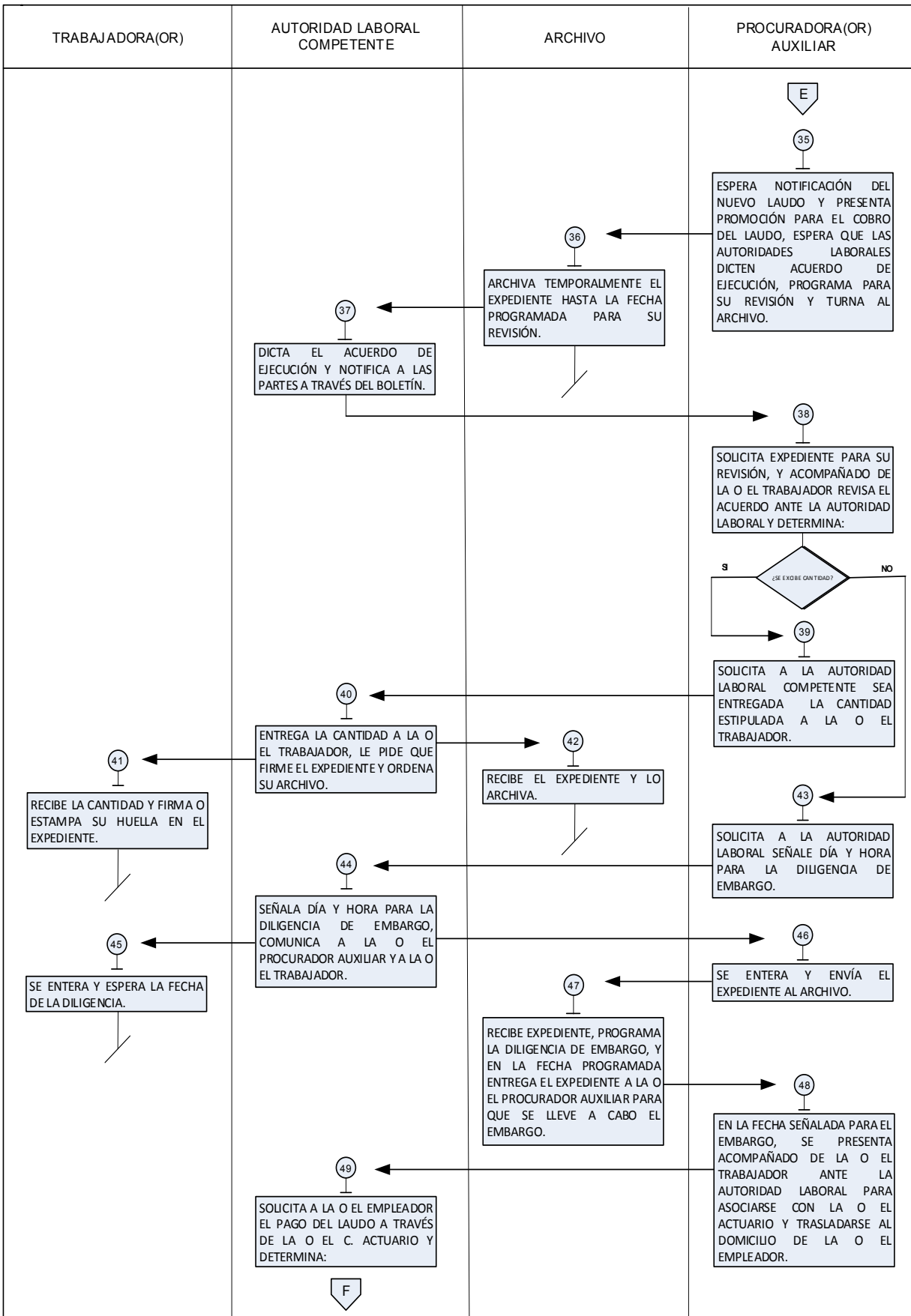


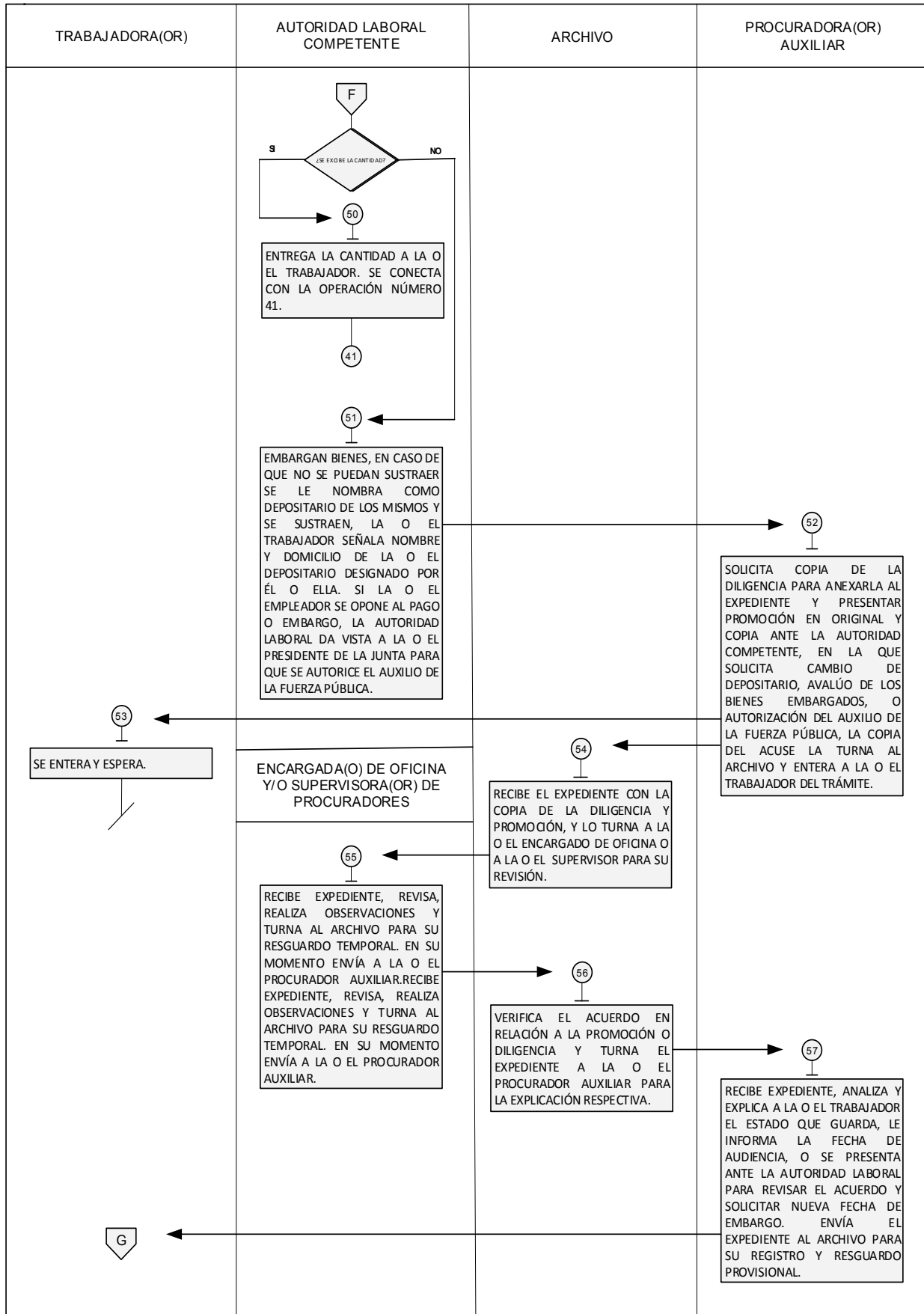


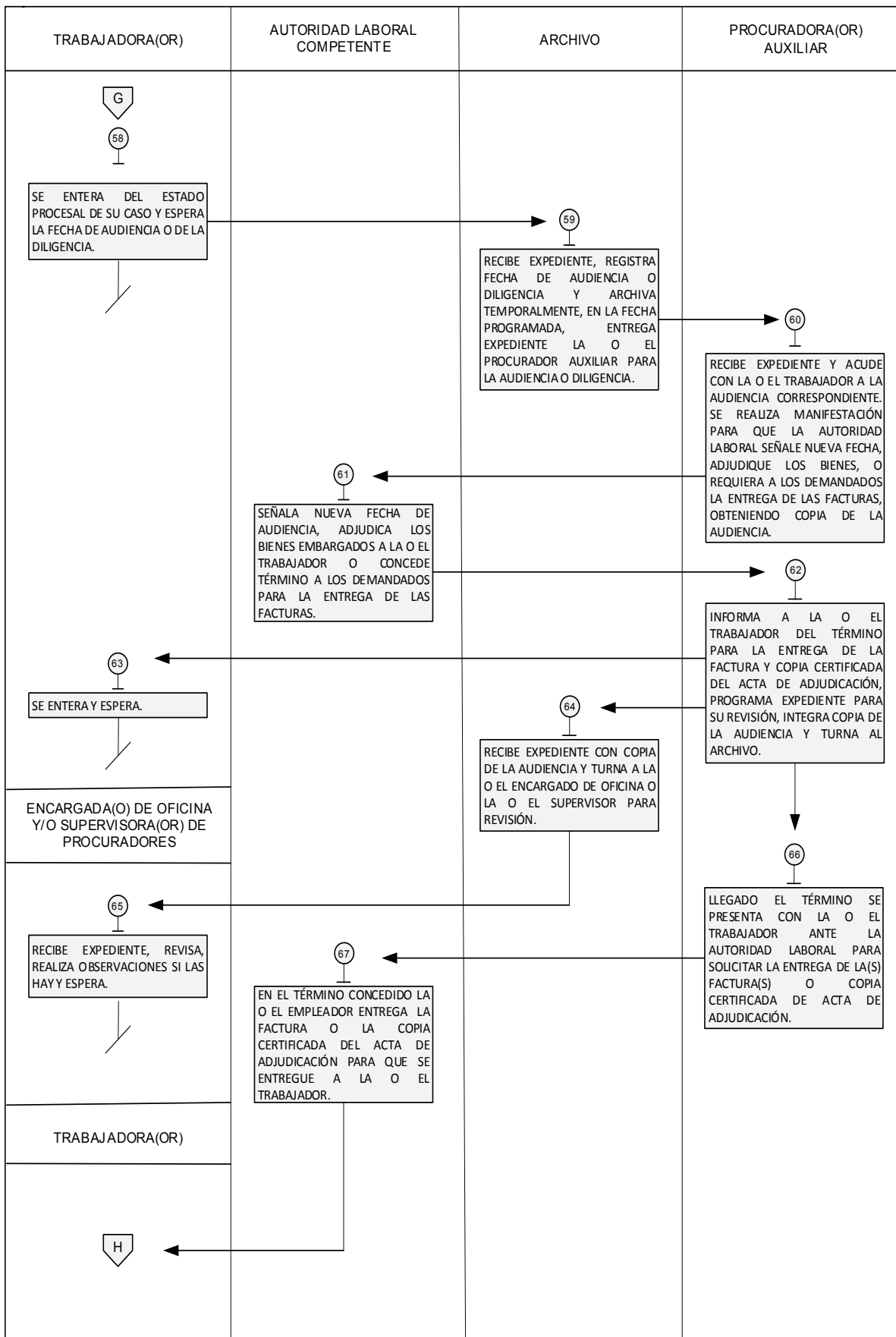


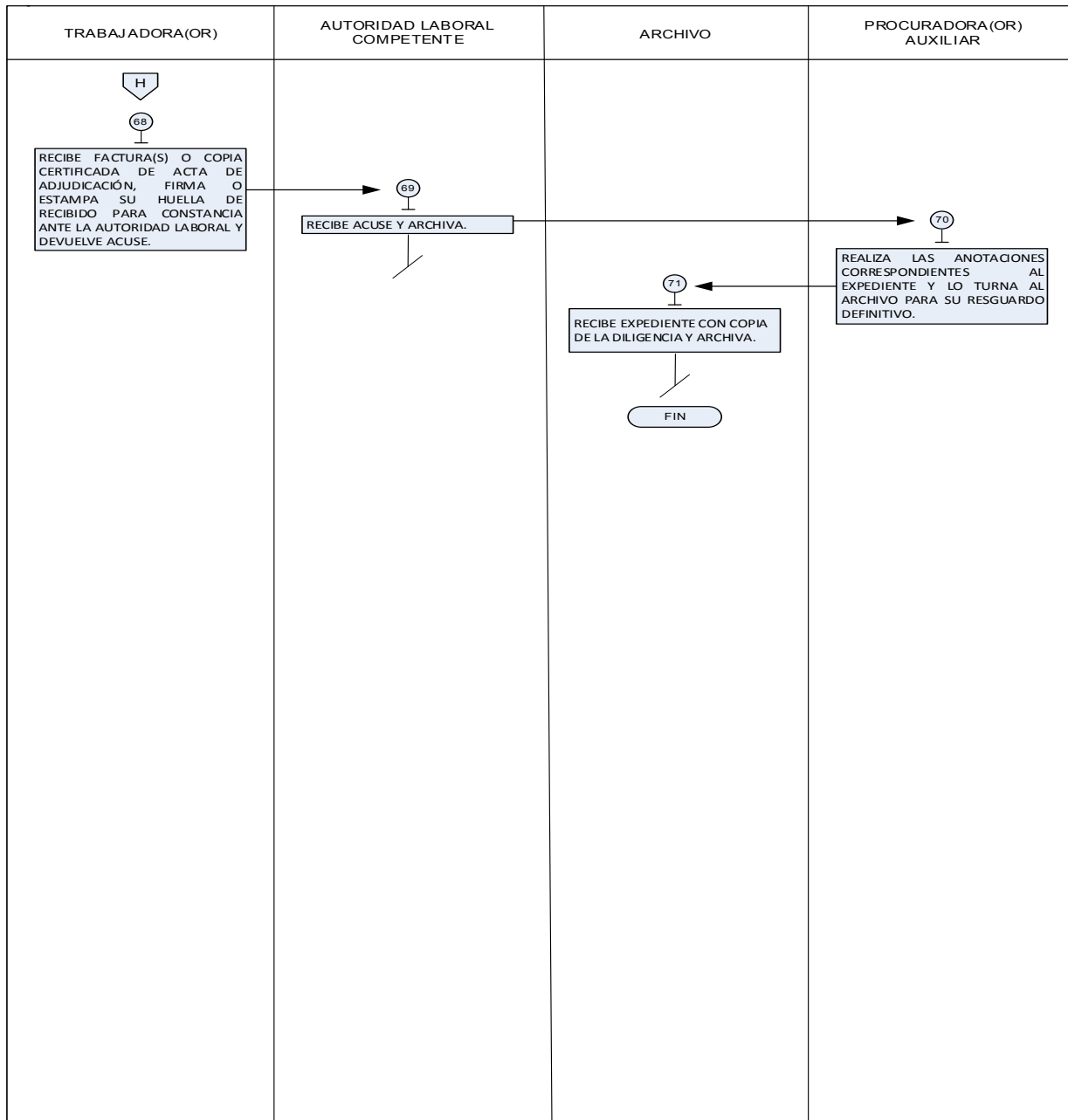












**MEDICIÓN**

**Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:**

$$\frac{\text{Número de solicitudes de representaciones jurídicas ante autoridades laborales otorgadas}}{\text{Número de solicitudes de representaciones jurídicas ante autoridades laborales programadas}} \times 100 = \% \text{ de solicitudes que ameritaron representación jurídica ante autoridades laborales}$$

**Registro de evidencias:**


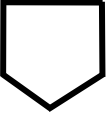

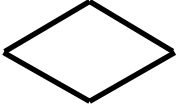

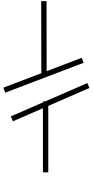

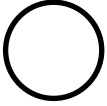
Registro de representaciones jurídicas ante autoridades laborales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	<b>Edición:</b> Séptima
	<b>Fecha:</b> Julio de 2018
	<b>Código:</b> 204030000
	<b>Página:</b>

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la o el usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**REGISTRO DE EDICIONES**

- Primera edición, junio de 2005, elaboración del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo
- Segunda edición, octubre de 2008, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Tercera edición, noviembre de 2009, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Cuarta edición, enero de 2011, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.



Quinta edición, septiembre de 2012, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Sexta edición, mayo de 2017, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Séptima edición, julio de 2018, actualización del Manual de Procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la o del titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

**VALIDACIÓN**

**Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar**  
Secretario del Trabajo  
(Rúbrica).

**Dr. Tomás Ruiz Pérez**  
Procurador de la Defensa del Trabajo  
(Rúbrica).

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

**CUIDADANO**  
**DAVID GUZMÁN BARBOSA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**“MARFIL DESARROLLO”, S.A. DE C.V.**  
**PASEO SAN ISIDRO #400 PLAZA DEL PARQUE**  
**L-11 METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52140**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a sus solicitudes con números de Folio 3460/19 y 5650/19 recibidas en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionadas con la Autorización para el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio, denominado “Lomas Ex. Hacienda Pedregal”, para que se le conozca como “LOMAS PEDREGAL”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto de su solicitud de la persona jurídica colectiva “MARFIL DESARROLLO” S.A. de C.V., por medio de la Escritura Pública No. 68,882, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos del referido Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de que se trata, en razón de que permanecen subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas en el mismo.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 Fracción IV inciso g) y 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 66, y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 Fracción III y 10 Fracción I, II, III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 25 de septiembre del 2017, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “MARFIL DESARROLLO” S.A. de C.V. representada por usted, el Cambio de Nombre con Fines Comerciales del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio, denominado “LOMAS EX. HACIENDA PEDREGAL” para que se le conozca comercialmente como “**LOMAS PEDREGAL**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, que Autoriza el Conjunto Urbano queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38

fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

- CUARTO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49, último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Túrnese copia del presente Acuerdo a la correspondiente Presidencia Municipal y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	15 DE FEBRERO DEL 2019
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	21200005030000T/DRVMZNO/0187/2019
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLT/005/2019
<b>MUNICIPIO:</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ
<b>CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “ACULCO 63”</b>	

**CC. CELERINO CRUZ GARCÍA Y**  
**ESPERANZA MARÍA JERÓNIMA CARBAJAL OSORIO**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado “Aculco 63”, con cuatro áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Aculco, número 63, lote 21, manzana 33
<b>Colonia o Localidad</b>	La Romana
<b>Municipio</b>	Tlalnepantla de Baz
<b>Superficie</b>	250.00 m <sup>2</sup> .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

**C O N S I D E R A N D O**

- 1) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la

ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 24,355, de fecha 13 de julio de 1999, pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público número Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 147 y 148, volumen 1465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 1999.
- IV) Que acreditan su personalidad Esperanza Ma. Jerónima Carbajal Osorio, con credencial para votar, con clave de elector CROSES45072915M600, año de registro 2010 01, número de credencial 2742124090100, emitida por el Instituto Federal Electoral y Celerino Cruz García, con credencial para votar, con clave de elector CRGRCL47020320H300, año de registro 1991 02, número de credencial IDMEX1302473952, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1256/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México mediante el cual se autorizan las cuatro viviendas para Habitacional con Comercio y Servicios, clave HCS1, con superficie máxima de construcción permitida dentro del predio de 600.00 m<sup>2</sup>., superficie máxima de ocupación del suelo 70% (175.00 m<sup>2</sup>), superficie mínima libre de construcción 30% (75.00 m<sup>2</sup>.), la altura máxima de la edificación es de 12.00 metros a partir de banquetta, con lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>. y frente de 10.00 metros.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 0942/2018, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00187847, de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/184/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el que se determina favorable el trámite de Licencia de Construcción y Régimen en Condominio para 4 viviendas, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- IX) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.
- X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Aculco 63".

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza a los **CC. Celerino Cruz García y Esperanza María Jerónima Carbajal Osorio**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "Aculco 63" (cuatro áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Superficie de Desplante	94.81
Superficie de Área Verde y Recreativas de Uso Común	52.70
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	64.55
Superficie de cuarto de servicio	6.24
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	43.80
Total	262.10

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	79.89	HABITACIONAL	1
TOTAL	319.56		4

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Superficie común	70.79
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	9.24
Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común	52.70
Subtotal	132.73

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	363.36 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	132.73 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DESPLANTE	94.81 m <sup>2</sup> .
TOTAL	590.90 m <sup>2</sup> .

**SEGUNDO.** - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. 1256/2018, de fecha 07 de agosto del 2018, para 4 viviendas.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional con comercio y servicios
CLAVE:	HCS1
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional comercio y servicios
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Cuatro
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.5 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	12.00 metros a partir de banquetta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 200.00 m <sup>2</sup> y 10.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m <sup>2</sup> /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m <sup>2</sup> /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m <sup>2</sup> /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m <sup>2</sup> /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

**CUARTO.**- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

**QUINTO.**- Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

**SEXTO.**- Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

- SÉPTIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 5,069.40 (Cinco Mil Sesenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
  - Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
  - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
  - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- DÉCIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese.

**AT E N T A M E N T E**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE  
(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	15 DE FEBRERO DEL 2019
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	21200005030000T/DRVMZNO/0190/2019
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLT/006/2019
<b>MUNICIPIO:</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ
<b>CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ACULCO 65"</b>	

**CC. CELERINO CRUZ GARCÍA Y  
ESPERANZA MARÍA JERÓNIMA CARBAJAL OSORIO  
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "Aculco 65", con cuatro áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Aculco, número 65, lote 20, manzana 33
<b>Colonia o Localidad</b>	La Romana
<b>Municipio</b>	Tlalnepantla de Baz
<b>Superficie</b>	250.00 m <sup>2</sup> .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

### CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 24,355, de fecha 13 de julio de 1999, pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público número Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 147 y 148, volumen 1465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 1999.
- IV) Que acreditan su personalidad Esperanza Ma. Jerónima Carbajal Osorio, con credencial para votar, con clave de elector CROSES45072915M600, año de registro 2010 01, número de credencial 2742124090100, emitida por el Instituto Federal Electoral y Celerino Cruz García, con credencial para votar, con clave de elector CRGRCL47020320H300, año de registro 1991 02, número de credencial IDMEX1302473952, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1255/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, mediante la cual se autorizan las cuatro viviendas para Habitacional con Comercio y Servicios, clave HCS1, con superficie máxima de construcción permitida dentro del predio de 600.00 m<sup>2</sup>., superficie máxima de ocupación del suelo 70% (175.00 m<sup>2</sup>), superficie mínima libre de construcción 30% (75.00 m<sup>2</sup>.), la altura máxima de la edificación es de 12.00 metros a partir de banquetta, con lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>. y frente de 10.00 metros.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 0943/2018, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00187790, de fecha 7 de febrero de 2019, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/183/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el que se determina favorable el trámite de Licencia de Construcción y Régimen en Condominio para 4 viviendas, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- IX) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.
- X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Aculco 65".

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza a los **CC. Celerino Cruz García y Esperanza María Jerónima Carbajal Osorio**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "Aculco 65" (cuatro áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Superficie de Desplante	94.81
Superficie de Área Verde y Recreativas de Uso Común	52.70
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	64.55
Superficie de cuarto de servicio	6.24
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	43.80
Total	262.10

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	79.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	79.89	HABITACIONAL	1
TOTAL	319.56		4

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Superficie común	70.79
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	9.24
Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común	52.70
Subtotal	132.73

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	363.36 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	132.73 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DESPLANTE	94.81 m <sup>2</sup> .
TOTAL	590.90 m <sup>2</sup> .

**SEGUNDO.**- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.**- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. 1255/2018, de fecha 07 de agosto del 2018, para 4 viviendas.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional con comercio y servicios
CLAVE:	HCS1
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional comercio y servicios
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Cuatro
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.5 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	12.00 metros a partir de banquetta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 200.00 m <sup>2</sup> y 10.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m <sup>2</sup> /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m <sup>2</sup> /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m <sup>2</sup> /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m <sup>2</sup> /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

- CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO.-** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.-** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 5,069.40 (Cinco Mil Sesenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
  - Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
  - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
  - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- DÉCIMO. -** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. -** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO. -** El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO. -** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**



# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que mediante Acuerdo Número 08/2018, se creó la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, misma que actualmente tiene su domicilio en el primer piso del Edificio Central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090;

Que por necesidades del servicio que se presta a la sociedad mexiquense, se hace necesario el cambio de domicilio de la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 07/2019, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Objeto**

**PRIMERO.-** Se determina y da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura, ubicada en el primer piso del Edificio Central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090; la cual se traslada al inmueble ubicado en Avenida Jesús Carranza número 2202, Poblado de Capultitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50260.

**Horario de labores**

**SEGUNDO.-** La Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura continuará con el horario en el que actualmente viene operando.

**Instrucciones al Oficial Mayor**

**TERCERO.-** Se instruye al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Vigilancia y Supervisión**

**CUARTO.-** La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

**TRANSITORIOS****PRIMERO.- Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", e infórmese a los usuarios de los servicios públicos ofrecidos por dicha unidad administrativa, mediante avisos visibles y suficientes, colocados en las instalaciones que venía ocupando.

**SEGUNDO.- Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

# SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



## SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO SAEMM/OG/SES/ORD/2/II/2019

POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 28, 29, 33 Y 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 13, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 11 FRACCIÓN I, 12 Y 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADO EN FECHA 10 DE JULIO DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; Y,

### CONSIDERANDO

- I. Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios cuentan con el nombramiento correspondiente, expedido por la Comisión Estatal de Selección.
- II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un Órgano de Gobierno compuesto por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, el cual tiene las atribuciones previstas en los artículos 20 y 29 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en el artículo 13, fracciones I y II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- III. Que en fecha 21 de marzo de 2019, la Doctora Josefina Román Vergara, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV. Que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2019, emitió el ACUERDO SAEMM/OG/SES/EXT/2/II/2019, mediante el cual designó a la Mtra. Catalina Camarillo Rosas para ocupar el cargo de suplente de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, hasta en tanto se designe al Secretario Técnico conforme a lo contemplado en la ley de la materia.

- V. Que con fecha 12 de abril de 2019, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en su sitio web (cpcedomex.org), la Convocatoria para la Selección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar la terna para el nombramiento del Secretario Técnico.
- VI. Que el Comité de Participación Ciudadana desarrolló las diferentes etapas contempladas en la Base Séptima de la Convocatoria para la Selección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en apego a la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar la terna para el nombramiento del Secretario Técnico, en cumplimiento al artículo 33 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VII. Que la Convocatoria para la Selección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Base Octava contempló los plazos del proceso de selección, siendo los siguientes: Presentación de candidaturas del 12 al 26 de abril de 2019; Revisión documental y evaluación de candidatos los días 29 y 30 de abril de 2019; Entrevistas los días 3 y 6 de mayo; Deliberación de la terna el día 7 de mayo; y, Entrega de la terna al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva el día 8 de mayo de 2019.
- VIII. Que en la Presentación de candidaturas efectuada del 12 al 26 de abril de 2019, se recibieron 13 expedientes de candidatos, los cuales se enlistan conforme a su recepción:
- Arroyo Estrada, José David
  - Mercado Rodríguez, Blanca Esthela
  - Omar, Cortés Rojas
  - Lara Pérez, Armando Sergio
  - Cruz Martínez, Edgar Humberto
  - Pérez Ríos, Graciela
  - Fernández Menchaca, Carlos Alfredo
  - Jiménez Hernández, Juan Manuel
  - Torres García, Naxhieli
  - Salinas Hernández, Manuel
  - Alva Díaz, Andrés
  - Ramírez Espinosa, Ma. Del Carmen Margarita
  - Valdés López, Claudia Adriana
- IX. Que el Comité de Participación Ciudadana, llevó a cabo la verificación de los documentos contenidos en los expedientes presentados por las y los aspirantes, emitiendo el ACUERDO N° CPCEDOMÉX/001/2019 con fecha 29 de abril de 2019, en el que se establece que, de un total de 13 expedientes recibidos, 10 expedientes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, mismos que corresponden a los siguientes aspirantes, enlistados por estricto orden alfabético:
- Alva Díaz, Andrés
  - Arroyo Estrada, José David
  - Cortés Rojas, Omar

- Cruz Martínez, Edgar Humberto
  - Fernández Menchaca, Carlos Alfredo
  - Lara Pérez, Armando Sergio
  - Mercado Rodríguez, Blanca Esthela
  - Salinas Hernández, Manuel
  - Torres García, Naxhieli
  - Valdés López, Claudia Adriana
- X. Que el Comité de Participación Ciudadana, llevó a cabo la evaluación de candidatos con fecha 30 de abril de 2019, emitiendo el ACUERDO N° CPCEDOMEX/002/2019, por el que se determina quienes obtuvieron las mejores cinco calificaciones, pasando a la etapa de entrevistas. A continuación, se enlistan por estricto orden alfabético:
- Arroyo Estrada, José David
  - Cortés Rojas, Omar
  - Lara Pérez, Armando Sergio
  - Salinas Hernández, Manuel
  - Valdés López, Claudia Adriana
- XI. Que mediante ACUERDO N° CPCEDOMÉX/003/2019 emitido con fecha 7 de mayo de 2019, el Comité de Participación Ciudadana, una vez realizadas las etapas de revisión documental, evaluación de candidatos y de entrevistas, determinó quienes cumplían con los mejores perfiles para integrar la terna a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales se enlistan por estricto orden alfabético:
- Arroyo Estrada, José David
  - Cortés Rojas, Omar
  - Valdés López, Claudia Adriana
- XII. Que con fecha 29 de abril de 2019, la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con objeto de presentar la terna de candidatos y, que dicho Órgano designe al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.
- XIII. Que los integrantes del Órgano de Gobierno previamente conocieron los currícula de los candidatos que integran la terna, así como sus puntajes obtenidos en las diferentes etapas de evaluación, desarrolladas por el Comité de Participación Ciudadana ;y, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día de la fecha, escucharon la exposición de motivos de dichos candidatos, con objeto de complementar su conocimiento respecto de quién de ellos reúne el mejor perfil para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, previa deliberación, determina que quién reúne el mejor perfil para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es Claudia Adriana Valdés López.

**SEGUNDO.** El Órgano de Gobierno determina otorgar a Claudia Adriana Valdés López el nombramiento de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, por un periodo de cinco años conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y tomarle la protesta correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El nombramiento de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción surtirá efectos a partir del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Así lo aprobaron los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce para debida constancia.

#### Integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Palmira Tapia Palacios  
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y  
Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios  
(Rúbrica).

Fernando Valente Baz Ferreira  
Auditor Superior de Fiscalización del Estado de  
México  
(Rúbrica).

José de la Luz Viñas Correa  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción  
(Rúbrica).

Javier Vargas Zempoaltecatl  
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo  
del Gobierno del Estado de México  
(Rúbrica).

Palemón Jaime Salazar Hernández  
Magistrado Representante del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de México  
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada Presidenta del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de  
México y Municipios  
(Rúbrica).

Myrna Araceli García Morón  
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de México  
(Rúbrica).

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y VIDEOGRABACIONES**

La Subdirección de Comunicación y Cultura del Agua (en adelante, "La Subdirección") así como el Departamento de Giras y Eventos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México (en adelante el "Organismo") son las responsables es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para la integración del padrón y memoria de imágenes y fotografías del "Organismo", así como administrar y resguardar el Formato de consentimiento de tutor de difusión de fotografías y videograbación de menores, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

La finalidad del tratamiento es Integrar el padrón y memoria de imágenes y fotografías, así como tener evidencia del trabajo realizado por la Subdirección el Departamento que faculta el Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Las imágenes obtenidas podrán ser publicadas a través de los medios de difusión de este Organismo, procurando que en éstas no se le haga identificable de manera particular. No obstante, usted puede establecer comunicación en cualquier momento con la Subdirección y/o Jefatura de Departamento para atender cualquier inquietud suya en torno a dicha situación.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral**, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
CAPACITACIONES Y CURSOS**

La Subdirección de Comunicación y Cultura del Agua (en adelante, "La Subdirección") del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México** (en adelante el "Organismo") es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos a los servidores públicos, particulares, directores, profesores y personal administrativo de las diferentes escuelas que se encuentra dentro del municipio de Huixquilucan, al momento de realizar alguna capacitación, pláticas informativas o eventos principalmente sobre el cuidado del agua que brinda el "Organismo" a través de la Subdirección la cual recaba los datos por medio del formato único, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con los que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

La finalidad principal del tratamiento es integrar una relación y/o soporte de servidores públicos, escuelas, directores, profesores y personal administrativo capacitados o a quienes se les ha brindado una plática informativa y se les haya beneficiado u apoyado con algún evento que realiza el "Organismo" a través de la Subdirección. Del mismo modo se integra una relación de capacitadores, instructores, conferencistas y cualquier otro tercero que intervenga en dichos eventos, con el objeto de controlar la cantidad y tipo de personas que han participado en las actividades que desarrolla el "Organismo", con fines de estadística, mejora y difusión, así como las que resulten compatibles y analógicas con la capacitación de todos los que intervienen en ella.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

Las imágenes obtenidas podrán ser publicadas a través de los medios de difusión de este "Organismo", procurando que en éstas no se le haga identificable de manera particular. No obstante, usted puede establecer comunicación en cualquier momento con la Subdirectora para atender cualquier inquietud suya en torno a dicha situación.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN Y CALIDAD**

**AVISO DE PRIVACIDAD**  
**FECHA DE APROBACIÓN 21 DE MAYO DE 2019**

La Subdirección de Administración y Finanzas (en adelante, "La Subdirección") del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México** (en adelante el "Organismo") es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relativas al empleo, cargo o comisión, tales como el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación y pago de sueldos, salarios y prestaciones, historial laboral de los servidores públicos, cumplimiento de requisitos fiscales, administrativos y presupuestarios, las altas, bajas y enteros en materias de seguridad social y fiscales, identificación y localización del servidor público para fines laborales, administrativos y jurídicos, entradas y salidas del personal, entre otros, por lo que se conservan copias simples de los siguientes documentos de los servidores públicos o particulares que se encuentren en algún proceso de selección o entrevista: **Solicitud de empleo, acta de nacimiento, credencial para votar, comprobante de estudios, cartilla militar, comprobante de domicilio, certificado médico, currículo, constancias de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitación, CURP y RFC.** Y así mismo ingresar sus datos al **Archivo de expedientes de Servidores Públicos, Sistema NOI y a la página del ISSEMyM denominada (PRISMA)**, estos sistemas facilitan un mejor control de los expedientes de los Servidores Públicos.

**Finalidad principal del tratamiento** es Generar un Archivo de Expedientes de Servidores Públicos, el cual contendrá sus datos generales y los datos laborales que genere esta institución, que deberá ser actualizado, siempre que se modifiquen los supuestos que se encuentran contenidos en él, a través de un memorándum dirigido al Subdirector o a través del Departamento de Recursos Humanos, en el cual se deberá anexar la documentación comprobatoria respectiva.

Integrar la plantilla del personal, para el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen al Organismo, como controles de acceso, contraseñas y medidas de seguridad, identificación y autenticación como servidor público, difusión de información pública de oficio, generar comprobantes de pago, cumplimiento de disposiciones fiscales y enteros de impuestos retenidos, emisión de constancias laborales, administrativas y de identificación, entre otras.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Ley. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente, fincamiento de responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales, así como aquellos que deriven de la relación laboral-administrativa entre el servidor público y el Organismo.

Resulta importante que usted considere que, al brindar su consentimiento para la transmisión de los datos personales a las entidades a las que se hizo referencia, dicha información será tratada en un sistema de datos personales diverso al cual hace referencia el presente aviso de privacidad, por lo que se le sugiere consultar el aviso de privacidad que corresponda al sistema de datos personales en posesión del destinatario.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx).



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.****SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
FECHA DE APROBACIÓN 21 DE MAYO DE 2019**

La Subdirección de Administración y Finanzas (en adelante, "La Subdirección") del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan México (en adelante "Organismo"), a través del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios es el área facultada para Integrar y actualizar a las personas físicas, morales y jurídicas-colectivas al padrón de proveedores y contratistas, así como llevar a cabo su uso para los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, evaluar sus ofertas, de conformidad con las convocatorias y procedimientos que emita este "Organismo", para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como la integración de contratos, convenios y demás instrumentos; tratamiento y protección de datos personales que deberá apearse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 97 de la Ley.

Salvo las excepciones previstas por el artículo 66 de la Ley, sus datos no podrán ser transmitidos o difundidos a persona alguna. Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No obstante, se hace de su conocimiento que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)**

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.****SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Subdirección de Comercialización (en adelante, "La Subdirección") del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México** (en adelante el "Organismo") es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos a los Usuarios al momento de realizar algún trámite o servicio que brinda el "Organismo", la finalidad principal del tratamiento es iniciar los procesos de **Solicitud de Servicios (Certificado de Pago de Servicios de Agua Potable, Servicios de Agua Potable y Drenaje, Copia Certificada, Cambio de Propietario, Inspección y Estado de cuenta)** para poder verificar si el usuario puede acceder a los servicios de agua potable y drenaje, así mismo ingresar sus datos al **Sistema Recaudador Mecánico y/o Sistema de Auto Gestión IUSA**, este último facilita a los usuarios el pago de derechos de agua potable y drenaje, proporcionando un mejor control en la lectura de los consumos del vital líquido, con los mismos datos se generan **Cartas Invitación de pago** a los usuarios con periodos vencidos, las cuales son entregadas personalmente a los usuarios, con el propósito de incitar al pago de derechos por concepto de servicio de agua potable, drenaje y conducción de aguas residuales, y/o en su caso en términos de las leyes vigentes y aplicables en la materia, llegar a un acuerdo conciliatorio y así regularizar su cuenta, realizar **Notificaciones e iniciar Procedimientos Administrativos de Ejecución** en los casos específicos.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.****SUBDIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Subdirección de Saneamiento y Construcción (en adelante, "La Subdirección") del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México** (en adelante el "Organismo") es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos a los Usuarios al momento de realizar algún trámite o servicio que brinda el "Organismo", como lo es la **Solicitud de Servicios (Cambio de brocal, Servicio de bacheo, Servicio de desazolve, Reparación de Rejillas y Recolección de escombro)**, así mismo se ingresan sus datos al **Sistema Control de Reportes**, este último facilita un mejor control de todos y cada uno de los servicios que se brindan por parte de esta Subdirección.

La finalidad principal del tratamiento es iniciar los procesos de **Solicitud de Servicios (Cambio de brocal, Servicio de bacheo, Servicio de desazolve, Reparación de Rejillas y Recolección de escombro)**, ya que dicha información sirve para verificar si el usuario puede acceder a los servicios de drenaje, una vez recabada la información se realiza un registro en la base del **Sistema de Control de Reportes** ya que por medio de este sistema se busca que los trabajos sean más eficientes y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a los usuarios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral**, en nuestra **página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)**

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.****SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE****AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
FECHA DE APROBACIÓN 3 DE MAYO DE 2019**

La Subdirección de Operación del Sistema de Agua Potable (en adelante, "La Subdirección") del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México** (en adelante el "Organismo") es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos a los Usuarios al momento de realizar algún trámite o servicio que brinda el "Organismo", la finalidad principal del tratamiento es iniciar los procesos de **Solicitud de Servicios (Solicitud de agua por medio de pipa, Reparación de fugas de agua, Reparación de baches generados por fugas de agua potable, Conexiones de tomas de agua domiciliaria y Atención a falta de agua)**, así mismo se ingresan sus datos a los **Sistemas "Suministro de Agua en Pipa" y "SAH Reportes"**, ya que por medio de estos sistemas se facilita un mejor control de todos y cada uno de los servicios que se brindan por parte de esta Subdirección.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.****CONTRALORIA INTERNA  
DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El Departamento de Investigación de la Contraloría Interna del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México**, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para integrar el historial y continuar con los expedientes con motivo de los hechos denunciados por el incumplimiento a la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Potable Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, del que se deriva un procedimiento administrativo por parte del departamento de investigación, en el cual se reúnen los elementos necesarios para determinar una probable responsabilidad administrativa en la que pudo haber incurrido algún servidor público durante el tiempo en el que se encuentre prestando sus servicios; tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y

Municipios, a cargo de la Contraloría, dependiente del Organismo Público Descentralizado, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral**, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El Departamento de Investigación de la Contraloría Interna del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México**, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para integrar el historial de los expedientes que se inician con motivo de los hechos denunciados por el incumplimiento a la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Potable Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, del que se deriva un procedimiento administrativo de investigación, en el cual se reúnen los elementos necesarios para determinar una probable responsabilidad administrativa en la que pudo haber incurrido algún servidor público durante el tiempo en el que se encuentre prestando sus servicios; tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a cargo de la Contraloría, dependiente del Organismo, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral**, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)

---

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**CONTRALORIA INTERNA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El Departamento de Auditoría de la Contraloría Interna del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México**, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para integrar los expedientes que se inician con motivo de los actos de fiscalización, apegados a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Potable Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, del que se deriva una Auditoría, arqueo de cajas o supervisión, en las cuales se reúnen los elementos necesarios para determinar el buen manejo de los recursos, financieros, materiales y humanos del Organismo Público Descentralizado; tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a cargo de la Contraloría, dependiente del Organismo Público Descentralizado, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos, es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Puede consultar nuestro **Aviso de Privacidad Integral**, en nuestra página de internet [www.sah.gob.mx](http://www.sah.gob.mx)

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 EDICTO**

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (11) once de abril del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 849/2017 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JULIA CARMONA GONZÁLEZ DE CASTELAN EN CONTRA DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE OPERAR A MI FAVOR LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN Y POR LO TANTO SE ME DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 02 DERECHO MANZANA 07 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PLAZAS DE ARAGÓN LOCALIZADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO CALLE PLAZA TLACOQUEMECATL, LOTE 02 DERECHO MANZANA 07, NUMERO EXTERIOR 01, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127,57 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16 METROS CON LOTES 01 Y 44, AL SUR EN 16 METROS CON LADO IZQUIERDO DEL MISMO LOTE, AL ORIENTE EN 8 METROS CON CALLE PLAZA TLACOQUEMECATL, AL PONIENTE EN 8 METROS CON LOTE 03. B) LA DECLARACIÓN PARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, A MI FAVOR, PREVIO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN VIRTUD DE QUE DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA DEMANDADA Y EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 8, DEL VOLUMEN 14, LIBRO TERCERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1978 A NOMBRE DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. C) LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991 PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A. MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ME TRANSMITIÓ LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, EN DICHO CONTRATO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIO COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$11,481,300.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MISMO QUE FUE PAGADO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DESDE ESA FECHA SOY PROPIETARIA, ASÍ MISMO HE ESTADO CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DERECHOS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA, LA SUSCRITA HA POSÉIDO POR MAS DE 20 AÑOS, INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, ignorándose el actual domicilio de los codemandados, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en

sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-VALIDACION Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de abril del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

472-B1.-4, 13 y 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 EDICTO**

A: ARTURO FERNÁNDEZ FRANCO.

Se le hace saber que en el expediente número 734/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AURELIO ALEJANDRO DE JESUS se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que AURELIO ALEJANDRO DE JESUS le demanda: "1.- Se declare en sentencia debidamente ejecutoriada que tengo mejor derecho a poseer el predio de común repartimiento ubicado en Chignahuapan, Lerma, Estado de México, ahora Avenida San Agustín sin número, en Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 104.00 metros colinda con Porfirio Gutiérrez; AL SUR: 104.00 metros colinda con carril ahora Avenida San Agustín; AL ORIENTE: 210.00 metros y colinda con Cesárea Peña de Alejandre ahora carril sin nombre; AL PONIENTE: 170.00 metros colinda con Felipe de la Cruz y Sebastián de la Cruz, con una superficie aproximada de 17,160 metros cuadrados; 2.- La restitución y/o entrega y desocupación del terreno que se reclama...; 3.- Que se indemnice por los daños y perjuicios que ha ocasiona con motivo del despojo del inmueble descrito...; 4.- Que otorgue fianza que garantice que en lo sucesivo no volverá a despojarme del inmueble indicado...; 5 Que se condene con multa y arresto para el caso de reincidencia ...6.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE MARZO DE 2019.-  
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2439.- 24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA. Se hace de su conocimiento en el Juicio Promovido por DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16, del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, Libro Primero Sección, inmueble que comprende las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide 38.58 metros y Colinda con Lote 8 de la misma manzana. AL SUR: Mide 37.67 metros y Colinda con Lote 6 de la misma manzana. AL ORIENTE: Mide 32.04 metros y Colinda con Campo de Golf, AL PONIENTE: Mide 30.47 metros y Colinda con Paseo de Valle Escondido. Con una Superficie total de 1090.01 M2 (UN MIL NOVENTA METROS CUADRADOS CON UN CENTÍMETRO). B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la suscrita la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble. C). Pago de gastos y costas. Se funda la presente acción en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- En fecha 20 de enero del año 2000, celebré contrato de Compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, terreno que poseo desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta. 2. En el contrato de fecha 20 de enero del año 2000, se fijó precio de enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en cláusula SEGUNDA. 3. Desde el momento de la suscripción, se me puso en posesión del predio citado en el hecho 1 y a la fecha sigo poseyendo. 4. Desde el día de la suscripción he venido ejerciendo la posesión como propietaria de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. 5. En concepto de propietaria es la posesión tal como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia la posesión esa fundada en un título como el de compraventa. 6. La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia para la adquisición de dicho terreno. 7. Continua ya que desde el momento de la adquisición de ese terreno a la fecha no he sido perturbada en la posesión. 8. Pública ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del terreno así como construcción de diversas obras en dicho inmueble. 9. Se hace de su conocimiento que bajo protesta de decir verdad, el inmueble objeto de este juicio, el cual se encuentra inscrito bajo ante la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del Juan Villaseñor Arena, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, ejercito la acción de USUCAPIÓN en su contra ya que es quien aparece como titular en dicha institución así como la suscriptora de contrato de compra venta SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento decretado a la demanda, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así mismo deberá fijarse

en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

996-A1.- 4, 13 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

ADOLFO SANCHEZ GERONIMO, por su propio derecho, promueve en el expediente 733/2017, relativo al relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADOLFO SANCHEZ GERÓNIMO, en contra de ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ELÍAS MATA GARCÍA Y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en: Departamento número 101, VIVIENDA UNO, EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO NUEVE, CALLE COACALCO, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, hoy DEPARTAMENTO 101, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, CALLE COACALCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie total de 45.996 M2 CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan: AL NORTE 3M TRES METROS CON ÁREA COMÚN, AL SUR 3M METROS CON ÁREA COMÚN, AL ORIENTE 6.12M SEIS PUNTO DOCE METROS CON ÁREA COMÚN, AL PONIENTE 2.99M DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON ÁREA COMÚN. B) la cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado la C: ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. Mismo que corre agregado al presente libelo. C) La inscripción a favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral descrito en la prestación marcada con el inciso B). D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de derecho y en los siguientes: 1. Que en fecha primero (1) de julio del año mil novecientos ochenta y nueve mediante contrato privado de compraventa, adquirí de ELÍAS MATA GARCÍA, con último domicilio conocido el ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE NOCHEBUENAS NUMERO 611, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, SEGUNDA SECCION el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 101, VIVIENDA UNO, EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO NUEVE, CALLE COACALCO, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO hoy DEPARTAMENTO 101, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, CALLE COACALCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI,

ESTADO DE MEXICO, con la superficie total de 45.996 M2, CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan: AL NORTE 3M TRES METROS CON ÁREA COMÚN, AL SUR 3M METROS CON ÁREA COMÚN, AL ORIENTE 6.12M SEIS PUNTO DOCE METROS CON ÁREA COMÚN, AL PONIENTE 2.99M DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON ÁREA COMÚN. He de señalar a su Señoría que ELÍAS MATA GARCÍA al momento de venderme el inmueble materia de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, ya que desde el momento en que adquirí dicho inmueble me encuentra en posesión del mismo. 2. He de señalar a su Señoría que en dicho inmueble he realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, toda vez que he venido realizando actos de dominio y desde que tome posesión del mismo, lo he vendido disfrutando en concepto de propietario, de manera PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, situación que demostrare en el momento procesal oportuno. 3. La totalidad del inmueble que pretendo USUCAPIR se encuentra inscrito en el Registro Público del Propiedad y del Comercio de Cuautitlán (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 985, VOLUMEN 267, LIBRO 1, SECCION 1, EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA UNO. 4. Cabe señalar que desde el momento en que adquirí el inmueble en fecha PRIMERO (1) DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, materia de la presente Litis, he realizado y sigo realizando diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble poseo, el cual ya llevo habitando por más de treinta y ocho años, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno, pues evidente que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fin de que su Señoría este en posibilidades de poder dictar sentencia favorable a favor del que suscribe en el momento procesal oportuno. 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que a pesar de los múltiples intentos de índole administrativo por obtener un TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ME AMPARE como legítimo propietario del bien inmueble, materia del presente juicio, no me ha sido posible escriturar. 6. De todos y cada uno de los hechos vertidos en mi escrito inicial de demanda son testigos los C.C. IRVING SEATIEL RODRÍGUEZ AMBROSIO, GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ORTIZ Y MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LOZADA.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a los demandados ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ELÍAS MATA GARCÍA Y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una reacción sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que de no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2625.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA FUENTES CEDILLO

Se hace saber que MARIA GISELA ARELLANOS ANGELES promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 939/2015, en contra de CLAUDIA FUENTES CEDILLO y ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La Declaración Judicial por parte de este Juzgado, que decrete la nulidad absoluta de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente marcado con el número 672/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México relativo al usucapión, mismo que fuera tramitado por la hoy demandada CLAUDIA FUENTES CEDILLO, en contra del señor ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ y la suscrita MARIA GISELA ARELLANOS ANGELES esto por haberse tramitado dicho juicio con documentos falsos y actos simulados por parte de ellos codemandados tal y como quedara acreditado en la secuela procesal del procedimiento y para mayor certeza se aprecia en el juicio de usucapión que se llevará a cabo bajo el número de expediente antes aludido tal y como se aprecia en el expediente que en copias certificadas se agrega al presente escrito inicial de demanda, b) LA NULIDAD ABSOLUTA respecto del contrato de compraventa que los hoy demandados CLAUDIA FUENTES CEDILLO y ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, en fecha veinticinco (25) de 4 (cuatro) de abril del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve, documento que fungió como basal del juicio señalado que antecede por ser apócrifo y por consiguiente debe decretarse que dicho acto jurídico no deberá de producir efecto alguno por haberse realizado de manera fraudulenta para darle vida a un acto simulado con el fin de adueñarse de un inmueble que por ley no le pertenece a la hoy demandada y que es mi legítima propiedad, c) como consecuencia de la declaración judicial por parte de este H. Juzgado en el sentido que la declararse la nulidad absoluta del juicio de usucapión antes aludido, se declare que son nulos todos los actos y consecuencias que por dicho juicio se haya derivado o producido, en virtud de que adolece de nulidad absoluta, d) el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Como acreditado copias certificadas expedidas a mi favor por parte del C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del expediente 672/2010... 2.- De lo cual manifiesto a su Señoría que dicho inmueble que adquiera en fecha (01) primero de octubre del año mil novecientos noventa y siete (1997)... 3.- Cabe señalar a su Señoría que actualmente la señora CLAUDIA FUENTES CEDILLO funge como dueña del bien inmueble que es de mi legítima propiedad... 4.- Por lo que ante tal injusticia y a efecto de recuperar el bien inmueble de mi propiedad es que me encuentro en la necesidad de recurrir ante su Señoría para solicitarle la nulidad absoluta de actuaciones en contra de los hoy demandados. Por auto de nueve de enero de dos mil dieciocho el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla,

Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.  
2626.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 933/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, iniciado por INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En fecha 16 de enero de 2013 INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compra venta con JOSE ALBERTO NAVA NAVA respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número Colonia Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, cuyos medidas y colindancias son AL NORTE: cuatro líneas, la primera de 73.68 metros, la segunda de 6.04, la tercera de 4.26 metros y la cuarta 33.03 metros con JESÚS GONZÁLEZ, AL SUR: 64.93 metros con SANTIAGO NAVA, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 42.08 metros y la segunda de 49.94 metros con VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, AL PONIENTE: 42.92 metros con JESÚS GONZÁLEZ, AL SUPERPONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 17.21 metros, la segunda 10.66 metros, la tercera de 11.41 metros y la cuarta de 19.52 con JESÚS GONZÁLEZ, con una superficie de 8,477.04 (ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros, cuatro decímetros cuadrados), mismo que fue ratificado ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público número 150 del Estado de México, lo cual se asentó en el instrumento con número 6930, volumen 266, de fecha 17 de enero del 2013; 2. El precio de la operación de Promesa de Compraventa se fijó entre las partes en la cantidad de \$1,200.000°° (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); 3. En fecha 18 de enero de 2013 JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA, en la Ciudad de Toluca, México, firmo la constancia de pago, en la que se estableció que recibió de INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. la cantidad de \$1,200.000°° (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto del pago total del precio de la fracción de terreno a que hace referencia el contrato de promesa de compraventa; 4. El prominente vendedor en fecha 18 de enero de 2013, entrego a INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. la posesión del inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa, celebrado el 16 de enero de 2013; 5. Como se acredita con el recibo de fecha 18 de enero de 2013, a INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. se le entrego la posesión material y jurídica del inmueble motivo de la presente demanda, 6. Como quedo señalado en la declaración 2 del contrato de promesa de compraventa celebrado el 16 de enero de 2013, el inmueble objeto de la promesa, se encuentra integrado en uno cuya superficie total es de 18,920 metros; 7. Con la finalidad de tener certeza de la porción del inmueble materia del juicio, se anexa croquis donde se observa la totalidad del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "...Visto el escrito presentado por FRANCISCO JOSÉ MEZA SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acreditada su personalidad como apoderado legal de

INMOBILIARIA 8W, S.A. DE C.V., con base en la copia certificada de la escritura número 55,057 volumen MDXVII P. O del 10 de agosto del año dos dieciocho, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas; mismo que se deja a su disposición para que lo reciba en días y horas hábiles, debiendo dejar copia catejada.

Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que si bien en el oficio signado por el Secretario Técnico Normativo de Instituto Nacional Electoral, al que le recayó la promoción 4716/2019, se solicita diversos datos para emitir la información requerida; sin embargo, mediante oficios INE-JDE35-MEX-VERFE/1143/18 (foja 92) e INE-JLE-MEX/RFE/07096/2018 (foja 94) remitidos por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital y Local en el Estado de México, se evidencia que tales informes han sido remitidos; por tanto, tomando en consideración que al día de hoy obran la totalidad de las referencias solicitadas y toda vez que no se localizó dato que permita localizar el domicilio actual del demandado, como lo solicita, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y Boletín Judicial. Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que da fe de lo actuado. DOY FE.-JUEZ. SECRETARIA.-RÚBRICAS ILEGIBLES.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.-LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.  
2615.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
EDICTO**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se hace de su conocimiento que ALBERTO CAÑADA LÓPEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 704/2018 JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones 1. La usucapión que ha operado a mi favor respecto del predio ubicado en avenida del parque, identificado como el lote 5, manzana 23, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros con Avenida del Parque, AL SUR: 15.00 metros con Lote 6, AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 30, 2. Cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio, 3. Inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito ALBERTO CAÑADA LÓPEZ. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Que desde el 03 de febrero de 1984, entre a poseer a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el bien inmueble mencionado. 2. La causa generadora de la

posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS, mediante contrato privado de compraventa. 3. Desde esa fecha la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS, me hizo la entrega material del bien inmueble motivo de la controversia. 4. Tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción así como con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esa oficina a favor de la persona moral demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS, S.A. 5. En virtud de lo anterior, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante la compraventa que celebre con la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS y por haber transcurrido en exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos narrados respecto de la posesión que he venido ejercitado sobre el predio y cuya usucapición reclamo a mi favor, me he convertido en propietario del multicitado inmueble, por lo que se me ha de reconocer tal carácter. 6. Cabe señalar que desde el día 08 de mayo de 1984, tres meses después de la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado, el suscrito realizó el trámite respectivo al Traslado de Dominio, ante el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, reiterando que desde esa fecha me he ostentado como propietario del mismo. 7. En este acto exhibo a su señoría el último comprobante de pago del Impuesto Predial que lleve a cabo respecto del multicitado inmueble, el cual posee y del cual me he venido ostentado como dueño desde el día 03 de febrero de 1984. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de mayo de dos mil diecinueve, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

473-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

AURORA FERNÁNDEZ LIRA.

Por este conducto se le hace saber que MA. VIRGINIA, MA. ANGELICA, ALMA ROSA, TANIA INÉS todas de apellidos ÁLVAREZ PÉREZ, le demanda en el expediente número 644/2017, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN del inmueble marcado con el Lote de Terreno número trece (13), de la Manzana Treinta y cinco (35), Calle Mariano Abasolo, número oficial 145, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.20 METROS COLINDA CON 12; AL SUR: MIDE 20.20 METROS COLINDA CON 14; AL ORIENTE: MIDE 07.00 METROS COLINDA CON 36 Y 37; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO, con una superficie total de 141.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa de fecha seis (06) de mayo del año dos mil (2000), que tenemos celebrado con el señor IGNACIO ÁLVAREZ GARCÍA, como vendedor y

como compradoras MA. VIRGINIA, MA. ANGELICA, ALMA ROSA, TANIA INÉS las cuatro de apellidos ÁLVAREZ PÉREZ, adquirimos el inmueble descrito en líneas que anteceden, documento que exhibimos junto con la demanda. 2.- El contrato privado de compraventa, fue celebrado en el interior del inmueble descrito con anterioridad, a las diez horas aproximadamente, del día seis (06) de Mayo del año dos mil (2000) ante familiares, amigos y vecinos. 3.- Nuestro vendedor fijó como precio del inmueble que nos dio en venta, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se hace constar en el contrato de referencia, cantidad que aceptamos y pagamos el día seis (06) de mayo del año dos mil (2000), en efectivo, en el mismo domicilio donde se firmó el contrato privado de compraventa, sirviendo el mismo contrato de compraventa como recibo más eficaz que en derecho proceda, lo que se hizo en presencia de vecinos, amigos y familiares. 4.- Nuestro causante, nos puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, en presencia de los testigos y demás personas que presenciaron el acto, el mismo día seis (06) de mayo del dos mil (2000); asimismo, nos hizo entrega de recibos de predio y agua, traslado de dominio, planos arquitectónicos, de pavimentación y documentos inherentes al inmueble objeto del presente asunto, y que anexamos con la demanda. 5.- Hace más de diecisiete (17) años a la fecha que venimos poseyendo el terreno materia del juicio en concepto de propietarias, de buena fe, acreditando la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de compraventa que tenemos exhibido con la demanda, en donde nuestra permanencia ha sido de manera continua, pública, en virtud de que nuestra posesión ha sido de manera pacífica y de buena fe, a la vista de los vecinos y personas que conocen a las suscritas, somos las que mandamos en el, pagando los impuestos que genera el referido inmueble; además desde que tomamos la posesión del multicitado inmueble que pretendemos usucapir, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en nuestro domicilio a reclamarnos la posesión que disfrutamos, como lo acreditamos oportunamente. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicitamos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del inmueble ya descrito en líneas que anteceden, quien con fecha cuatro (04) de mayo del dos mil diecisiete (2017), nos lo expidió en Texcoco de nuestra solicitud, que fue revalidado por la autoridad registradora se hace referencia que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 178209, en el que aparece como propietaria AURORA FERNÁNDEZ LIRA, sirviendo este documento público como medio probatorio eficaz, con que se acredita que el demandado es el propietario del total del lote de terreno que indicamos; documento que exhibimos en la demanda. 7.- Para la procedencia de la acción de usucapión o prescripción positiva, es menester acreditar sus tres elementos como lo son: a) Causa generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretender usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe de acreditar los requisitos de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tenemos citados los elementos de la acción así como sus requisitos de posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que haremos en su momento procesal oportuno, por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismo, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se nos declare que de poseedoras adquirientes de buen fe, nos hemos convertido en propietarias de 141.00 m2 (Ciento Cuarenta y Un metros cuadrados) del lote de terreno número TRECE (13) de la Manzana TREINTA Y CINCO (35), Calle Mariano Abasolo de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando de una vez que



cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a nombre de las suscritas. 8.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.89, 1.91 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, desde este momento nombramos como REPRESENTANTE COMÚN A MA. VIRGINIA ÁLVAREZ PÉREZ, para todos efectos legales a que haya lugar. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 25/ENERO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

474-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: MIRELLA PÉREZ GÓMEZ.

Se hace saber que en el expediente número 1106/2017, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MAURICIO MIRANDA GUERRERO en contra de MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, admitió a trámite el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazarlo por medio de adictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslado, previniendo que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: I.- Mediante sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve dictada en el juicio que se señala al rubro, este Juzgado condeno al suscrito a proporcionar alimentos a su menor hija de nombre ALISON MIRANDA PÉREZ, una pensión equivalente al veinte por ciento del salario que percibo como POLICIA FEDERAL ADSCRITO A CENTRO DE MANDO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA (CONTEL). 2. El actor proporciona su domicilio actual. 3. En su unión marital la señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ y el suscrito procreamos una

niña de nombre ALISON MIRANDA PÉREZ. 4. A partir de la sentencia se llevó a cabo un régimen de visitas y convivencias. 5. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, tiene una relación marital con otra persona. 6. El día veintuno de junio de dos mil trece mi menor hija tuvo una discusión vía telefónica con su madre y esta le dijo que si quería ya no regresara a su casa y que pasara por sus maletas, y mi menor hija ya no quiso regresar con su mamá. 7. Desde entonces mi menor hija vive conmigo. 8. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, solo habla por teléfono con mi menor hija sin pasar a verla. 9. Desde que se dictó sentencia hasta la fecha ha venido cobrando las pensiones decretada en favor de mi menor hija. 10. El actor señala su percepción líquida mensual. 11. El actor señala que su actividad es administrativa. 12. En la actualidad su hija se encuentra bajo su cuidado y cubre todos sus gastos. 13. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, no obtuvo pensión concepto alguno como pensión para ella. 14. A la fecha la señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, no ha mostrado algún interés por la guardia y custodia de su menor hija. 15. Su menor hija tiene buenas calificaciones y ha mostrado un buen desempeño escolar. 16. La menor se encuentra en buen estado de salud física y mental.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MARZO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2624.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve en el expediente 199/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, reclamando las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de \$3,912,622.90 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 90/100, M.N.), por concepto de suerte principal y capital vencido derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha 26 de julio del año 2013, respecto de la casa marcada con el número veinticuatro de calle Pelicanos, y terreno que está construida en el lote número dos, de la manzana ocho, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número cero cero uno dos uno cinco cero cuatro, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, II.- El pago de los intereses ordinarios devengados sobre saldos insolutos por la cantidad de \$1,037,057.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100, M.N.), III.- El pago de la cantidad correspondiente a los intereses ordinarios generados a partir del 04 de febrero del año 2017 y hasta la total solución del presente asunto y pago total del adeudo, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y GARANTÍA HIPOTECARIA, otorgado en Escritura Pública número 4,680 de fecha de fecha 26 DE JULIO DEL AÑO 2013; IV.- El pago de la cantidad de \$292,418.28 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios calculados al día 03 de febrero del año 2017, generados en el periodo comprendido entre el 04 de octubre del año 2014, hasta el día 03 de febrero del año 2017, V.- El pago de la cantidad correspondiente a los intereses moratorios generados a partir del 04 de febrero del año 2017 y hasta la total solución del presente asunto y pago total del adeudo, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y GARANTÍA HIPOTECARIA, otorgado en Escritura Pública número 4,680 de fecha 26 de julio del año 2013; VI.- El

pago de la cantidad de \$56,366.25 (CINCUENTA SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, PESOS 25/100 M.N.) por concepto de prima de seguro correspondiente y VII.- El pago de la cantidad de \$15,320.25 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE, PESOS 25/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas, de conformidad a la cláusula décima primera del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO de fecha 26 DE JULIO DEL AÑO 2013, VIII. El pago de la cantidad de \$713.64 (SETECIENTOS TRECE, PESOS 64/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado de las comisiones generadas, de conformidad a la cláusula décima tercera del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO de fecha 26 DE JULIO DEL AÑO 2013 y IX.- Los gastos y costas que se originen con la substanciación y tramitación del presente proceso. Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:--- HECHOS--- PRIMERO.- Con fecha 26 DE JULIO DEL AÑO 2013, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en calidad de acreditante, en lo sucesivo "EL BANCO", celebró con el señora MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, en calidad de acreditado y garante hipotecario, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, SEGUNDO.- Las partes contratantes convinieron que el objeto de dicho contrato lo fue que nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, otorgó al acreditado y garante hipotecario hoy demandado, MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple, TERCERO.- "EL BANCO" puso a disposición del "ACREDITADO" el IMPORTE DEL CRÉDITO. El importe del crédito se depositara en la cuenta que se señala en la cláusula a CARGO EN CUENTA DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, manifestando las partes que están de acuerdo en que la disposición del crédito quedara justificada con los estados de cuenta que emita "EL BANCO" de los periodos que se trate, CUARTO.- Las partes pactaron que el plazo del contrato, es decir el plazo del crédito sería de 15 (quince) años, contados a partir del día 26 DE JULIO DEL AÑO 2013, para concluir el día 25 de agosto del año 2028, facultando a nuestra representada dentro de la cláusula décima séptima de dicho contrato, a dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, QUINTO.- Las partes convinieron que el reembolso del importe del crédito, sería efectuado en el domicilio de nuestra mandante mediante 180 amortizaciones mensuales y consecutivas, en las fechas en que se obligó a efectuar el pago de las mismas, SEXTO.- La ahora demandada y garante hipotecaria se obligó a pagar a nuestra representada en su domicilio, el importe del crédito y sus respectivos intereses y accesorios mediante 181 (ciento ochenta y uno) pagos mensuales y consecutivos, SÉPTIMO.- Las partes contratantes pactaron respecto del pago de intereses ordinarios, OCTAVO.- Las partes contratantes pactaron respecto del pago de intereses moratorios, NOVENO.- Las partes pactaron que sin perjuicio de lo convenido en las cláusulas conducentes de dicho contrato, correspondiente a la obligación de la acreditada de realizar los pagos en el domicilio de nuestra representada, DÉCIMO.- Las partes pactaron el vencimiento anticipado para el pago del importe del crédito y sus intereses, DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la demandada se ha negado a cumplir con las obligaciones de pago que a su cargo sostiene frente a nuestra poderdante, por lo que esta última se ve en la imperiosa necesidad de dar por vencido anticipadamente el contrato base de la acción y demandar las prestaciones.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA

DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2449.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO JIMÉNEZ AGUILAR.

EXPEDIENTE: 263/13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por GRACIELA CARACAS CÓRDOVA en contra de ERNESTO JIMÉNEZ AGUILAR, a quien se le hace saber que en el plazo de TREINTA DIAS, deberá dar contestación a la demanda interpuesta en su contra; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a ERNESTO JIMÉNEZ AGUILAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la CONTROVERSIA DEL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en la que GRACIELA CARACAS CÓRDOVA le ha demandado A.- La guarda y custodia definitiva a favor de la demandante respecto de los menores hijos de nombres ZAAK BE y BALAAM ERNESTO ambos de apellidos JIMÉNEZ CARACAS, B.- La pensión alimenticia a favor de la demandante y de los menores ZAAK BE y BALAAM ERNESTO ambos de apellidos JIMÉNEZ CARACAS C.- La disolución de la sociedad conyugal y su respectiva liquidación, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS ocurra a este Juzgado, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra o manifieste lo que a su derecho convenga, opongan excepciones y defensas OFRECIENDO los medios de convicción que le sean pertinentes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del primer cuadro de la cabecera municipal de este municipio y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial como lo disponen en los artículos 14.168, 1.1710 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en Chimalhuacán, Estado de México a los once días del mes de abril del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

912-A1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: DOMICIANO LARA VAZQUEZ POR PROPIO DERECHO Y ALBACEA DEL SEÑOR ESTEBAN LARA HERNÁNDEZ.**

Que en los autos del expediente 773/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por MACLOVEN HIDALGO BENITEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a DOMICIANO LARA VAZQUEZ POR MI PROPIO DERECHO Y ALBACEA DEL SEÑOR ESTEBAN LARA HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La Declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 03, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA MANZANA NUMERO 6, DE LA COLONIA ALVARO OBREGÓN TLAMIMILOLPAN, LERMA ESTADO DE MEXICO; (actualmente lote de terreno marcado con el número 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno número 3 de la manzana 6, zona 1, del ex-ejido Santa María Tlamimilolpan, Municipio de Lerma, Estado de México), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.35 metros, con lote número dos; AL SUR: 22.60, con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 34.00 metros, con el C. Reyes Oropeza Gómez, y AL PONIENTE: 32.83 metros con lote número cuatro; con una superficie aproximada de 734.00 metros cuadrados; B).- La cancelación de los antecedentes registrales que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial a favor de ESTEBAN LARA HERNANDEZ; C).- La inscripción a favor del promovente de la sentencia que me declare propietario del inmueble objeto del presente juicio; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha diecisiete de agosto del año dos mil ocho, el suscrito adquirí el inmueble ubicado LOTE NUMERO 03, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA MANZANA NUMERO 6, DE LA COLONIA ALVARO OBREGÓN TLAMIMILOLPAN, LERMA ESTADO DE MEXICO; (actualmente lote de terreno marcado con el número 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno número 3 de la manzana 6, zona 1, del ex-ejido Santa María Tlamimilolpan, Municipio de Lerma, Estado de México), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.35 metros, con lote número dos; AL SUR: 22.60, con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 34.00 metros, con el C. Reyes Oropeza Gómez, y AL PONIENTE: 32.83 metros con lote número cuatro; con una superficie aproximada de 734.00 metros cuadrados. Desde la fecha en la cual se firmó el contrato privado de compraventa, el suscrito le fue entregada la posesión material del inmueble motivo del presente juicio. Cabe mencionar que el suscrito he ejercido la posesión del inmueble como propietario de forma pública, continua, pacífica y de buena fe. El suscrito he poseído el inmueble ubicado en LOTE NUMERO 03, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA MANZANA NUMERO 6, DE LA COLONIA ALVARO OBREGÓN TLAMIMILOLPAN, LERMA ESTADO DE MEXICO; (actualmente lote de terreno marcado con el número 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno número 3 de la manzana 6, zona 1, del ex-ejido Santa María Tlamimilolpan, Municipio de Lerma, Estado de México), tal y como se desprende del certificado de inscripción que anexo al presente juicio, mimas que la he poseído desde hace más de cinco años de forma pacífica, ininterrumpida, pública a título de propiedad y de buena fe, ya que desde el momento que lo adquirí, he venido ejerciendo la posesión material del mismo. Mediante escritura publicas número treinta y un mil ochocientos sesenta y dos, volumen quinientos siete, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa, pasada ante la fe del

Notario Público número dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron como vendedora LA COMISIÓN PARA LA REGULIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, "CORETT" representada por el Licenciado Fernando Villar Ramón y como comprador el C. ESTEBAN LARA HERNANDEZ del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 03, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA MANZANA NUMERO 6, DE LA COLONIA ALVARO OBREGÓN TLAMIMILOLPAN, LERMA ESTADO DE MEXICO; de la cual se solicita la subdivisión de predios y actualmente el el ubicado en lote de terreno número 3 de la manzana 6, zona 1, del ex-ejido Santa María Tlamimilolpan, Municipio de Lerma, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de Domiciano Lara Vaquez en el Libro Primero, Sección Primera, partida 663 del volumen 80, con folio real 00000263, y derivado del certificado de inscripción que solicite a las oficinas registrales, tengo conocimiento que el bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra con un gravamen el cual fue realizado con posterioridad a la fecha en la cual me fue vendido el mismo, es decir dicho gravamen fue realizado por quien ya no tenida derecho sobre el inmueble, al haber sido enajenado a mi favor; y como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2440.- 24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 521/2019, LUCIO FLORES CASTILLO, promueven ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEQUIMILPA" ubicado en la Calle Gabriel Ramos Millán sin número, San José Tlacotitlán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1007.50 M2, (UN MIL SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 31.00 metros y colinda con Calle Gabriel Ramos Millán; al Sur en: 31.00 metros y colinda con Florencio Flores Flores; al Oriente en: 32.00 metros y colinda con Calle 5 de Mayo y; al Poniente en: 33.00 metros y colinda antes con Templo ahora con Andrés Flores Rocha.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.  
487-B1.-10 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 872/2019, del inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, Sin número, San Miguel Tlaixpan Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES el quince de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de Cesión de Derechos, con MARIA LUISA REYES VARGAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 Metros con Roberto Cabrera Valencia, Pablo Segura Segura y Rosalio Carrillo Velázquez. AL SUR: 100.00 metros con Mercedes Reyes Muñoz y Tomas Reyes Marchena. AL ORIENTE: 30.00 metros en dos líneas con Tomas Reyes Marchena. AL PONIENTE: 30.00 metros con Josefina Reyes Muñoz; con una superficie total de 3,000.00 metros cuadrados (Tres mil metros cuadrados).

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
488-B1.-10 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ADRIANA HERNANDEZ MEDINA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 486/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en calle Tlaxcaltecas sin número, en la Comunidad Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinte de septiembre del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE LUIS HERNANDEZ ESPINOSA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 41.60 metros con CAMINO, actualmente con CALLE TLAXCALTECAS.

AL SUR: en 27.50 metros con CAMINO, actualmente AVENIDA TEOTIHUACAN.

AL ORIENTE: en 47.50 metros con CARLOS GARCIA cuyo nombre completo y correcto es CARLOS GARCIA ESPINOSA.

AL PONIENTE: 05.00 metros con CALLE actualmente AVENIDA TEOTIHUACAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 688.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU

PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2745.-10 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

BLANCA REYES HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 502/2019, del predio denominado "TEPOYANCO", ubicado en Pentecostés Municipio de Texcoco, el que adquirió de MARIA ANA MOLINA INFANTE, el día veinticinco de julio de dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros, colinda con MATILDE MOLINA INFANTE, ACTUALMENTE CON MERCEDES AVILA VARGAS, AL SUR 25:00 METROS, COLINDA CON MARIA ANA MOLINA INFANTE, ACTUALMENTE CON ADRIAN PEREZ MOLINA, AL ORIENTE: 15:00 METROS, COLINDA CON ARNULFO ALONSO, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15:00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CON JOSE GAUDENCIO ALONSO ROJAS; con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

489-B1.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 951/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por CAROLINA GARCIA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en XHISDA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.76 metros y linda con HESQUIO ARCINIEGA VAZQUEZ; Al Sur: 9.76 metros y linda con CALLE CONSTITUYENTES; Al Oriente: 17.60 metros y linda con CALLE ANGEL MA. GARIBAY y Al Poniente: 10.56 metros y linda con GUADALUPE ESACAMILLA, con una superficie de 172.63 metros cuadrados (Ciento setenta y dos metros con sesenta y tres centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2741.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 943/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA MENDOZA CAMPOS, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Quetzalcóatl sin número Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.30 metros y linda con calle Prolongación Quetzalcóatl, Al Sur: 19.80 metros y linda con Javier Mendoza Guzmán, Al Oriente: 19.58 metros y linda con Ma. Guadalupe Mendoza Campos; Al Poniente: 19.25 metros y linda con Griselda Mendoza Guzmán, con una superficie de 278.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).- Auto de fecha: veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2737.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 928/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR ALFONSO SOTO GONZALEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.00 metros y linda con CALLE; Al Sur: 21.00 metros y linda con ELIAS SOTO HERNANDEZ; Al Oriente: 50.00 metros y linda con CATALINO MORA TIMOTEO Y Al Poniente: 50.00 metros y linda con ELIAS SOTO HERNANDEZ, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados (mil cincuenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-Auto: veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2738.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 373/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Francisco Medrano Rubalcava, en términos del auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 150.00 metros y colinda con Ciro Vieyra Mendoza (actualmente con Fermín Vieyra Salgado), al sur: 150.00 metros y colinda con camino de terracería que conduce al poblado Ocoyotepec, al oriente: 200.00 metros y colinda con camino vecinal, y al poniente: 200.00 metros y colinda con Margarito Colín Gómez, con una superficie aproximada de 30,000 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de diecisiete años, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días: haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a cuatro de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2736.- 10 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 485/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por FRANCISCO JAVIER CEDILLO LÓPEZ, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando respecto del predio ubicado en: CALLE SINALOA NUMERO 4 B, POBLADO DE SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 12.66 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE: 11.15 METROS, 2.56 METROS Y 4.48 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUROESTE: 10.98 METROS COLINDA CON CALLE SINALOA; AL SURESTE: 10.15 METROS Y 10.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; con una superficie total de 234.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán. Basándose en los siguientes HECHOS: Mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de julio de dos mil once, el promovente adquirió del señor ERNESTO BECERRIL GUERRERO, el inmueble objeto del procedimiento, mismo que carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, por lo cual se hace menester promover el presente procedimiento con la finalidad de que se declare por resolución judicial que el promovente de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble objeto del juicio, por haber ejercido actos de dominio, poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, de buena fe, hecho que les consta a diferentes personas, que en el momento procesal oportuno darán su testimonio para acreditar lo anterior, amen que el inmueble no forma parte de régimen ejidal, como se acredita con la constancia expedida por el presidente del comisariado ejidal del Ejido del poblado de San Juan Atlamica, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que es procedente se ordene la protocolización de dicha sentencia ante Notario Público, así como la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, amén que como se dijo, dicho inmueble no pertenece o forma parte de algún núcleo ejidal.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expide el día treinta de mayo de dos mil diecinueve.-Doy fe.

TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1028-A1.- 10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROSALIO GONZÁLEZ MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 468/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TOLTECAPA", ubicado en Calle de la Barranca Oriente, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México; que en fecha 15 de febrero de 1982, celebró contrato de compraventa con la señora Olaya Morales Pérez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 135.00 metros, colinda con CALLE BARRANCA ORIENTE; AL SUR 145.21 metros, colinda con DELFINO RAMÍREZ, actualmente DELFINO RAMÍREZ MANJARREZ; AL ORIENTE 117.68 metros, colinda con ENRIQUE MENESES RAMÍREZ, y; AL PONIENTE 127.33 metros, colinda con RANULFO MENESES RAMÍREZ actualmente JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ; con una superficie aproximada de 17,113.45 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2721.-10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 524/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho IRMA DEL CARMEN NUÑO ARAUJO, respecto del inmueble denominado "RANCHERIA IXTLAHUACA", el cual se encuentra ubicado en CARRETERA SAN MARTIN- SAN LUIS TECUAUTLÁN, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha cuatro (04) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ALEJANDRO GARDUÑO CORREA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.25 METROS COLINDA CON CAMINO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES; AL SUR.- 27.25 METROS COLINDA CON ROBERTO DELGADILLO MEDINA, ACTUALMENTE MARIA DEL CARMEN DELGADILLO DIAZ; AL ORIENTE.- 66.00 METROS COLINDA CON MA. PILAR GARDUÑO CORREA ACTUALMENTE JORGE CENTENO DELGADILLO; AL PONIENTE.- 66.00 METROS Y COLINDA CON JORGE CENTENO DELGADILLO. Con una superficie aproximada de 1,798.50 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inscripción promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en un periódico de circulación en esta población, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve. Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2740.-10 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GENOVEVA CARMONA SANCHEZ, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 432/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A VILLA CUAHUTEMOC NUMERO 50, BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.00 METROS, COLINDA CON JUANA HERNÁNDEZ SALAS, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 12.27 Y 10.43 METROS, COLINDA CON BONIFACIA FLORES TORIBIA, AL ORIENTE: 15.95 METROS, COLINDA CON CALLE MATAMOROS, AL PONIENTE. EN DOS LINEAS DE 0.2.20 Y 13.95 METROS, Y COLINDA CON BONIFACIA FLORES TORIBIA Y CARRETERA A VILLA CUAHUTEMOC, con una superficie aproximada de 339.00 mts. cuadrados, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2739.-10 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 545/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por MARIA GUADALUPE ARAGON RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "ISTACLACO" ubicado en el poblado de OXOTIPAC, municipio y distrito de OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de enero de dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado entre MARIA GUADALUPE ARAGON RODRIGUEZ con JESUS VALENCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 20.00 m (veinte metros) colinda con Nicolás Valencia Rivero; al SUR.- 19.20 m (diecinueve metros con veinte centímetros) colinda con calle Calvario; al ORIENTE.- 20.00 m (veinte metros) colinda con Callejón; al PONIENTE.- 19.50 m (diecinueve metros con cincuenta centímetros) colinda con Armando García Aguilar. Con una superficie aproximada de 387.00 m2 (trescientos ochenta y siete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2727.-10 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 839/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

PETRA ROJAS ALVA EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE CECILIA ROJAS ALVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "CUACUACOLAL", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.00 metros CON BARRANCA; AL SUR: 47.00 metros CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 67.00 metros MA. ISABEL ROJAS ALVA; AL PONIENTE: 56.00 metros CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 3,084.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de RICARDA ALVA VERGARA.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.--- DOY FE.---

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 28 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2814.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CRESENCIO ISLAS RIOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 483/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del predio denominado "EL MIRADOR", ubicado en calle Niños Heróes, sin número, localidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, México, que desde el veinte de septiembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 17 metros y colinda con FRANCISCO ORTEGA Y EMILIO GARCÍA actualmente con JUAN BLANCAS GUTIERREZ.

AL SUR en 17 metros y colinda con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE en 13.40 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE en 13.40 metros y colinda con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 227.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: quince de mayo del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2809.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 394/2019, promovido por MARIO TORRES GAMBOA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 208 EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.19 metros, con Víctor del Ángel Mar.

AL SUR: 22.19 metros, con calle Francisco Javier Mina.

AL ORIENTE: 11.93 metros, con Alicia Sánchez Bernal.

AL PONIENTE: 12.15 metros, con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 245.78 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2811.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 433/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativas a la Información de Dominio, promovido por HIDELBERTO MODESTO RAMIREZ LEGUIZAMO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en LDOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE AMATES, EN EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO

DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 29.00 metros con Isabel Cruz (actualmente calle); AL SUR: 28.00 metros con Calle Privada; AL ORIENTE: 60.00 metros con el Señor ERASTO RAMÍREZ LEGUIZAMO (actualmente MARIA ACOSTA AYALA); y AL PONIENTE: 60.00 metros con el Señor PEDRO POPOCA (ACTUALMENTE LUISA LUCIA POPOCA CRUZ). Con una superficie aproximada de 1,710.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 27/05/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2812.-13 y 18 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. PETRA ROJAS ALVA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 838/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "CUACUACOLAL", ubicado en "CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 55,00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, SUR.- 50,00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- 62,00 METROS Y COLINDA CON PETRA ROJAS ALVA Y AL PONIENTE 70,00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE JESÚS ROJAS ALVA con una superficie aproximada de 3,370.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDA ALVA VERGARA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2813.-13 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO 1301, en contra de ARMANDO ALVA ESCAMILLA, expediente 1148/2008. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha dieciséis, nueve y seis, todos de mayo y veinticinco de abril, todos de dos mil diecinueve:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa número 12, del condominio construido en el lote 5, manzana VI, del Conjunto Plaza San José, Avenida Paseo San Carlos, número 15, Conjunto Urbano Paseo San Carlos, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo... Doy Fe.”

Publíquese dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MAYO 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2816.-13 y 25 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIVE ARQUITECTOS, S. DE R. L. DE C. V., en contra de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS, S.A. DE. C.V. Y OTROS, expediente 571/1996, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, personalidad reconocida en auto de quince de enero de dos mil dieciséis, como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada en auto de ocho de mayo del año



en curso. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta los locales 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 32, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 63 con valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. CADA UNO; 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 114, 116, 118, 122, 123, 128, 129, 130, 135, 136, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 195, 196, 198, 199, 200, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 242, 247, 248 con valor de CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. CADA UNO; 249, 254, 256, 259, 260, 267, 270, 271, 272, 274, 275, 280, 281, 290, 295, 296, 299 y 300 con valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. CADA UNO, UBICADOS EN EL NÚMERO 5 DE LA CALLE DEL ORO EN EL CENTRO URBANO DE SANTIAGO TEPALCAPA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad por el valor de cada local. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, debiéndose de ampliar el término de los edictos por DOS DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2019.-  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA  
 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2810.-13 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

CRISPIN SARMIENTO ONOFRE

En el expediente 648/2019, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, GUADALUPE MERCEDES ORTEGA VELASCO, solicitó la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor CRISPIN SARMIENTO ONOFRE, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.-Los divorciantes contrajeron matrimonio el día uno (1) de julio (07) del año dos mil diecisiete (2017), ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, bajo el libro número uno (01), acta número 153 (ciento cincuenta y tres), bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo su domicilio en: Avenida San Alberto Manzana 8 Lote 69 CS 20 D Unidad Habitacional Real de San Vicente II Código Postal 56383 Municipio de Chicoloapan Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. Por

tanto se hace saber a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de Las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, CP. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente procedimiento especial sobre divorcio incausado a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de divorcio incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2815.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

JULIO CHAVARRIA PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 479/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA EL ROSARIO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 40.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE FRANCISCO PRADO VARGAS Y EL OTRO DE 16.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE MANUEL PRADO VARGAS.

AL SUR: EN 55.00 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 40.00 METROS CON CERRADA DIEZ DE MARZO Y EL OTRO DE 15.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE REGINA PRADO VARGAS.

AL PONIENTE: EN 26.65 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 11.50 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE REGINA PRADO VARGAS Y EL OTRO DE 15.15 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE GLORIA RODRIGUEZ MAYA.

AL ORIENTE: EN 29.00 METROS EN TRES TRAMOS UNO DE 18.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA OTRO DE 5.40 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE

FRANCISCO PRADO VARGAS Y OTRO DE 5.10 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE ROSA MARIA GARDUÑO GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 1.178.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cautitlán Izcalli Estado de México a DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, firmando el licenciado RUBEN CAMACHO SOTO, Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.  
1072-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 486/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JOSÉ ELOY ORLANDO CORTES TORRES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEÓN, MANZANA 03, LOTE 08, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, C.P. 55760, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDAD MAGISTERIAL ATLAZAPA, S.A.", EN FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 09.89 METROS LINDA CON ALEJANDRO LUIS BELLO HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 19.22 METROS LINDA CON JOSÉ PÉREZ TORRES.

AL PONIENTE: 17.50 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO ZARCO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 182.59 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-50-268-15-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

497-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

En el expediente 263/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRSITOBAL ARROYO CABRERA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en ENCINO GORDO, UBICADO EN CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA QUE MIDE 1171.68 METROS Y LINDA CON CRISTOBAL ARROYO CABRERA; AL SUR: EN LINEAS QUEBRADA QUE MIDE 768.11 METROS Y LINDA CON PAULINO REBOLLAR REBOLLAR; AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS; LA PRIMERA LINEA MIDE 654.37 METROS Y LINDA CON FELIPE REBOLLAR AGUILAR, LA SEGUNDA LINEA QUEBRADA QUE MIDE 1164.0 METROS Y LINDA CON PEDRO REBOLLAR OSORIO, LA TERCERA LINEA MIDE 66.27 METROS Y LINDA CON KINDER, LA CUARTA LINEA MIDE 101.39 METROS Y LINDA CON CALLE, LA QUINTA LINEA MIDE 139.32 METROS Y LINDA CON SANTOS VILCHIS SANCHEZ Y LA SEXTA LINEA MIDE 15.00 METROS Y LIN CON CAPILLA; Y, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA QUE MIDE 240.57 METROS Y LINDA CON MARIO SILVIANO BAUTISTA. CON SUPERFICIE 45-47-00 HECTAREAS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2801.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 423/2019, promovido por MARÍA TERESITA CARREÑO DE LEÓN, por su propio derecho quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 519, ANTERIORMENTE NÚMERO 2, EN LA COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 18.30 DIECIOCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR PABLO CARREÑO DE LEÓN, ANTERIORMENTE CON PABLO CARREÑO DE SALES; AL ORIENTE: 29.86 VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LAS SEÑORAS JAQUELINE LIZBETH PLA RÍOS Y ALICIA DURÁN ALEMÁN Y AL PONIENTE: 28.00 VEINTIOCHO METROS CON COLINDANDO CON LOS SEÑORES ANASTASIO ESTEBAN GUADARRAMA BECERRIL Y PAULA SÁNCHEZ MORALES; CON UNA SUPERFICIE DE 563.95 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2800.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente, 338/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA PEÑA BENAVIDES y LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES a través de su albacea CARMEN MONSERRAT SOTO PEÑA, en contra de J. GUADALUPE, ANTONIO Y DANIEL, de apellidos PEÑA BENAVIDES, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de nueve de mayo de dos mil diecinueve, señaló las TRECE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 36 (ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 202) COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: 30.31 METROS CON ESCUELA NORMAL; AL PONIENTE: 30.31 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL NORTE: 32.80 METROS CON ESCUELA HOGAR Y CASA DE ÁLVARO GÓMEZ; AL SUR: 32.80 METROS CON CASA DE JOSÉ VILCHIS PLIEGO; DE UNA SUPERFICIE DE 1,016.00 METROS CUADRADOS.

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00263328.

Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$10,536,317.24 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), según la valuación que rindió la perito designada por este Tribunal.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ y en la TABLA DE AVISOS de este JUZGADO.

Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial.

Se expide el presente edicto, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2798.- 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 828/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOEMÍ GRANADILLA HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en La comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.13 metros y linda con Hireda Hernández Hernández, Al Sur: 24.62 metros y linda con Fernando Benavidez Hernández, Al Oriente: 12.62 metros y linda Salustia Benavidez Hernández y, Al Poniente: 12.62 metros y, linda con calle, con una superficie aproximada de 301.00 m<sup>2</sup> (trescientos un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, seis de mayo de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: tres de mayo de dos mil diecinueve.- Primer Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2797.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, en el expediente número 255/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) promovido por LIDIA ARRIAGA HURTADO, solicita las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: a).- La declaración de presunción de muerte de su esposo OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ.

**HECHOS**

La promovente tiene interés jurídico de tramitar el Procedimiento no Contencioso al ser esposa de OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ como se demuestra con el acta de matrimonio del mismo. Con copia certificada de la denuncia número NIC CUA/CUA/00/MPI/00/00126/16/07. Que la promovente celebro matrimonio con el C. OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, en fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y dos. 2.- Con el que procreo los hijos de nombres VIRDIANA, OSCAR, ALBERTO y CARLOS IVAN de apellidos RODRIGUEZ ARRIAGA, como se acredita con las copias certificadas. 3.- El señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, hasta su desaparición se encontraba laborando para la escuela NAUCALPAN CONALEP UNO..., 4.- Que el domicilio que llevo habitar con el OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, fue el ubicado en calle Privada Tulipero manzana 28, lote 20 condominio 356, casa 295 en la Colonia Haciendas, Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán, México. 5.- Se vivía en armonía ambos se dedicaban al trabajo y no había problemas en el matrimonio, incluso el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ se compro un vehículo por el cumpleaños el cual se utilizaba por el uso de la familia había comunicación constante cuando el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ..., 6.- El día doce de julio del año dos mil dieciséis, el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, fue a trabajar como todos los días llevándose el vehículo saliendo del domicilio a las siete y media de la mañana como cada día informo por orden de su jefe MARCO EFREN ALANIS VIZCAYA y el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, se presentaría en su domicilio para recogerlo e irse juntos a trabajar al colegio y ya que su horario de trabajo a las diez u once de la noche pero la suscrita se comunico con su esposo aproximadamente a las once de la noche informándole que cruzaría la caseta de CHAMAPA y después ya no volvió a saber nada de el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ ya que no contesto el teléfono ni regreso a la casa; 7.- Desde la fecha señalada hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido se ha tenido de mi esposo OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientemente a lograr con su paradero han sido infructuosas, 8.- Su paradero es ignorado, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mí y mi familia si también para el patrimonio del hogar ya el señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ era el encargado de la manutención y de los gastos de la casa; 10.- Desde la ausencia del señor OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, sus bienes han venido siendo administrados, pero por razones a las restricciones que conlleva su partición su actuación no se desarrollo de una manera plena; 11.- Existe denuncia sobre la desaparición de OSCAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el día doce de julio del año dos mil dieciséis, la cual se registro con el número NIC CUA/CUA/00/MPI/000/00126/16/07.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Civil y 1.1814 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos al señor OSCAR RODRIGUEZ

VAZQUEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán cada tres meses durante un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del dos mil dieciocho.-Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2795.- 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1374/2016.

Se le hace saber que WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de los extintos BENIGNO ORTIZ CASTILLO y TRINIDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ, promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de BENIGNO ORTIZ CASTILLO, ISMAEL MORA ARRIETA, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTORA DE LA OFICINA DE CATASTRO, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PREDIAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO Y DELEGADO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DELEGACIÓN REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que mi representado el extinto BENIGNO ORTIZ CASTILLO, es legítimo propietario del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, B).- En la misma sentencia se declare la NULIDAD ABSOLUTA del Contrato Privado de Compra Venta, supuestamente celebrado el día TRES (03) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), entre el demandado BENIGNO ORTIZ CASTILLO e ISMAEL MORA ARRIETA, respecto del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, C).- Se declare la Nulidad absoluta del acto jurídico consistente en la compra venta supuestamente celebrada entre el demandado BENIGNO ORTIZ CASTILLO e ISMAEL MORA ARRIETA, el TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), respecto del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, D).- Se ordene dar de baja al demandado ISMAEL MORA ARRIETA, de la cuenta predial número (6380 R), con clave catastral número (090 01 248 54 00 0000) de la oficina del predial del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, como propietario del inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, E).- Asimismo se ordene dar de baja al demandado ISMAEL MORA ARRIETA de la cuenta predial número (6380 R), con clave catastral número (090 01 248 54 00 0000) de la oficina del predial del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, como propietario del inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc, sin número, de la comunidad de los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al

NORTE: 332.20 METROS LINDA CON FRANCISCO CASTILLO, al SUR: 375.50 METROS Y LINDA CON MAGDALENO LÓPEZ, AL ORIENTE: 67.40 METROS Y LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE CAMINO A TEPETLAXTOC, AL PONIENTE: 36.00 METROS, LINDA CON BARRANQUILLA, cuya propiedad se ampara con el testimonio de escritura pública número (3871), VOLUMEN (LXXVI), NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1975), para que en la cuenta predial aparezca nuevamente A NOMBRE DE BENIGNO ORTIZ CASTILLO, como propietario del inmueble antes descrito. Basándose en el hecho de que BENIGNO ORTIZ CASTILLO, es propietario del inmueble, como se advierte de la escritura pública número 3871, de fecha veintitrés (23) de mayo del mil novecientos setenta y cinco (1975), que dicha persona y TRINIDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, por lo que el inmueble pertenece a la referida sociedad conyugal, y fue cuando quise realizar el pago del impuesto predial que se me informó que el inmueble estaba a nombre de ISMAEL MORA ARRIETA, concluyendo que BENIGNO ORTIZ CASTILLO fue suplantado en la compra venta del tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) celebrada con ISMAEL MORA ARRIETA y su firma fue falsificada en el mismo. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE BENIGNO ORTIZ CASTILLO, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, TENIÉNDOSE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON AL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

500-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. ISABEL MARGARITA VEGA CERON, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 294/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida del Río sin número, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC,

MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.15.00 METROS, COLINDA CON FAMILIA ORTEGA FONSECA, AL SUR: 9.60 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL RIO, AL ORIENTE: 27.98 METROS, COLINDA CON RUBÉN MONTES AGUILAR, AL PONIENTE 28.70, METROS COLINDA CON FELIPA EDILIA NAJERA CRUZ con una superficie aproximada de 235.79 00 mts cuadrados y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2805.-13 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A: JAIME ARTURO ALEJANDRO ARRIAGA ORTEGA.

En cumplimiento al auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y quince de mayo del año en curso, en el expediente número 132/2018; relativo al Sucesorio intestamentario a bienes de Felipe Fermín Arriaga Muñoz y/o Fermín Felipe Benicio Arriaga, solicitado por Jaime Baiza Montoya, realiza denuncia del juicio sucesorio en su carácter de tercero interesado. Dentro de los hechos manifiesta la promovente que: 1.- Según se desprende de la partida registral, el hoy autor de esta sucesión de nombre FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, falleció el día 26 de agosto de 2001, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Aldama Sur n° 302, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México. 2.- El suscrito comparece a denunciar la presente sucesión como tercero con interés jurídico, en virtud de que el día 11 de noviembre de 1999, celebró contrato de compraventa con la señora Esther Ortega Ortiz de Arriaga, representada por la señora María Dolores Montoya Rodríguez como su apoderada, cuyo poder fue otorgado con el consentimiento de su cónyuge, el hoy finado FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, respectivamente en nuestra condición de partes compradora y vendedora, teniendo por objeto UNA SEXTA PARTE de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la Calle de Historiadores N°67, Colonia Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sin embargo, no se ha formalizado en escritura pública el citado contrato de compraventa y, por ende no cuento con la escritura pública respectiva. Es importante resaltar, que del poder al que se hace referencia y es anexado al contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999, fue otorgado mediante la Escritura Pública Número 41,844 de fecha 13 de octubre de 1999. Otorgada ante la fe de la Notaria Pública N° 5 de Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado e irrevocable, se desprende que la vendedora Esther Ortega Ortiz de Arriaga y el hoy finado FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA se encontraban casados entre sí, bajo el régimen de

sociedad conyugal y, por ende, la vendedora Esther Ortega Ortiz de Arriaga, otorgo ese poder con el consentimiento de su cónyuge cuya denuncia se hace a través del presente escrito. De lo anterior, se infiere que el inmueble objeto del contrato de compraventa estaba sujeto a una comunidad de bienes, premisa que es reforzada con el artículo 201 del Código Civil del Estado de México vigente en la entidad Federativa donde se otorgó el poder derivado de lo anterior, el suscrito se ve en la necesidad de denunciar el presente juicio sucesorio a efecto de que se nombre un interventor o albacea que pueda ser compelido para la ejecución del contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999, específicamente, cumpla con el otorgamiento de la escritura pública, obligación que se encuentra establecida en la cláusula QUINTA del multicitado contrato de compraventa. 3.- Al contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999 referido en el hecho que antecede comparecieron como testigos los señores Jesús Alfonso Macario y Felipe Fernando Eugenio, ambos de apellidos Arriaga Ortega, razón por la cual se señalan como presuntos herederos al ser hijos del finado cuya sucesión se denuncia. 4.- La razón por la que se manifiesta que el señor FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también fue conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, se realiza en virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el suscrito tuvo conocimiento de dicha situación al ser informado por los hijos y probables herederos señalados al inicio de la presente denuncia, situación que se robustece con, el acta de defunción, el contrato privado de compra venta de fecha 11 de noviembre de 1999 y la copia simple del acta de nacimiento del finado que se anexan a la presente denuncia con el carácter de Anexo 1, 2 y 3, respectivamente. 5.- El que suscribe comparece con la finalidad de denunciar el fallecimiento del señor FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, para los efectos de que se proceda a la radicación de su sucesión y una vez que haya sido seguido el procedimiento en sus términos de ley, se pronuncie la declaratoria de herederos, nombramiento de interventor o de albacea que corresponda conforme a derecho.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- VALIDACIÓN, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2807.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A: ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Se les hace saber que en el expediente número 267/18, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA, en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A

TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, mediante auto de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA mediante edictos. Por lo que se le hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA, le demanda las siguientes prestaciones: A) Que por declaración judicial se decrete la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el bien inmueble de nuestra propiedad ubicado en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.00 METROS, Y COLINDA CON JULIO CHÁVEZ; AL SUR: 22.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE: 22.12 METROS, Y COLINDA CON ATILANO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE: 20.68 METROS, Y COLINDA CON GUILLERMO VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 448.80 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 132-30, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS 33, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. HIPOTECA QUE QUEDO INSCRITA EN EL PRIMER TESTIMONIO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 178-16082, DEL VOLUMEN 207, LIBRO SEGUNDO, A FOJAS 37, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1996. CON BASE EN QUE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, FRACCIÓN XII, DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE LA PARTE ACTORA EN EL PRINCIPAL, REFERENTE A QUE "EL BANCO TENDRÁ DERECHO A DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACREDITADOS, SI ESTOS... FRACCIÓN XII" EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE POR MINISTERIO DE LEY SE DEN POR VENCIDAS LAS OBLIGACIONES A PLAZO". Y POR HABERSE EXTINGUIDO LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN A LA QUE SE SIRVIÓ DE GARANTÍA, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE QUINCE AÑOS PARA QUE SE CUBRIERA LA CANTIDAD PRESTADA AL BANCO, Y POR ENDE, SE TIENE POR EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN QUE SIRVIÓ DE GARANTÍA, Y TAMBIÉN EXISTE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA; ADEMÁS DE QUE A LA FECHA TAMBIÉN YA SE HA DICTADO LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN DONDE SE DECLARÓ FUNDADO DICHO INCIDENTE, Y POR ENDE, LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, Y EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO TRABADO EN AUTOS. B) GIRAR OFICIO CORRESPONDIENTE CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO (ANTERIORMENTE) Y/O INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM ACTUALMENTE), PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA REFERIDA HIPOTECA, QUE OBRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA 178-16082, DEL VOLUMEN 207, LIBRO SEGUNDO, A FOJAS 37, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1996, EN EL ENTENDIDO QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PROPIO REGISTRO BAJO LA PARTIDA 132-30, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS 33, DE

FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá ocurrir a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fíjese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2808.-13, 24 junio y 3 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 530901/124/2018, El o la (Los) C. ESTEBAN ZÚÑIGA DOMÍNGUEZ Y ANA KARLA MONSALVO LÓPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en "PARAJE SAN RAFAEL", PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE: 18.50 METROS (DIECIOCHO METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODRIGO BEDOLLA ÁLVAREZ, AL SUR: MIDE: 18.20 METROS (DIECIOCHO METROS Y VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO DOLORES, AL ORIENTE: MIDE: 46.80 METROS (CUARENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JOSEFA JUÁREZ, AL PONIENTE: MIDE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA CONSTA DE 40.10 METROS (CUARENTA METROS Y DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODRIGO BEDOLLA ÁLVAREZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 8.00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de: 852.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 31 de Mayo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2733.- 10, 13 y 18 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 440653/28/2018, La C. ADRIANA BAUTISTA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calzada de Guadalupe sin número, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.800 linda con Amelia Domínguez Víquez, Al Sur: 25.00 linda con Faustino Gallegos Salgado, Al Oriente: 10.70 linda con Calzada de Guadalupe, Al Poniente: 10.00 linda con Amelia Domínguez Víquez. Con una superficie aproximada de: 269.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 20 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2641.-5, 10 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 236372/94/2015, El C. CRISOSTOMO ROMERO ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de paraje "LA CRUZ", ubicado en calle Vicente Guerrero #10, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 34.290 metros y colinda con Convento de Madre Capuchina, 13.699 metros y colinda con María Ana de Jesús Juárez Robledo, Al Sur: 3.672 m, 12.915 m, 19.025 m y 19.239 m y colinda con calle Vicente Guerrero, Al Este: 11.062 m y 4.794 m y colinda con Aristeo Guadarrama Martínez, 14.291 metros y colinda con Francisco Alonso Velázquez, Al Oeste: 20.695 metros y colinda con María Ana de Jesús Juárez Robledo. Con una superficie aproximada de: 931.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 28 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2641.-5, 10 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 265108/153/2015, El C. Eusebio Navarro Baca, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido como "Zitlattepec", pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 19.60 m con la misma vendedora Nicolasa Carrillo de Navarro, Al Sur: 19.80 m con Gonzalo Vargas, Al Oriente: 9.70 m con Nicolasa Carrillo de Navarro, Al Poniente: 10.20 m con calle 1º de Mayo. Con una superficie aproximada de 196.01.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México, a 22 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2641.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

No. de Expediente: 364862/38/17, el C. SILVERIO FLORES HERNÁNDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL PARAJE DE "TORRESCO" QUE SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO.DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE

MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.40 Mts. Con La Propiedad de la Suc. Del Señor Adalberto Escalona Contreras y Joaquín Martínez, AL SUR: 22.50 Mts. Con Calle Pública, AL PONIENTE: 19.30 Mts. Con Propiedad del señor Alfredo Olvera Martínez. SUPERFICIE: 246.77.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 07 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

No. de Expediente: 364882/41/17, el C. TOMÁS CRUZ SANTIAGO promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN CERRADA DE PIRULES SIN NÚMERO, BARRIO DE ZIMAPAN, MUNICIPIO: TEOLOYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 Mts. Con Propiedad de la Señora María de los Ángeles Ponce Hernández, AL SUR: 30.00 Mts. Con Propiedad del señor Alfredo Martínez Flores, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Propiedad de la Señora Buena Ventura Navarrete Martínez, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Cerrada de Pirules. SUPERFICIE: 300.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 07 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

No. de Expediente: 353272/26/17, el C. MARISA PÉREZ CRUZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "LOS AILES", UBICADO EN EL BO. SANTA CRUZ, MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.825 Mts. Con Cerrada sin Nombre, AL SUR: 10.75 Mts. Con Propiedad de Dionisio Vargas Cruz, AL ORIENTE: 24.83 Mts. Con Propiedad de Bernarda Cruz Arenas, AL PONIENTE: 24.24 Mts. Con Propiedad de Macrina Cruz Arenas. SUPERFICIE: 264.683 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 07 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

No. de Expediente: 321425/123/2018, el C. GENARO DAVID REYES ALCALÁ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "H", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO:

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.60 Mts. Con Josefina Reyes González, AL SUR: 3.60 Mts. Con Calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 11.20 Mts. Con Pedro Francisco Cedillo Bazo, AL PONIENTE: 11.20 Mts. Con Camino de acceso. SUPERFICIE: 40.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 03 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

No. de Expediente: 321412/122/18, el C. JOSEFINA REYES GONZÁLEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "G", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.10 Mts. Con Ramona Ángela Reyes González, AL SUR: 4.10 Mts. Con Genaro David Reyes Alcalá, AL ORIENTE: 34.80 Mts. Con Pedro Francisco Cedillo Bazo, AL PONIENTE: 34.80 Mts. Con Camino de acceso. SUPERFICIE: 142.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 03 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

No. de Expediente: 324898/156/18, el C. JORGE MUNGUA REYES promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "E", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 Mts. Con Escuela Primaria Niños Héroes, AL SUR: 10.80 Mts. Con Ramona Ángela Reyes González, AL ORIENTE: 18.40 Mts. Con Eleuteria Trinidad González Frago, Rodolfo Díaz Frago y Antonio Díaz Frago, AL PONIENTE: 18.40 Mts. Con Camino de acceso. SUPERFICIE: 198.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 03 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2661.- 5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 549017/13/2019, El o la (Los) C. JEAN LOUIS DEVERDUN REYNA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RIO PUEBLO DE

SAN LUCAS TUNCO, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA DEL CARMEN BLANCA DIAZ DIAZ, AL SUR: 12.75 MTS. COLINDANDO CON CARLOS IVAN GARCIA ESTRADA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDANDO CON PASO SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDANDO CON EL SR. GUADALUPE SALINAS. Con una superficie de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 4 de Junio de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2728.- 10, 13 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 531616/135/2018, El o la (los) C. MARCO ANTONIO CONZUELO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.50 MTS Y LA SEGUNDA DE 8.00 MTS AMBAS COLINDAN CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 176.90 MTS COLINDA CON ROBERTO CONZUELO CASTILLO Y LA SEGUNDA DE 30.50 MTS COLINDA CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, AL PONIENTE: 208.07 MTS COLINDAN CON MARINA CONZUELO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de: 4,905.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 24 de Mayo de 2019.-ATENTAMENTE.-M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2802.-13, 18 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 15,087 volumen 585 de fecha 23 de mayo de 2019, ante mí, los señores ROSARIO, ARMANDO GODOFREDO, MARIA ALEJANDRA Y CARLOS FRANCISCO, todos de apellidos CALDERON BELTRÁN, radicaron la SUCESIÓN INSTAMENTARIA a bienes de la señora ROSARIO EUGENIA ALEJANDRA BELTRAN MORA (Quien también acostumbraba usar su nombre como ROSARIO BELTRAN MORA Y ROSARIO BELTRAN)

Metepec, Estado de México, 23 de mayo de 2019.



A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 2620.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

24 de Abril de 2019.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: A). – EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARISELA Y VICENTE RAÚL DE APELLIDOS LARA VALDIVIA, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA CRISTINA VALDIVIA HERNÁNDEZ. - B). – LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA CRISTINA VALDIVIA HERNÁNDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ARACELI LARA VALDIVIA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, por escritura número "109,904" ante mí, el día veintiuno de Marzo del dos mil diecinueve.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN  
 BALDARES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

2622.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,502 sesenta y siete mil quinientos dos volumen ordinario 1832 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del Doctor en Derecho ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, Notario Público Número seis del Estado de México, con residencia en Toluca, en suplencia del Titular de la Notaría Número Cinco, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, con residencia en Toluca, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la **SEÑORA CECILIA GARDUÑO GONZÁLEZ**, por parte de su presunto heredero el señor ÁNGEL OLVERA GONZÁLEZ, cónyuge supérstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO MAYO 29, de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.  
 2613.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12661 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), volumen 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, el señor **LUCIO MARTINEZ**

**VELAZQUEZ** inicio el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ LÓPEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LUZ MARTÍNEZ LÓPEZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera el señor **LUCIO MARTINEZ VELAZQUEZ** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2610.- 4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12629 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE), volumen 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, los señores **JOSEFINA GLORIA GONZALEZ PEREZ** y **MARCO ANTONIO QUIROZ GONZALEZ** iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARÓN** ante Mí la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCO ANTONIO QUIROZ DIAZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **JOSEFINA GLORIA GONZALEZ PEREZ** por declaración unilateral de voluntad acepta la herencia que le pudiera corresponder en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO QUIROZ DIAZ** y el señor **MARCO ANTONIO QUIROZ GONZALEZ** ACEPTO EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de Abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2609.- 4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12688 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO), volumen 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, los señores **GLORIA VEGA MARTINEZ**, **GABRIEL SANTILLAN VEGA**, **GABRIELA PAULA SANTILLAN VEGA**, **MARIBEL SANTILLAN VEGA** y **HUGO ALBERTO SANTILLAN VEGA**, aceptan la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL SANTILLAN GONZALEZ**, la información testimonial a cargo de las señoras **ADRIANA PEREZ** y **ALEJANDRA REBECA RAMOS**

**GOMEZ**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí, los señores **GLORIA VEGA MARTINEZ, GABRIEL SANTILLAN VEGA, GABRIELA PAULA SANTILLAN VEGA, MARIBEL SANTILLAN VEGA Y HUGO ALBERTO SANTILLAN VEGA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL SANTILLAN GONZALEZ**, y la señora **GLORIA VEGA MARTINEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **GABRIEL SANTILLAN GONZALEZ**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **GABRIEL SANTILLAN GONZALEZ** y **GLORIA VEGA MARTINEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **GABRIEL SANTILLAN VEGA, GABRIELA PAULA SANTILLAN VEGA, MARIBEL SANTILLAN VEGA Y HUGO ALBERTO SANTILLAN VEGA**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2608.- 4 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12689 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**, volumen **293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, el señor **ALEJANDRO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ**, por declaración unilateral de voluntad acepta la herencia que le pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO PEREZ PORTILLO**, la información testimonial a cargo de los señores **MA CRISTINA OLVERA ANDRADE** y **FRANCISCO ANTONIO HERRERA GUTIERREZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, el señor **ALEJANDRO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO PEREZ PORTILLO**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **ALEJANDRO PEREZ PORTILLO**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** del señor **ALEJANDRO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ** con la cual acredita su calidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2607.- 4 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **64,632** de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VICTORIA EUGENIA GARCIA HIDALGO**, a solicitud del señor **ENRIQUE CARBAJAL**, como "**CÓNYUGE SUPÉRSTITE**", y el señor **MATIAS CARBAJAL GARCIA**, como "**DESCENDIENTE DIRECTO**", a quienes se les denominara "**PRESUNTOS HEREDEROS**".

**NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

997-A1.- 4 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 13,518, de fecha 12 de abril del año 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **FACUNDA FRANCO MARTÍNEZ**, en la cual los señores **MIGUEL MENDOZA MIRANDA, MA. LUISA DEL CARMEN, MIGUEL, ROBERTO Y JUAN**, los cuatro últimos de apellidos **MENDOZA FRANCO**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO

1071-A1.-13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 3511, DE FECHA **CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA ELENA DEL CARMEN MORA JAÉN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA ELENA DEL CARMEN MORA JAÉN Y MA. ELENA DEL CARMEN MORA JAÉN), QUE OTORGARA LA SEÑORITA ILIAN MORA JAÉN**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORITA **ILIAN MORA JAÉN**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

1070-A1.-13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **28,495** de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **HORACIO DAVID NÁJERA PEREDES** también conocido como **HORACIO NÁJERA PAREDES**, y a solicitud de la señora **AMELIA NÁJERA ROMERO** en su calidad de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **AMELIA EUGENIA ROMERO GARCÍA** previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación

Coacalco, Méx., a 06 de Junio del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N° 73  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1068-A1.-13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,977** del volumen **583**, de fecha **30 de mayo del año 2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA BALDOVINO BASURTO**, a solicitud de **MARÍA ELENA DE FLORENCIA ROSAS** en su carácter de única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su tío; el señor **MANUEL ROSAS BALDOVINO** y como heredera de la Sucesión Intestamentaria de su señora madre; la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, así como los señores **GASTÓN DE JESÚS y MANUEL** ambos de apellidos **DE FLORENCIA ROSAS**, en su carácter de herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre; la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,976** del volumen **584**, de fecha **30 de mayo del año 2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, a solicitud de la señora **MARÍA ELENA** y los señores **GASTÓN DE JESÚS y MANUEL** todos de apellidos **DE FLORENCIA ROSAS**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,975** del volumen **583**, de fecha **30** de mayo del año **2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL ROSAS BALDOVINO**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA DE FLORENCIA ROSAS**, en su calidad de única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de mayo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,746** volumen **472** del protocolo a mi cargo en fecha 02 de MAYO del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**, que otorgaron los señores **LUIS MANUEL VILLASEÑOR AVILA**, **MARIA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA**, **MARCO ANTONIO VILLASEÑOR AVILA**, **MARISOL VILLASEÑOR AVILA** y **SUSANA GABRIELA VILLASEÑOR AVILA** en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**.

La señora **MARÍA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

498-B1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,152, volumen 1,942, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALBA SELENE HIGAREDA PACHECO** (también conocida como ALBA SELENE HIGAREDA DE CHERES) y **ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y éste último también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SELENE PACHECO MUÑOZ** (también conocida en vida como SELENE PACHECO, SELENE PACHECO MUÑOZ DE HIGAREDA, SELENE PACHECO DE HIGAREDA y SELENE PACHECO Y MUÑOZ), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2803.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,163, volumen 1,943, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **OSCAR ISAC RUIZ SUBIAUR**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ JOSEFINA BORREGO SÁNCHEZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de mayo de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2804.-13 y 24 junio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Mayo de 2019.

Que en fecha 09 de Mayo de 2019, los señores GERARDO ADRIÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y ELSA GUILLERMINA PADILLA VELÁZQUEZ, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, volumen 63, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - - respecto del lote de terreno marcado con el número 18 de la manzana 300, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - AL SUR: 18.00 M. CON LOTE 19 Y RETORNO; - - - AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 17; - - - AL NORTE: 18.00 M. CON LIMITE DE CIUDAD SATÉLITE; - - - AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE DE TERRENO NUMERO 27, - - - Superficie 126.00 metros cuadrados; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1010-A1.-5, 10 y 13 junio.



*Asociación de Propietarios, Operadores y  
Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.*

NICOLÁS ROMERO MEXICO, A 07 DE JUNIO DE 2019

**LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V." en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 168, 180, 181, 183, 186, 187 y 189 y dentro de las facultades del presidente expresadas en los artículos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVIII y Estatutos Sociales de dicha Persona moral. **CONVOCA** a todos los accionistas de la denominada "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de junio de 2019 a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante, sito en calle Manuel Doblado No. 10 Col. Ignacio Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- III. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- IV. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- VI. INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
- VII. ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS
- VIII. ASUNTOS GENERALES

**ATENTAMENTE**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**C. LEOPOLDO VILLEGAS SOTO  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).**

**C. GERARDO CASTILLO MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
(RÚBRICA).**

1069-A1.-13 junio.



**“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”**

## **EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 134, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA 252 ZONA AVENIDAS, FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-PONIENTE, EN TRECE METROS CUATROCIENTOS DOCE MILIMETROS, CON PEDRO MARIA ANAYA; AL NORTE-PONIENTE, EN OCHO METROS, QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILIMETROS, CON LONGITUD DE CURVA DON PEDRO M. ANAYA; AL SUR- ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILIMETROS, CON LOTE DIECINUEVE; AL ORIENTE-NORTE EN VEINTE METROS, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILIMETROS CON CIRCUITO VEINTIUNO HEROES; y AL PONIENTE-SUR; EN DIECIOCHO METROS, CON EL LOTE DIECISIETE. SUPERFICIE TOTAL 433.13 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

## **ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS SORIANO CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1363 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 846/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 32, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 14.

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

AL SURESTE: 6.00 M CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1363 Y EN EL LEGAJO LA 1362.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de abril de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2019.

EN FECHA 13 DE MAYO DE 2019, LA C. MARCELA SOLANO BENITEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, MANZANA VI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “LOMA DEL RIO”, PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO NÍCOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 876.40 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

1009-A1.-5, 10 y 13 junio.





**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE MAYO DEL 2019.

QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EL C. CESAR JESUS VALDES GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **651**, VOLUMEN **138**, **LIBRO PRIMERO**, **SECCIÓN PRIMERA**, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA **28**, **DEL** FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON AV. HDA. DE JURICA; AL SURESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 79; AL SUROESTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 39 Y AL NOROESTE 25.00 METROS CON LOTE 41. REGISTRALMENTE INSCRITO **PEN FAVOR DE** "FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

2655.-5, 10 y 13 junio.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.**

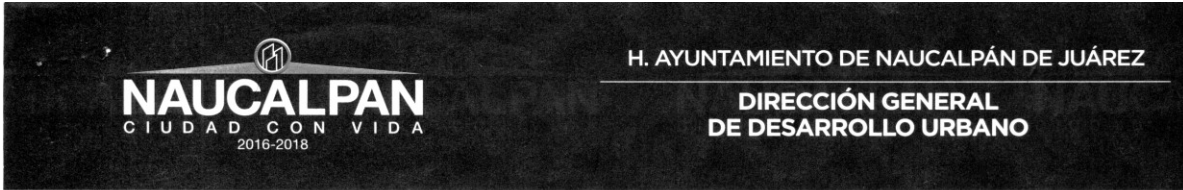
EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. OLIVA SÁNCHEZ AGUSTÍN**  
**EXPEDIENTE CI/ISEM/MB/003/2019**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica a la **C. Oliva Sánchez Agustín**, la resolución emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 80 fracción II así como 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; y, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de agosto de dos mil once; ordenamientos que se encontraban vigentes al momento de constituirse las responsabilidades administrativas. Así como lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; en la que se resolvió: en el marco de la facultad que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 43, y 49 fracción VII, otorgan a esta autoridad para imponer una sanción económica de quince a ciento ochenta días del sueldo base presupuestal que tenía asignado la infractora, esta autoridad administrativa, considera procedente imponer a la **C. Oliva Sánchez Agustín**, en su calidad de **omisa** en la presentación de su **manifestación de bienes por conclusión del cargo**, sanción económica consistente en **QUINCE DÍAS** del sueldo base presupuestal mensual que percibía, el cual asciende a **\$3,857.50 (tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, que deberá pagar en la **Caja General de Gobierno o en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación**, en un plazo de **diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, se comunica a la **C. Oliva Sánchez Agustín**, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el **recibo oficial** que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Oliva Sánchez Agustín**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena notificar la presente resolución a la **C. Olivia Sánchez Agustín**, a través de **edictos** que se publiquen por una sola vez el **trece de junio de dos mil diecinueve**, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS  
(RÚBRICA).



**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/038/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."



**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: JOSE LUIS DIAZ BARRIGA DAGIO

Representado por: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: PIÑON Número: 4

Lote: 17 Manzana: 4 En el: JARDINES DE SAN MATEO  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: PIÑON Número: 4

Lote: 17 Manzana: 4 Superficie: 292.55 m<sup>2</sup> En el: JARDINES DE SAN MATEO  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240 Clave Catastral: 098074351400000

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.1 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

<b>HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD</b>		CLAVE: H.100.A
<b>USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (6 VIVIENDAS)</b>		674.79 m <sup>2</sup>
<b>NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:</b>		
<b>Concepto:</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	
Superficie total de Construcción	<u>912.32</u> m <sup>2</sup>	(3.11 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	<u>211.58</u> m <sup>2</sup>	(72.32 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	<u>16.56</u> m <sup>2</sup>	(5.66 % de la superficie del predio)
Área Libre	<u>64.42</u> m <sup>2</sup>	(22.02 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	<u>237.53</u> m <sup>2</sup>	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	<u>4 n ó 12.10 m</u>	9 cajones de estacionamiento
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>4 n ó 12.10 m</u>	

Cambio de Uso: \$26,195.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,  
 Alineamiento y Número Oficial: \$676.23 11 de noviembre del 2018  
 Recibo de pago: ZZ-27110 Fecha de Vencimiento: 10 de noviembre del 2019

**ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**(RÚBRICA).**

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.1 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2208/2018.
- 3.- Instrumento Número 6,902, Vol. 142 de fecha 29 de mayo de 1992, pasado ante la fe del Lic. Daniel Goñi Díaz, Notario Público Número 33 del Distrito de Tlalnepantla, Edo. de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

#### NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- **El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.**
- 9.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- 10.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

#### FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclatura conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.